



Coordinación de ONG y
Cooperativas CONGCOOP



UNION FENOSA EN CENTROAMÉRICA Y COLOMBIA

*¿En busca de un nuevo Dorado?: la Europa de las
transnacionales en América Latina. Impactos y alternativas*

Abril de 2006



1.5 Número y tipo de trabajadores empleados	10
1.6 Políticas y discursos	10
1.7 El control de Unión Fenosa	13
1.7.1 ¿Qué es ACS?.....	13
2.1 Unión Fenosa en Guatemala.....	14
2.1.1 Rentabilidad.....	16
2.1.2 Legislación, órganos de control y defensa del usuario	16
2.1.3. Se crea la CNEE.....	17
2.1.4. Las obligaciones legales del distribuidor	18
2.1.5. Fijación de la tarifa.....	19
2.1.6. Conflictos	19
2.1.6.1 <i>La prestación del servicio</i>	19
2.1.6.2 <i>Conflictos laborales</i>	22
2.1.6.3 <i>Conflictos políticos, con las disposiciones del Estado</i>	23
2.2. Unión Fenosa en Nicaragua.....	25
2.2.1. Proceso de reforma en el sector	25
2.2.2. Rentabilidad.....	26
2.2.3. Entes reguladores, leyes, compromisos.....	26
2.2.4. Conflictos	27
2.2.4.1. <i>Prestación del servicio</i>	27
2.2.4.2. <i>Conflictos con y desde el Estado</i>	29
2.2.5. Demandas	30
2.2.6. Propuestas para el manejo de la crisis	30
2.2.7. Responsabilidades	31
2.3. Unión Fenosa en Panamá	31
2.3.1. Antecedentes.....	32
2.3.2. Rentabilidad.....	33
2.3.3. Conflictos	33
2.3.3.1. <i>Prestación del servicio</i>	34
2.3.3.2. <i>Conflictos ambientales</i>	35
2.4. Unión Fenosa en Colombia.....	36
2.4.1. Antecedentes.....	36
2.4.2. El negocio	36
2.4.3. Expectativas y rentabilidad de las empresas	36
2.4.4. Normatividad vigente y órganos de control	37
2.4.4.1. <i>Constitución Política de Colombia</i>	37
2.4.4.2. <i>Leyes 142 y 143 de 1994</i>	37
2.4.4.3. <i>Órganos de control y regulación</i>	38
2.4.4.4. <i>Resolución 120 de la CREG</i>	38
2.4.4.5. <i>Decreto 3735 de 2003</i>	40
2.4.4.6. <i>Decreto 160 del 23 de enero de 2004</i>	44
2.4.5 Conflictos	45
2.4.5.1. <i>La prestación del servicio</i>	45
2.4.5.2. <i>Conflictos sociales</i>	48
2.4.5.3. <i>Impactos sobre la educación y salud</i>	50
2.4.5.4. <i>Conflictos laborales</i>	51
2.4.5.5. <i>Conflictos políticos</i>	52
3. DENUNCIAS ESPECÍFICAS.....	52
3.1 Responsabilidad directa	52
3.2 Influencia en los regímenes políticos y legislativos	54
3.3 Manipulación económica y abuso de poder	55
3.4 Desprestigios y Calumnias	56
3.5 Intimidaciones	56
3.6 Incumplimiento de los argumentos en favor de la privatización.....	57
3.7 Complicidad.....	57

3.8 Derechos y acuerdos internacionales	57
3.9 Negligencia	58
3.10 Legislación laboral	58
4. ACCIONES, LUCHAS, DIFICULTADES Y ALTERNATIVAS	59
5. CONCLUSIONES	61
6. BIBLIOGRAFIA	63
ANEXO I.....	65
ANEXO II.....	66
ANEXO III.....	67
ANEXO IV	70
ANEXO V	72

PRESENTACIÓN

Cuando se llevan a los servicios públicos los postulados del mercado, termina introduciéndose la exclusión y por tanto se desvirtúa su naturaleza pública. Los incentivos privados finalmente se imponen sobre la universalidad de los derechos y la calidad de la vida. Esa tendencia, comprobada en los hechos, permite entender el fracaso de los discursos. Los argumentos para liberalizar y privatizar el sector eléctrico, que han seguido los lineamientos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, se basaron desde el comienzo en la necesidad de aumentar la cobertura de suministro, mejorar la calidad y eficiencia del servicio y asegurar el progreso y desarrollo. Se indicó, además, que las nuevas empresas generarían más empleo y bienestar para las poblaciones y para los países en general. Ha sucedido todo lo contrario, pero además, esto ha comprometido la garantía de los derechos sociales y económicos y el respeto a las constituciones de los estados.

Esos son los principales efectos de la presencia de Unión Fenosa en el sector eléctrico latinoamericano. Día tras día se van entregando cada vez más los recursos propios de la nación y la soberanía del Estado para producir y administrar este servicio y para tomar las decisiones en torno a él.

En Latinoamérica, Unión Fenosa se instaló desde hace ocho años en Guatemala, Nicaragua, México, Costa Rica, República Dominicana, Panamá y Colombia, en el sector de energía eléctrica; ha estado a la vanguardia de monopolizar las actividades de generación, distribución y comercialización en el sector, junto a otra empresa española: Endesa.

Las repercusiones de la presencia de Unión Fenosa en estos países son un ejemplo de cómo los intereses de las transnacionales se imponen cada vez con más fuerza sobre los derechos constitucionales de los ciudadanos y esto es posible por la ayuda que prestan los mismos estados, que relegaron sus responsabilidades a estos entes privados. En este marco, las personas dejan de tratarse como ciudadanos y comienzan a verse como clientes; las leyes y decretos formulados en los congresos de los gobiernos propenden por los intereses de las empresas transnacionales y finalmente, las mismas empresas o sus filiales, que se ufanan con sus cartas de principios, pasan por encima de todos sus discursos sobre el ambiente, sobre la responsabilidad social y sobre cualquier ética.

Esa entrega paulatina de las responsabilidades estatales es una antesala de lo que será un hecho más contundente con los tratados de libre comercio o con proyectos de infraestructura regional como el IIRSA o el SIEPAC: las empresas transnacionales ya no podrán ser controladas o sancionadas por los gobiernos locales, sino que esto tendrá un nuevo escenario para tratarse: el escenario internacional, con la pérdida de soberanía y autonomía que esto implica para los estados.

Son variadas las formas de violación a los derechos y a las constituciones de parte de Unión Fenosa. Es variado también el accionar de los Estados para que ello sea posible. Es de suma importancia que las sociedades reconozcan estas situaciones más temprano que tarde, pues en varios casos los Estados podrán renovar los contratos con esta empresa, una vez terminen los actuales.

Tomar medidas al respecto ha sido la primera tarea en la agenda de todos los movimientos sociales. Presentar, tales casos frente al Tribunal Permanente de los Pueblos fortalece cada una de las luchas y se espera por este medio, que el tenue escenario de las alternativas, se esclarezca.

Finalmente, el presente documento intenta condensar las acciones ilegales e indebidas cometidas por Unión Fenosa en Centroamérica y Colombia en ocho años de operaciones, al igual que las acciones de lucha lideradas por los movimientos sociales en defensa de su bienestar.

1. GRUPO UNIÓN FENOSA¹

Unión Fenosa es un grupo empresarial español relativamente joven. Nació en 1982 como resultado de la fusión entre Unión Eléctrica (empresa de Madrid) y Fuerzas Eléctricas del Noreste (empresa de Galicia). Actualmente, Unión Fenosa hace parte de uno de los dos grandes grupos españoles que dominan el petróleo-gas-electricidad en Europa oriental:

- BSCH-Unión Fenosa-Riyal-CEPSA.
- BBVA-ENDESA-Iberdrola-REPSOL.

Inicialmente, el grupo se centró en el sector eléctrico y posteriormente, en 2000, sus negocios se han expandido hacia otras áreas energéticas, como el gas (mediante el contrato con la empresa egipcia Egyptian General Petroleum Corporation) y hacia otros sectores como los servicios profesionales y de ingeniería, también en 2000 (mediante la creación de Soluziona).

Las principales actividades de Unión Fenosa son la generación, la distribución y la comercialización de energía (electricidad y gas) en España, aunque dispone también de plantas de producción y áreas de distribución eléctrica en otros países.

En 1986 inició su expansión internacional mediante algunos contratos de ingeniería relacionadas con el sector eléctrico y en 1992 se realizó la primera inversión directa en el exterior.

1.1 Principales resultados económicos

El Informe de Resultados del Grupo Unión Fenosa correspondientes al año 2005 fue publicado el 28 de febrero de 2006; los ingresos globales se resumen en la Tabla 1.

Tabla 1 . Principales resultados económicos de Unión Fenosa

2005	Millones €				
	ENERGÍA NACIONAL ⁽¹⁾	ENERGÍA INTERNACIONAL	SOLUZIONA	OTROS NEGOCIOS ⁽²⁾	HOLDING ⁽³⁾
INGRESOS	3.686,8	2.237,8	538,0	132,1	(519,3)
Aprovisionamientos	2.037,8	1.457,1	197,4	55,4	(365,7)
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	1.649,0	780,7	340,5	76,7	(130,1)
Gastos Operativos Netos	624,9	339,3	296,1	32,9	(58,4)
Gastos de Personal	310,2	90,2	215,6	12,3	59,8
Otros gastos de explotación	338,6	267,4	83,6	20,6	-103,7
Activación gastos operativos	23,9	18,3	3,1	0,0	38,0
EBITDA	1.024,2	441,5	44,5	43,7	(71,7)
Amortizaciones y depreciación	326,8	157,4	15,4	8,0	50,4
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	697,4	284,1	29,0	35,7	(122,1)

[1] Incluye Generación, Distribución y Gas (50%)

[2] Incluye Minería e Inmobiliaria

[3] Se recogen los ajustes entre, fundamentalmente, Soluziona y el resto de áreas de negocio.

Fuente: Informe de resultados UFI, año 2005

Los datos reportan que el margen de contribución ofrecido por el mercado Internacional de energía es del 32% con respecto al total; sin embargo la relación no se respeta en términos de personal, debido seguramente a los constantes ajustes laborales en las empresas filiales de Fenosa y a la mano de obra maquilada en los países donde opera.

En la Tabla 2 se discriminan los resultados económicos para el 2005 en el país de origen, por actividad económica.

¹ Información suministrada por el Observatorio de la Deuda en la Globalización, España. CENSAT Agua Viva, Colombia y la organización INCIDENCIA, El Salvador. Marzo de 2006

Tabla 2 Principales resultados nacionales de Unión Fenosa

2005	Millones €		
	GENERACIÓN ⁽¹⁾	DISTRIBUCIÓN	GAS ⁽²⁾
INGRESOS	2.729,0	622,9	334,9
Aprovisionamientos	1.836,8	12,3	188,7
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	892,3	610,6	146,2
Gastos Operativos Netos	295,9	305,8	23,1
Gastos de Personal	131,7	171,6	6,9
Otros gastos de explotación	172,1	151,3	15,2
Activación gastos operativos	7,8	17,1	-1,0
EBITDA	596,3	304,8	123,1
Amortizaciones y depreciación	159,4	142,6	24,8
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	437,0	162,2	98,2

(1) Incluye Comercialización.

(2) Cifras UF Gas según participación UF al 50%

Fuente: Informe de resultados UFI, año 2005

La Tabla 3 presenta los márgenes de contribución por área y países principales donde Fenosa tiene presencia². Aun cuando en la mayoría de los reportes no varían substancialmente, se observa que la actividad económica en Colombia varió notablemente, esto seguramente a los continuos procesos de recapitalización, saldo de la cartera morosa por partes del estado, y la puesta en marcha del Fondo para Energía Social.

Tabla 3 Principales resultados en el área Internacional

	Millones €								
	Margen de Contribución			Ebitda			Rdo. de Explotación		
	12M 2005	12M 2004	% Var.	12M 2005	12M 2004	% Var.	12M 2005	12M 2004	% Var.
Mexico	142,9	140,5	1,7%	118,8	112,8	5,3%	78,2	71,2	9,8%
Colombia	360,4	293,8	22,7%	165,5	115,7	43,0%	92,9	52,0	78,7%
Centroam. y Resto	273,7	269,5	1,6%	150,8	138,6	8,8%	107,0	96,1	11,4%
Subtotal	777,0	703,8	10,4%	435,1	367,1	18,5%	278,1	219,2	26,9%
Estruct. Internac.	3,7	18,2	-79,6%	6,3	14,0	-54,6%	6,0	12,2	-50,7%
Total	780,7	722,0	8,1%	441,5	381,1	15,8%	284,1	231,3	22,8%

Fuente: Informe de resultados UFI, año 2005

1.2 Principales resultados de producción y facturación

En la tabla 4 se presentan los principales datos operativos de Unión Fenosa:

² El margen de contribución es la diferencia entre los ingresos y los costos variables (costes de venta y los gastos comerciales).

Tabla 4. Principales datos operativos de Unión Fenosa

		DATOS OPERATIVOS (1)		
		12M 2005	12M 2004	Var %
Potencia Instalada	MW	9.921	9.492	4,5%
Hidráulica	MW	2.727	2.727	0,0%
Nuclear	MW	739	739	0,0%
Térmica de Carbón	MW	2.048	2.048	0,0%
Térmica de Fuel-Oil	MW	1.030	1.030	0,0%
Ciclos Combinados Gas	MW	3.120	2.721	14,6%
Régimen Especial	MW	258	228	13,5%
Producción Neta	GWh	41.390	37.907	9,2%
Hidráulica	GWh	4.988	5.371	-7,1%
Nuclear	GWh	5.660	5.702	-0,7%
Térmica de Carbón	GWh	12.543	13.305	-5,7%
Térmica de Fuel-Oil	GWh	2.316	1.979	17,1%
Ciclos Combinados Gas (2)	GWh	15.089	10.808	39,6%
Régimen Especial	GWh	794	742	7,0%
Energía Facturada	GWh	69.187	51.451	34,5%
Electricidad	GWh	49.960	44.880	11,3%
Gas	GWh	19.227	6.571	N/A
Clientes	Nº(miles)	8.495	8.189	3,7%
Empleados	Nº	10.642	11.062	-3,8%

Fuente: Informe de resultados UFI, año 2005

Los datos operativos de Unión Fenosa muestran que la actividad central de la empresa es la cogeneración térmica a partir de ciclos combinados, seguido por la generación eléctrica por plantas térmicas y en un tercer renglón la generación hidráulica. El negocio del gas presenta un crecimiento exponencial según lo muestran los reportes entre 2004 y 2005, y la capacidad instalada de las distintas fuentes de generación primaria es constante, excepto las plantas de Ciclos Combinados a Gas –CCG que aumentaron un 14,6% en el último año. Las GWh generados y facturados aumentaron durante el mismo período en contravía de la planta de personal que disminuyó un 3,8%

1.3 Negocios asociados

La actividad principal del negocio es la generación de energía eléctrica mediante la utilización de grupos hidráulicos, térmicos y nucleares, con el objetivo de satisfacer las ventas realizadas a través del Centro de Gestión de la Energía en España. En Latinoamérica, Unión Fenosa, por medio de sus empresas filiales, es mayoritariamente distribuidora y comercializadora de la electricidad, y minoritariamente opera algunas centrales hidroeléctricas que le han sido muy rentables.

Los principales negocios asociados de Unión FENOSA son:

- **Energías renovables:** este tipo de energías han constituido siempre un punto de atención de la empresa; por ello se ha desplegado una intensa actividad para la generación eólica, fotovoltaica y de la biomasa.
- **Gas:** El grupo Unión FENOSA ha logrado posicionarse en el sector del gas. Ha conseguido contratos de aprovisionamiento en condiciones ventajosas y está presente en todos los segmentos de este negocio: producción, transporte, comercialización y distribución.

- **Multiservicios:** los servicios que presta Unión FENOSA Multiservicios están agrupados en tres líneas: *Energía* (servicios relacionados con la gestión del suministro eléctrico y productos para el aprovechamiento eficiente de la energía), Servicios y ocio (desde servicios fijos o temporales hasta respuestas a necesidades puntuales) y Telecomunicaciones.
- **Inversiones internacionales:** Unión Fenosa Internacional es la empresa del grupo, responsable de las inversiones en el exterior. Actualmente posee participaciones en los sectores de generación, distribución de electricidad y gas, distribución de agua y gestión de aeropuertos de diversos países, especialmente en Latinoamérica.
- **Soluziona:** esta firma integra todas las empresas de servicios profesionales del Grupo Unión Fenosa. Ofrece soluciones integrales en materia de ingeniería, calidad y medio ambiente, telecomunicaciones y consultoría. Las actividades de Soluziona se extienden a más de 28 países y por lo tanto representa un valioso activo del Grupo UF.

En el 2005, Soluziona obtuvo ingresos por 538 millones de euros, es decir un 6% superior al año anterior. La distribución geográfica de los ingresos internacionales muestra una concentración en México con un 45%, un 24% en Centroeuropa, un 14% en Chile, un 9% en Brasil y un 8% en el resto del mundo. Asimismo, la productividad también ha mejorado sustancialmente pasando de 93.450 euros a 98.560 euros por empleado.

- CEPSA: Unión Fenosa es dueña del 4,99% del capital social de esta empresa, que desarrolla actividades de exploración y producción de crudo, refinación, transporte y comercialización de derivados del petróleo y elaboración de productos químicos.
- Lignitos de Meirama (LIMEISA) (el 100% es de Unión Fenosa): es la cabecera de las actividades mineras del grupo. Su actividad principal es la explotación del yacimiento de carbón (lignito pardo) de Meirama.
- General de Edificios y Solares (GESS) (100%, de Unión Fenosa): es responsable de administrar el patrimonio inmobiliario no eléctrico del Grupo.

1.4 Lugares donde se prestan los servicios

Unión Fenosa está presente en más de 40 países. Tiene inversiones directas en 15 de ellos, especialmente agrupados en la zona centro y sur del continente americano. Las principales inversiones internacionales están en México, Colombia, Centroamérica (Panamá, Guatemala y Nicaragua), Caribe (Costa Rica), Moldavia y Kenia. Estuvo en República Dominicana hasta septiembre de 2003. En el mapa 1 se muestran los lugares donde Unión Fenosa Internacional tiene las principales inversiones.

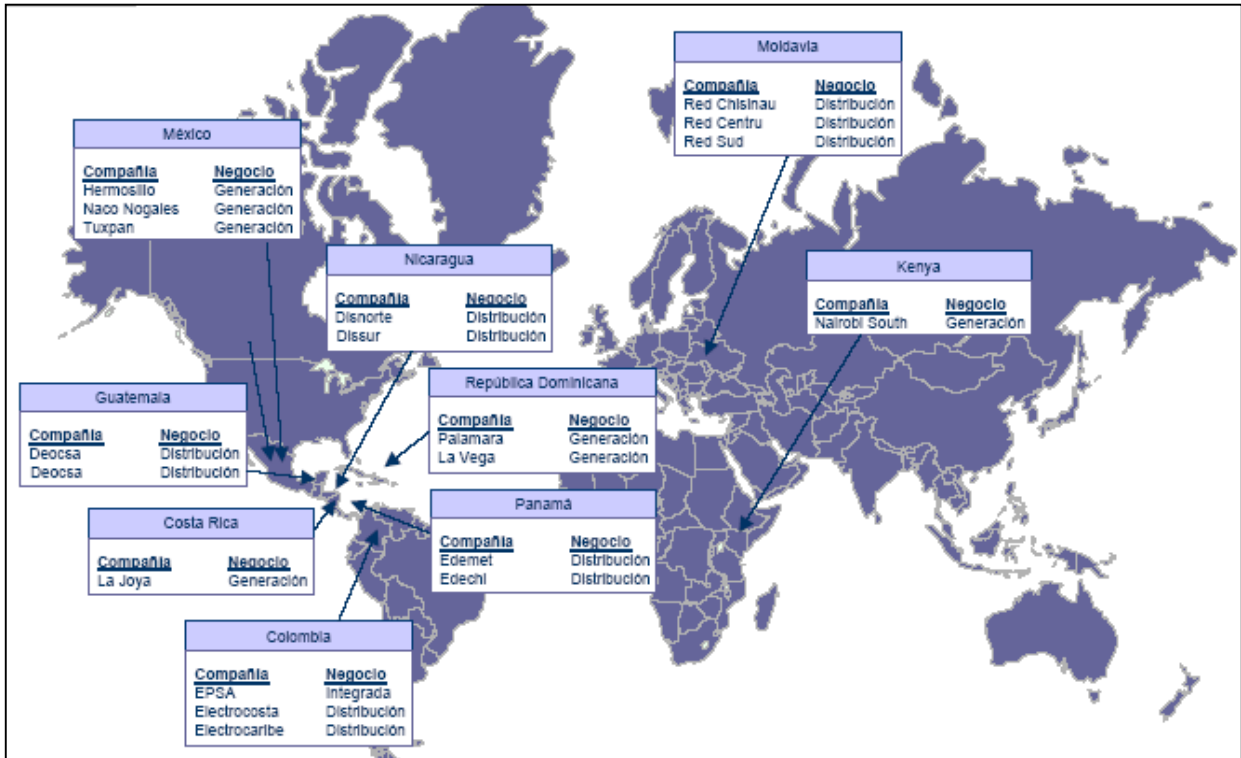


Figura 0 Presencia Internacional de Unión Fenosa – sector energético

En **México**, Unión Fenosa posee tres centrales de ciclo combinado: Hermosillo, Tuxpan III y IV y Naco Nogales. Unión Fenosa calcula el margen de contribución en 142,9 millones de euros, lo que indica estabilidad en los resultados con respecto a 2004.

En **Colombia**, Unión Fenosa desde el año 2000 está presente en la actividad de generación y distribución eléctrica, por medio de la Empresa de Energía del Pacífico (EPSA), de la que posee el 64,23% de su capital. Además, desarrolla la actividad de distribución y comercialización de electricidad en el norte del país, a través dos empresas que adquirió también en el año 2000: Electrocosta y Electricaribe. La tecnología empleada en este país engloba la hidráulica, minihidráulica, contratos de ciclos combinados y contratos de cogeneración. Para 2005, el margen de contribución se incrementó en un 22,7%, de modo que alcanzó los 360,4 millones de euros.

En el caso de Centroamérica, Unión Fenosa **Panamá** posee el 51% de las empresas Edemet y Edechi; en **Guatemala**, el 85,1% del capital de Deocsa y Deorsa, y en **Nicaragua**, el 79,5% de Disnorte y Dissur. Todas estas empresas son distribuidoras de energía

En **República Dominicana**, el 31 de agosto de 2003, UNIÓN Fenosa llegó a un acuerdo con el Gobierno de este país para transferir a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, antigua copropietaria de Edenorte y Edesur, el 50% del capital de ambas compañías distribuidoras. La transferencia de la actividad de distribución se produjo en el contexto de la crisis económica, financiera y energética que sufrió este país en los últimos años.

En **Costa Rica**, Unión Fenosa está construyendo la central hidráulica de La Joya, de la que posee el 65% y se prevé que muy pronto entrará en operación comercial.

Además de invertir en el sector de energía eléctrica, Unión Fenosa lo hace en otras áreas, entre las que destacan la prestación de servicios aeroportuarios, con el Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP); la distribución de agua en el Reino Unido (posee el 100% de Cambridge Water),

distribución y comercialización de gas (tiene el 55% del capital de Conecta, en Europa) y construcción de redes de gas canalizado en Uruguay.

1.5 Número y tipo de trabajadores empleados

Al 31 de diciembre del 2004, 19 mil 463 personas trabajaban en las empresas del Grupo Unión FENOSA. De ellas, aproximadamente el 52% opera en España y el 48%, en los otros países.

Del total de trabajadores contratados en España, el 61% pertenece a la empresa SOLUZIONA, el 30%, al sector eléctrico y el 9% labora en otras actividades. En el resto del mundo, el mayor porcentaje trabaja en la distribución de energía eléctrica (74%), el 20% en SOLUZIONA, el 4% en generación de energía eléctrica y el 1% en gas y otros negocios (véase tabla 5).

Tabla 5. Planta de trabajadores por actividad de Unión Fenosa

Tipo de Actividad	España	%	Internacional	%
Actividad Eléctrica	3,128		7,302	
<i>Corporación</i>	402	4%	-	0%
<i>Generación</i>	1,145	11%	415	4%
<i>Distribución</i>	1,581	15%	6,887	74%
Otras actividades	7,090		1,943	
<i>SOLUZIONA</i>	6,225	61%	1,813	20%
<i>UNION Fenosa Comercial</i>	165	2%	-	0%
<i>UNION Fenosa Metra</i>	327	3%	-	0%
<i>Gas y Otros negocios</i>	373	4%	130	2%
Total España	10,218	100%	9,245	100%

Fuente: Datos presentados en Informe Anual UFI 2004

Según el informe anual de Unión FENOSA, para el año 2004, la planta de trabajadores disminuyó en un 2,8%, con respecto al año anterior³. En la mayoría de los casos, la reducción de la planta de trabajadores se ha justificado por procesos de reingeniería y eficiencia y ha ocurrido principalmente en países del sur.

1.6 Políticas y discursos

En 2004, la empresa enunciaba lo siguiente con respecto a los asuntos ambientales:

Unión Fenosa ha aglutinado en una misma unidad estratégica las actividades de planificación, asesoramiento, seguimiento y mejora del medio ambiente, de la calidad y de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I). La necesidad de reforzar las políticas, criterios y directrices de temas fundamentales y de gran repercusión para toda la empresa ha llevado a la agrupación de dichas funciones en una única unidad corporativa⁴.

El Plan Estratégico de Medio Ambiente está alineado con los principios incluidos en la Política Medioambiental del Grupo Unión Fenosa y establece seis grandes líneas de acción bajo las que se agrupan los objetivos del Plan y que deben armonizarse con las normativas de los países en donde operan sus empresas. Las seis líneas son:

³ Informe Anual Unión Fenosa, 2004, Pág. 155

⁴ Ibid, Pág. 138.

asegurar el cumplimiento de la legislación, mediante la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y anticipando estrategias competitivas en la aplicación de la nueva legislación; integrar la dimensión medioambiental en todas las áreas de negocio, por medio de la caracterización del entorno ecológico de las instalaciones, la minimización del consumo de materias primas y del impacto ambiental; implantar y certificar Sistemas de Gestión Medioambiental en todas las empresas e instalaciones, de forma que se garantice la mejora continua y la formación y concienciación de todas las personas que integran el Grupo; integrar a la empresa en su entorno, implantando y manteniendo sistemas de información ambiental con todas las partes interesadas e integrando a las instalaciones en su entorno social y natural; orientar la gestión medioambiental hacia la rentabilidad, mediante el control de los gastos e inversiones ambientales y la reducción de costes, y por último, gestionar el conocimiento y desarrollo medioambiental de UNION Fenosa, por medio de herramientas corporativas que faciliten la Gestión Ambiental⁵.

Aunque puede ser un buen discurso, para Centroamérica y Colombia, es tan solo eso, pues la empresa ha mostrado un constante irrespeto a las normativas nacionales en materia ambiental. Unión Fenosa es una de las transnacionales que más contamina el ambiente con sus prácticas estrictamente comerciales. En Nicaragua y Panamá no existen registros de la existencia de un sistema de evaluación y gestión medioambiental, ni sistemas de información que den cuenta de las actividades de protección y promoción en este campo; en Colombia, la empresa desprecia las sugerencias y puntos de vista de las comunidades afectadas con el proyecto de desviación del río Ovejas al embalse Salvajina y presentan su nuevo estudio de impacto ambiental. Las observaciones de las comunidades, ignoradas por Unión FENOSA, se habían consignado desde cuando se archivó el proyecto en 1997.

La empresa en 2004 diseñó y aprobó la nueva política medioambiental y el código de conducta, que se envió a todos los empleados del Grupo, nacionales e internacionales, con objeto de que “todos cumplan y respeten” los principios que la conforman.”⁶

Los principios que fundamentan la política ambiental de la empresa se registran en su página web de la siguiente manera:

- CUMPLIMIENTO LEGISLACION. Garantizar que la actividad cotidiana se realice con arreglo a la legislación y normativa vigentes, y a otros requisitos medioambientales aplicables, manteniendo una conducta de permanente adecuación a las mismas.
- PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN. Garantizar la mejora continua y la prevención de la contaminación mediante la actualización y revisión de la gestión, la consecución de los objetivos y la evaluación de los aspectos y riesgos medioambientales.
- DESARROLLO SOSTENIBLE. Proteger el medio ambiente mediante una utilización sostenible de los recursos naturales y el uso eficiente de la energía, optimizando el empleo de materias primas y fomentando las prácticas de reducción, reutilización y reciclado de los residuos.
- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Adecuar nuestra gestión a la realidad del entorno en que nos movemos, fomentando la investigación y el desarrollo y uso de nuevas tecnologías y procesos, con el fin de dar respuesta al reto ambiental, minimizando los impactos ambientales cuando ello sea posible.
- INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL NEGOCIO. Integrar la variable ambiental en la selección y evaluación de proveedores y contratistas, así como en la planificación de nuevos proyectos, actividades, productos y servicios o en la modificación de los ya existentes para contribuir al desarrollo sostenible.
- FORMACIÓN E IMPLICACIÓN. Comunicar la Política Ambiental, informar sobre los temas de protección ambiental y elaborar e impartir planes de formación a diferentes niveles de

⁵ Ibid

⁶ Ibid, Pág. 143

acuerdo con sus actividades respectivas, facilitando la participación de los trabajadores de forma sistemática.

- COMUNICACIÓN. Mantener canales de comunicación e información con los accionistas, las administraciones públicas, los agentes sociales y económicos y la sociedad en general, respecto a las actividades del Grupo UNION Fenosa y su relación con el medio ambiente.

Los principios de esta Política proporcionan el marco de actuación, establecimiento y revisión de los Objetivos y Metas Medioambientales y deberán servir de guía para todas las personas de UNION Fenosa, de forma que al integrar esta política en la planificación y gestión de la empresa, quede asegurada una respuesta coherente en aquellas actividades relacionadas con el Medio Ambiente⁷.

Es imperativo declarar que ninguno de los siete principios expuestos anteriormente se aplica y cumple en los países latinoamericanos y para ello. En Nicaragua y otros países, las organizaciones sociales han demostrado el alto porcentaje de fuga que existe en la distribución eléctrica y la instalación de torres de transmisión de alta tensión en poblados o zonas residenciales sin medir el costo ambiental y en la salud que provocan las emanaciones de las ondas eléctricas.

Por otro lado, no existen canales de comunicación entre la empresa y las organizaciones que trabajan en el tema, razón suficiente para constatar que tampoco este principio es aplicable.

Se tiene también un código de conducta ambiental, que deben cumplir todos los trabajadores de las empresas que conforman el grupo. Ese código les dice:

- Utiliza la legislación y normativa vigente, así como otros requisitos medioambientales que sean de aplicación, como referente en tu actividad cotidiana, manteniendo una conducta de permanente adecuación a las mismas.
- Normaliza la integración de criterios ambientales en las etapas de diseño, planificación, operación y mantenimiento de proyectos e instalaciones, así como en la modificación y desmantelamiento de los ya existentes.
- Implementa, de manera consistente, los procedimientos, prácticas y formación medioambiental de la Empresa. De esta manera contribuirás eficientemente a la minimización de emisiones, efluentes y residuos.
- Orienta tu actividad profesional de manera que la protección del medio ambiente forme parte de tus criterios de decisión y gestión.
- Notifica inmediatamente a tus superiores cualquier incidente, problema, riesgo y oportunidad de mejora con respecto al medio ambiente.
- Fomenta activamente el desarrollo sostenible utilizando medidas encaminadas a incrementar el rendimiento y el ahorro energético.
- Evalúa y revisa periódicamente la adecuación de tus conocimientos medioambientales a la realidad del entorno y al estado actual de los conocimientos científico-técnicos.
- Normaliza el almacenamiento correcto de los productos químicos y evita las fugas en su manipulación y en los procesos en los que intervengan.
- Obliga a incorporar, de la manera más eficiente posible, los principios de la Política y Código de Conducta Ambientales de Unión Fenosa en los trabajos que realices con proveedores y contratistas.
- Selecciona los productos que compras de manera que sean lo menos tóxicos posible y estudia los procesos de generación de residuos con el fin de potenciar, por este orden, su reducción en origen, reutilización y reciclado. Deposítalos en sus contenedores específicos.

⁷ http://www.unionfenosa.es/webuf/ShowContent.do?contenido=RSC_02_01&audiencia=1H. Consultada el 6 de marzo del 2006.

- Anima y fomenta activamente el cuidado y la protección del medio ambiente entre tus compañeros y establece canales de comunicación adecuados con el entorno social⁸.

Igual que las líneas estratégicas y los principios, el código de conducta ambiental tampoco es aplicado por los empleados de Unión Fenosa en los países de Latinoamérica. Por el contrario, pareciera que existe un esmero por actuar de manera contraria a la filosofía descrita en sus propios instrumentos.

1.7 El control de Unión Fenosa

El capital social de Unión Fenosa está conformado por 304.679.326 acciones, de 3 euros de nominal. Los principales accionistas cambiaron en 2005 y comienzos de 2006. Antes, el grupo estaba controlado por el Banco Santander Central Hispano (22% de participación), pero en el último año el **Grupo Actividades de Construcción y Servicios S.A (ACS)** compró la participación del banco y tras la aprobación, el 25 de enero de 2006, de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) del 10% del capital social de UF, ACS es el mayor accionista, con un total de participación del 34,505% del capital social de la empresa.

Al margen de ACS, los accionistas de referencia de Unión Fenosa son Caixa Galicia, con un 10,33%; Caixanova, con un 4%, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), con un 4,04%; Manuel Jove, con un 3,8% y Banco Pastor, con un 3,5%.

1.7.1 ¿Qué es ACS?

El grupo ACS está especializado en la promoción, desarrollo, construcción y gestión de cualquier tipo de infraestructura. Su principal negocio es la construcción, aunque crecientemente se diversifica para incrementar su participación en servicios industriales y de construcciones. El ritmo de crecimiento del grupo es muy destacable, principalmente desde el momento de compra de la constructora española Grupo Dragados, S. A., en 2003.

El Grupo ACS es controlado, a través de la Corporación Financiera Alba, S.A., (15,52%) por la familia March⁹, una de las principales familias españolas de la banca (cuya riqueza se inició gracias a las actividades de contrabando del fundador de la familia, Juan March¹⁰, que además de iniciar la Banca March, financió la revuelta del general Franco contra la república española).

⁸ Ibid.

⁹ Documento de Gobierno Corporativo de la empresa ACS, 2004.

¹⁰ El Mundo. 6 de marzo de 2005.

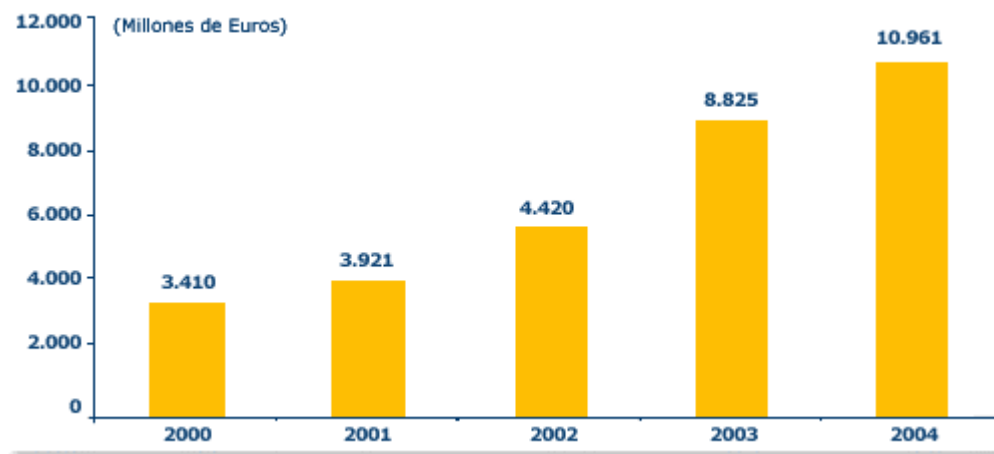


Figura 1. Evolución de la cifra de negocios de ACS. 2000-2004

El segundo principal grupo de accionistas que controla ACS es la Corporación Financiera ALCOR, S: A., con un 9,29% de las acciones¹¹. Esta corporación está controlada a su vez totalmente por Alberto Cortina de Alcocer y Alberto de Alcocer Torra, a partes iguales. Ambos han estado involucrados en diversos escándalos, el más importante de ellos, el caso Urbanor, por el que fueron condenados a tres años y a cuatro meses de prisión, respectivamente, por estafa de más de 240 millones de euros y falsedad en documento mercantil.

En el anexo I se listan todas las empresas dependientes de Unión FENOSA, a 2004.

2. UNIÓN FENOSA EN GUATEMALA, PANAMÁ, NICARAGUA Y COLOMBIA

En Latinoamérica, Unión Fenosa tienen actividades comerciales relacionadas con el sector eléctrico en México, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Guatemala, y Colombia. Hasta 2003, también estuvo en República Dominicana. El *modus operandi* de la empresa para aumentar su rentabilidad ha sido similar en estos países; ha violado los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y también ha ejercido presión sobre instancias gubernamentales en beneficio de sus intereses. Los casos de Colombia, Nicaragua, Panamá y Guatemala permiten poner en evidencia tales situaciones.

2.1 Unión Fenosa en Guatemala^{12, 13}

La empresa española Unión Fenosa llegó a Guatemala en 1998, para monopolizar la distribución y comercialización de la energía del país y como responsable del cumplimiento del programa de electrificación rural. Hacía cuatro años había comenzado el montaje de las condiciones para la privatización del sector, entre ellas, los planes de reestructuración. Luego, la privatización se materializó con la aplicación de la Ley general de electricidad, en noviembre de 1996.

El primer paso de la reestructuración del sector eléctrico en el país fue segmentar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización¹⁴. El gobierno de Guatemala creó

¹¹ Documento de Gobierno Corporativo de la empresa ACS, 2004.

¹² GAUDIN, Christine. CONGCOOP. Unión Fenosa en Guatemala, 2006

¹³ MARTINEZ, IVAN. Asociación para la promoción y el desarrollo de la comunidad – CEIBA. “Privatización del servicio de energía eléctrica y su impacto en los derechos de los usuarios en Guatemala” - Caso Unión Fenosa. Marzo de 2006.

entonces tres empresas, de acuerdo con la segmentación: una de generación, una de transporte y control y otra de distribución. Una vez dado ese paso, el Estado vendió al sector privado toda la infraestructura destinada a la distribución. En concreto, Unión Fenosa compró el 93% de las acciones, es decir, llegó directamente a monopolizar las labores de distribución y comercialización en el país. El otro 7% quedó en manos de los trabajadores de la antigua empresa estatal (INDE). El monto de la venta fue de 101 millones de dólares.

Para cumplir con los requerimientos legales, la empresa de distribución estatal se dividió en dos empresas diferentes: DEORSA (Distribuidora de Electricidad de Oriente, SA) y DEOCSA (Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.). Es decir, estas son las dos empresas subsidiarias de Unión Fenosa. Ambas empresas son responsables del suministro de energía de 19 de los 22 departamentos del país¹⁵.

Unión Fenosa tiene una concesión por 50 años (prorrogable) para prestación de servicios. Pueden renovarla las autoridades guatemaltecas. En principio, quedó prohibida la reintegración vertical, pero, como se verá más adelante, este obstáculo se está sobrepasando mediante separación contable o con la formación de entidades mercantiles separadas (como veremos más adelante).

Como se mencionó, Unión Fenosa también se integró a Guatemala en la electrificación rural. En principio, el Estado estaba a cargo de esta labor, por lo que diseñó un Plan de electrificación Rural, para ampliar la cobertura y mejorar el servicio en comunidad rural de bajos recursos económicos. Este programa integral de inversión tenía con meta, ofrecer el acceso al servicio de energía eléctrica a 90% de la población de Guatemala en 2005.

El INDE adjudicó a las empresas distribuidoras el contrato para diseñar y construir el PER o, dicho de otra manera, como parte del proceso de adjudicación, Unión Fenosa Internacional, fue elegida como responsable del cumplimiento del PER. La empresa tenía que definir a través un plan estratégico de negocio la inversión necesaria para corregir la ineficiencia y el deterioro de la red existente, mejorar la calidad y ampliar el servicio a los clientes del área rural del país, independientemente de las inversiones consideradas en el PER. Unión Fenosa también quedó integrando el comité técnico que administra el fideicomiso, junto al Ministerio de Energía y Minas y al INDE.

La llegada de Unión Fenosa ocurre en un momento en el que se aceleró la privatización de todo el sector. Las empresas distribuidoras y también los generadores privados pasaron a utilizar la infraestructura y recursos del Estado y a cobrar por el servicio. Además, con la desmonopolización de las actividades del sector eléctrico, empresas privadas en su mayoría extranjeras, se convirtieron en agentes del mercado mayorista.

Las razones que se adujeron para vender al sector privado buena parte del sector eléctrico fueron la incapacidad del Estado y la crisis energética del año 91, pues se decía que era importante entregar unas mejores condiciones y que eso solo sería posible con la entrada de la eficiencia propia la empresa privada.

Se hicieron también varias aseveraciones en torno a un mejoramiento en el empleo, en la cobertura, en la calidad, a la disminución en las pérdidas de energía. De estas promesas, como se verá, se ha cumplido muy poco. Pero además, tampoco hay voluntad estatal para exigir los compromisos. Junto a la violación al derecho humano de acceso al servicio de energía eléctrica

¹⁴ La actividad de comercialización ha surgido recientemente como resultado del proceso de reformas. En la actualidad, muchas empresas comercializadoras son filiales o vinculadas con empresas distribuidoras. (Ref Centroamérica encendida Asociación Paz con dignidad)

¹⁵ Los restantes tres departamentos de Guatemala (Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez) son abastecidos de electricidad por la Empresa Eléctrica de Guatemala, la que a su vez es subsidiaria de la también española Iberdrola, que opera la Empresa Eléctrica de Guatemala (EEGSA).

hay una violación de la soberanía del país en sus decisiones. Es claro que el sector se maneja sin el sentido de prestar un servicio público y de calidad.

2.1.1 Rentabilidad

En poco menos de 5 años, el número de clientes de la empresa casi duplicó, lo que, según portavoz de Unión Fenosa en Guatemala, es la base del crecimiento de las utilidades; sin embargo en el mismo periodo las empresas despidieron a 292 empleados. Los resultados de la política de crecimiento contradicen el argumento del gobierno, sobre la generación de empleo por medio de la privatización y la venta de las empresas productoras y distribuidoras de energía en Guatemala.

Fecha	Área de distribución	Clientes	Empleados
Mayo 1999	102,000 km2	650,000	1,250
Dic. 2004	102,000 km2	1.163.843	958

Fuente: sitio Web de Unión Fenosa

Según la memoria de labores de Deorsa y Deocsa, las ganancias de ambas compañías en 2004 alcanzaron los Q178,5 millones, equivalentes al 23,4% más que en 2003, cuando sus dividendos cerraron en Q144,7 millones. Deocsa ganó Q114,7 millones, y Deocsa, Q63,8 millones en 2004.

En 2005¹⁶, en el sector electricidad y agua se estima un crecimiento de 6,3% (3,5% en 2004), que se asocia, principalmente, a una mayor demanda de energía eléctrica, derivada del mayor crecimiento esperado en los sectores comercio al por mayor y al por menor, industria manufacturera y residencial.

2.1.2 Legislación, órganos de control y defensa del usuario

Los marcos legales, incluida la carta fundamental, promueven la privatización. En el año 1985, en la década más violenta del conflicto armado interno en Guatemala, se promulga una nueva Constitución Política de la Republica. En su contenido establece como nuevas obligaciones del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y actuar como complemento de la iniciativa privada para lograr esos fines¹⁷. Advertía la necesidad de contemplar todos los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos por la ONU, con enunciados como la justicia social o la equitativa distribución del ingreso nacional o el desarrollo integral.

La Constitución fue más explícita en el tema del sector eléctrico: se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en los que podrá participar la iniciativa privada.¹⁸

En 1996, con el acuerdo de paz firme y duradera firmado entre el Estado y la URNG se abrió el espacio para impulsar las políticas neoliberales, que permitieran una mayor participación de inversionistas nacionales Y transnacionales, que durante mucho tiempo tuvieron los ojos puestos en nuestro país, pero que solo hasta este momento se podía realizar.

En ese mismo año se firmó la Ley General de Electricidad, que comenzaba a crear mayores marcos para la privatización, pues en Guatemala no se contaba con una legislación específica en ese sentido. También para el impulso de los megaproyectos propuestos para el sector eléctrico en el marco del Plan Puebla Panamá.

¹⁶ Fuentes Informe del Presidente del Banco de Guatemala al Congreso de la República

¹⁷ Constitución Política de la Republica. Artículo 118. Principios del Régimen Económico nacional

¹⁸ Artículo 129: Electrificación. Constitución Política de la República. 1985

En el artículo 1, la ley estipula:

Es libre la generación de electricidad y no se requiere para ello autorización o condición previa por parte del Estado, mas que las reconocidas por la Constitución política de la Republica de Guatemala y las Leyes del País (...).

El mismo artículo abre a la competencia privada la parte distribución y transporte.

Hay algunos artículos de la ley general de electricidad que proponen mecanismos para la protección de los usuarios:

Artículo 51: Todo usuario tiene derecho a demandar el suministro de un servicio eléctrico de calidad, de acuerdo al procedimiento que establece la presente ley y su reglamento. En el usuario radican las obligaciones que implica la prestación del servicio¹⁹.

Artículo 55: La autorización de servicio de distribución final se rescinde cuando el distribuidor, luego de habersele aplicado las sanciones que el reglamento establece, incurra en las siguientes causales:

- a) No cumplir con los plazos establecidos en el reglamento para proporcionar los suministros solicitados en su área obligatoria. El distribuidor tendrá derecho a solicitar por una vez la extensión del plazo al ministerio.
- b) Proporcionar un servicio reiteradamente deficiente, de acuerdo con los estándares mínimos de calidad establecidos en el reglamento de esta ley y no solucionar tal situación después de las multas que se le apliquen y en los plazos que al efecto hay impuesto la Comisión.

La rescisión podrá ser decretada por la totalidad o por una parte de la zona autorizada.²⁰

Pero el Estado guatemalteco no ha castigado las prácticas empresariales desleales, en cuanto a la existencia de abusos por parte de las empresas que distribuyen energía eléctrica, o lo que es lo mismo han permitido tarifas injustas, cobros excesivos, pésimo servicio, etc. Uno de los mayores problemas en esta materia lo constituye la nula voluntad del gobierno para hacer cumplir el imperio de ley y el poco conocimiento de la población sobre la legislación para la defensa de sus derechos (más adelante se pueden observar con más detalle los conflictos generados por estas prácticas de las empresas).

Esto se debe en parte a que el Congreso de la Republica de Guatemala y el gobierno central no impulsaron una campaña de información y formación alrededor de la Ley; como tampoco han exigido la participación directa de la CNEE para la protección del usuario y la población.

2.1.3. Se crea la CNEE

Con la ley de electrificación también se creó la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas con independencia funcional. Esta comisión esta integrada por tres directores, que son nombrados por el organismo ejecutivo, a partir de ternas propuestas por el Ministerio de Energía y Minas, los rectores de las universidades del país y los agentes del mercado mayorista²¹.

Sin embargo, la Ley General de Electricidad en su Artículo 5 no protege la independencia de la Comisión, estableciendo que los ingreso de la Comisión y por consecuencia los salarios de sus

¹⁹ Ley General de Electricidad. Decreto 93-96.

²⁰ Ley General de Electricidad. Decreto 93-96.

²¹ Agentes del Mercado Mayorista: son los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores exportadores y transportistas cuyo tamaño supere el límite establecido por el reglamento de esta ley. Decreto No. 93-96. Artículo 7.

integrantes provendrá directamente de las empresas distribuidora, con el 0.3% de las ventas de electricidad. También puede cuestionar el nivel de autonomía de la CNEE, cuando uno de sus tres miembros proviene de los agentes del Mercado de Mayoreo.

Las funciones y atribuciones de la CNEE son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento e imponer sanciones a los infractores.
- b) Velar por el cumplimiento de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.
- c) Definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, de acuerdo con la ley de electrificación, así como la metodología para el cálculo de las mismas.
- d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes, cuando estas no hayan llegado a ningún acuerdo.
- e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.
- f) Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución, de acuerdo a lo dispuesto en la ley y su reglamento²².

En particular, en el asunto que nos atañe, las inversiones privadas de distribución tienen que ajustarse normas de calidad regulada por la Comisión Nacional de Energía y Electricidad.

Al tiempo con la CNEE, se crea un órgano paralelo: el Administrador del Mercado Mayorista, un ente privado que coordinar las operaciones de centrales generadoras, interconexiones internacionales y transporte al mínimo costo para el conjunto de los operadores del mercado mayorista, en el marco de la libre contratación. Este administrador también tiene potestad para establecer precios de mercado de corto plazo, cuando no correspondan a contratos de largo plazo libremente pactados, aspecto que entra en competencia con la tercera función de la CNEE, mencionada en el párrafo anterior. Los precios de las tarifas pueden ser ajustados fundamentalmente en atención a factores externos como las variaciones en el tipo de cambio del dólar, el precio de los combustibles y otra clase de insumos. Esto solo protege el interés empresarial, mientras desprecia la situación social.

También la autonomía de la CNEE se encuentra en entredicho, puesto que uno de sus tres miembros proviene de los agentes del Mercado de Mayoreo.

En su momento, diputados del Congreso de la República solicitaron a la CNEE sanciones económicas contra la empresa DEOCSA por el mal servicio que presta en la provincia, pero en declaraciones de los usuarios se dice que es inexplicable que no se sancione ni se le exija a esa empresa que preste un mejor servicio, que no se hace nada por detener los abusos de Unión Fenosa y sus distribuidoras. El gerente de fiscalización de la CNEE se limita a ofrecer investigar y tener resultados en los siguientes 15 días²³.

2.1.4. Las obligaciones legales del distribuidor

La Ley general de electricidad y la CNEE, con su definición de las normas técnicas del servicio de distribución establecen una serie de obligaciones para las empresas distribuidoras. Unas de estas obligaciones es cumplir con las normas de calidad, regulada por medio de la CNEE. En caso que las empresas distribuidoras sobrepasen estas normas, ellas tienen que indemnizar a los usuarios por los daños que cause el mal servicio, con descuentos tarifarios, bonos o créditos.

²² Ley General de Electricidad, Decreto No.93-96. Artículo 6.

²³ Prensa Libre. 06/07/05. Pag. Cuestionan Eficiencia de DEOCSA

En caso de facturación errónea: la empresa distribuidora tiene como obligación resolverlo en la próxima factura emitida. El mismo error no se debería reproducir con otros usuarios o reiterarse con el mismo dentro los siguientes 6 meses. En caso de no cumplimiento, la distribuidora será sancionada con una multa establecida por la CNEE.

Las empresas distribuidoras deben poner a disposición de los consumidores un libro de quejas y entregar a la CNEE las informaciones relativas a las quejas, con los datos precisos y las fechas y modo y tiempo de resolución.

El artículo 20 de la ley general de electricidad establece lo siguiente:

Dentro de la zona autorizada al distribuidor, existe un área obligatoria de servicio, que no podrá ser inferior a doscientos (200) metros en torno a sus instalaciones y la misma ley en el artículo, 46 establece el derecho de todo interesado en consumir energía eléctrica que esté dentro del área obligatoria de los doscientos metros de servicio de un adjudicatario, a que éste se la suministre y el mismo derecho confiere a aquel que estando fuera del área obligatoria de servicio llegue al límite de dicha área mediante líneas propias o de terceros y los artículos 65, 66 y 71 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en concordancia con el artículo 48 de la ley y los artículos citados señalan que todo interesado para obtener el servicio, deberá presentar su solicitud por escrito al titular de la autorización y de ser necesario, efectuar los aportes reembolsables, el valor de éstos deberán ser establecidos por nivel de voltaje y publicados por el Distribuidor en un diario de mayor circulación nacional, no pudiendo superar el valor máximo fijado por la Comisión, así mismo indican que la acometida²⁴ estará a cargo del Distribuidor.

2.1.5. Fijación de la tarifa

La privatización del sector eléctrico implicó para el usuario un cambio en la forma para la estimación de las tarifas y los ajustes de precios, conforme al libre mercado; ahora, las distribuidoras privadas cobran el servicio en el mercado de compra-venta de energía, a partir de la Ley General de Electricidad y su reglamento (1997). Como se dijo antes, esta ley es ambigua, pues por una parte delimita como potestad de la CNEE fijar las tarifas por servicio y los importes por concepto de corte y reconexión²⁵. Pero a su vez permite al ente Administrador del Mercado Mayorista establecer precio de mercado de corto plazo, como está ocurriendo actualmente²⁶.

Luego del inicio de las operaciones de generadores privados y la privatización de las distribuidoras, el año 2001 se constituye como el año de la consolidación del proceso de libre mercado para el sector eléctrico. Dentro de los hechos más relevantes que se dieron durante ese año está el nuevo formato para el cálculo de tarifas y el proceso de facturación, que se calcula sobre la base de los precios del mercado mayorista más el valor agregado de distribución (VAD).

2.1.6. Conflictos

2.1.6.1 La prestación del servicio

- **Calidad y cobertura insuficiente:** Es muy importante señalar que la tendencia en la cobertura en la prestación del servicio de energía eléctrica ha crecido²⁷. En 1999 se tenía un incremento del porcentaje de población con acceso a servicio de energía eléctrica, de 56,4% a 74,5%, como resultado de la expansión de líneas y redes de transmisión en el área rural por el trabajo

²⁴ Acometida: Es el conjunto de elementos, materiales y equipos, que forma parte de la infraestructura eléctrica que el distribuidor instala en el punto de entrega al usuario final, para la prestación del servicio eléctrico de distribución.

²⁵ ibidem. Artículo: 4 inciso c.

²⁶ Artículo 44 inciso b. Ley General de Electricidad

²⁷ Anexo 13 Índice de Electrificación y número de osarios por distribuido 1999-2002

de la Empresa de transporte y control de energía eléctrica y por la implementación del Plan de electrificación rural, PER.

Pero las empresas que distribuyen el servicio (DEOCSA; DEORSA Y EEGSA), no han mejorado el servicio. Se amplió la cobertura eléctrica en forma deficiente, pues solamente se repararon algunas de las líneas ya existentes y se introdujo la electricidad a muy pocas comunidades. Ante la baja calidad del servicio, hay continuas quejas por parte de los consumidores. Es frecuente la suspensión del servicio, que les afecta económicamente, pues impide el desempeño normal de sus actividades productivas o genera el daño de sus aparatos electrodomésticos. El pretexto es el trabajo en el mantenimiento de las líneas de distribución.

Los usuarios experimentan el hecho de que cuando el fluido eléctrico es irregular, se altera el consumo real, cosa que aprovechan las empresas distribuidoras para realizar cobros más altos²⁸.

Se denuncia también la baja de intensidad de la energía eléctrica. En el departamento de San Marco la potencia eléctrica baja desde la 5:30 de la tarde, dando imposible el uso de materiales y utensilios eléctricos, como refrigeradores, televisor, etcétera. Y afectando particularmente los negocios. Según los alcaldes de la alcaldía indígena de Totonicapán, las variaciones de potencia destruyen los motores y aparatos. Y aunque se posee un regulador de voltaje no se puede lograr aumentar el voltaje hasta los 110 requeridos. Hay redes que ya están seriamente deterioradas, el sindicato ha propuesto que se remodelen las redes que están en mal estado y poder brindar un mejor servicio a la población, pero la empresa no lo ha hecho.

Según los sindicalistas del DEORSA²⁹, ahora que hay más clientes, se debe preparar la red, darle mantenimiento, colocar más transformadores, sectorizar, pero este trabajo no se ha hecho sino parcialmente. De modo que al conectarse más usuarios, las líneas se sobrecargan y el voltaje baja. La empresa sólo se ha preocupado por adquirir más clientes pero en el servicio, No existe ninguna mejora en el servicio.

- **Alza en las tarifas:** Al tiempo que se presta un mal servicio, las tarifas han subido notoriamente. En 1998, el precio del kilovatio hora en Guatemala aumentó un 110%, de modo que superó en un 82% el índice de precios al consumidor: se incrementó de Q.0,55 a Q.0,92 kw/h/mes en la tarifa efectiva, y de Q.0,55 a Q0,62 en tarifas subsidiadas. A eso se añade que también se cobra el alumbrado público, directamente en la factura de cada usuario y casi significa el 50% de la factura total del servicio.

En 2002, Guatemala practicaba las tarifas más altas de toda la región América Central, con 12,96 centavos de dólar/kwh. En Honduras, la tarifa era de 8,63 centavos de dólar/kwh³⁰. Eso se explica en parte por el hecho que en el país el 66% de la producción de energía eléctrica se hace sobre la base de combustible derivado del petróleo³¹. Así la tarifa de la electricidad sigue completamente las alzas de la tarifa del petróleo y los guatemaltecos pagan alrededor de 30% más por el costo de la energía que en El Salvador, por ejemplo. En Costa Rica, el 66% de la electricidad se genera por medio de plantas hidroeléctricas y depende de diesel solamente para 22% de su electricidad. Este elemento junto al hecho de que el 88% de la capacidad instalada es pública produce las más bajas tarifas de electricidad de la región. Mientras su tarifa residencial es de 0,065 dólares por kWh, la de El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá tienen precios residenciales de alrededor de 0,12 dólares (al final de 2004).

²⁸ Nuestro Diario. 24/10/04. Pag. 11 Opiniones

²⁹ Entrevista del 9 de febrero de 2006

³⁰ Fuentes mismo estudio de CEPAL

³¹ Fuente Inforpress CA edición 1627 fecha 30/09/2005

- **Cobros excesivos:** junto a las altas tarifas, ocurre además que hay cobros exagerados por el servicio. La mayoría de las quejas de los usuarios se relacionan con esta situación. En 2004, las estadísticas de los reclamos a las distribuidoras son de 14.006 reclamos para DEORSA y 15.766 para DEOCSA en las que respectivamente el 95% y el 99% son de inconformidad en el cobro.
- El principal problema radica es que los funcionarios de la empresa registran consumos excesivos, sin existir una explicación lógica. Hay dos factores que pueden explicar estos errores: uno es que el lector no va a leer el contador y hace un cálculo aproximado. Cuando el usuario ve que eso no corresponde al consumo real, reclama en las oficinas, ahí se les plantea:
 - Que si tienen razón no les cobran la reclamación.
 - Pero si no tienen la razón, les cobran aproximadamente Q16,00.

Las personas no reclaman por temor a que les cobren

- El segundo factor es que UNIÓN Fenosa tiene un sistema que sirve para ingresar las lecturas, pero ese sistema automáticamente toma las lecturas de la computadora y el sistema tiene un rango. Es decir, si alguien consume generalmente 100 kw al mes y en una ocasión consumió 10 kwh más está fuera del rango y se ubica en el rango de 200 kw al mes el cobro se calculan en 110 Kw. Quedan 90 sin facturar. Y si al siguiente mes pasa lo mismo, se acumula un consumo que no se hizo. En síntesis, los usuarios pagan por un servicio que no consumen.

Además, si en varios meses ocurre lo mismo, se acumula una cantidad de energía que no se ha consumido pero que si se registra en el sistema de la empresa y a los 6 meses de lo cobran al cliente, perdiendo el derecho a la tarifa social y le cobran todo.

Pero ocurre también que hay una inoportuna distribución de los recibos, que no llegan con tiempo suficiente, y cuando llegan ya se ha pasado el tiempo de pago e inmediatamente cortan el fluido.

También ocurre que la empresa corta el servicio a los dos meses vencidos o cuando se acumulan dos facturas sin pagar. Esto ocurre por lo general en familias que viven en situación de pobreza o extrema pobreza.

En el caso de una aldea de Nuevo Progreso departamento de San Marcos, la empresa decidió cortar la energía a toda la aldea, de modo que se afectaron cientos de usuarios.

En caso de corte de electricidad por parte de la empresa por atraso de pago de la factura, el usuario tiene que pagar una reconexión de 145Q.

- **Un subsidio costoso para la nación:** El constate aumento en los precios de la electricidad obligó al Estado a otorgar un subsidio a los usuarios de EEGSA, DEOCSA y DEORSA, que consumen menos de 300 kW/h/mes, que son el 92% de los usuarios residenciales. Desde julio 1999 a mayo 2000 el subsidio destinado a la tarifa social representó un gasto de Q.250 millones para el INDE. El subsidio se cubre con la generación hidroeléctrica, que la empresa estatal de generación vende a las distribuidoras por debajo del precio de mercado y sus costos de producción futuros.
- **Tratamiento de las quejas de los usuarios:** Según el artículo 111 del reglamento de la Ley General de Electricidad, acuerdo gubernativo 256-97 del 21 de marzo, las empresas distribuidoras se comprometen a recibir los reclamos en cuanto a una ineficiencia del servicio eléctrico y para este propósito, "el Distribuidor deberá brindar a sus Consumidores un servicio

comercial eficiente y deberá atender los reclamos por interrupción en el suministro de electricidad las 24 horas del día.”

Según los testimonios de varios consumidores del departamento de San Marcos, la empresa DEOCSA por lo menos no cumple con esta obligación de ley. Las oficinas comerciales se quedan en la cabecera departamental u otra ciudad y para un campesino pobre, poner una reclamación, tiene un costo real en tiempo y dinero. También varios consumidores se quejaron de la mala atención que recibieron en la oficina comercial y a veces de forma discriminatoria.

Se ha constatado que numerosos de los consumidores no estaban enterados de la existencia de un libro de quejas foliado y notariado, donde el usuario puede asentar sus reclamos con respecto al servicio, y mucho menos conocían las obligaciones de la empresa distribuidora a registrar las quejas en este libro y presentarlo a la CNEE.

Según el artículo 8 de la resolución 08-98 de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

de conformidad con las normas de protección al usuario, en ningún caso el Distribuidor podrá condicionar la atención de los reclamos formulados al pago previo de la retribución facturada, ni de los intereses pertinentes. Hasta que se resuelva el reclamo, las facturas posteriores no deberán incorporar la deuda reclamada ni sus intereses y moras.

Mientras el reclamo se encuentre en trámite, el servicio de energía eléctrica no será interrumpido, siempre que el usuario cumpla con las demás obligaciones comerciales y/o técnicas pendientes que no sean materia del reclamo.

Sin embargo, la empresa sobrepasa estas dos obligaciones establecidas en la ley, y sigue cobrando la deuda y los intereses, de la misma forma a pesar de los reclamos entregado la empresa persiste en cortar la energía a los mismos usuarios.

Ejemplo concreto: caso de los usuarios de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, quienes a pesar de reclamar varias veces, siguieron recibiendo facturas y acumulando la deuda, hasta llegar a suma de 1.500 quetzales.

En acuerdo con los reglamentos de la Comisión nacional de energía y electricidad se establece la obligación de las empresas distribuidoras de poner a la disposición de los consumidores un libro de quejas, y de entregar a la CNEE las informaciones relativas a las quejas con los datos precisos y las fechas y modo de resolución.

2.1.6.2 Conflictos laborales

Unión Fenosa tiene una política laboral que incluye la terciarización, la presión para bajas voluntarias y la poca disposición a tratar los asuntos con el sindicato. Es decir, una política de espaldas a los derechos del trabajo.

Con su política de terciarizar³² o externalizar las actividades, la empresa quiere descargarse cualquier obligación prestacional De la antigua empresa estatal llegaron 1.600 trabajadores que lograron conservar derechos adquiridos, lo que significa un pago adicional al salario de 53%.

Una de las formas de ir cambiando esta situación es contratar con un nuevo régimen, es decir, con el régimen de los contratistas, empresas que se encarguen de realizar trabajos específicos y ellas son las que consiguen sus propios empleados. A esas empresas se les paga por trabajo realizado.

³² Concesionar los servicios que Unión Fenosa debería prestar con personal propio, a otras empresas nacionales o transnacionales.

La otra forma es mediante la propuesta de bajas voluntarias. Con estas dos formas, de los 1.600 trabajadores que había al momento de la venta de los activos del INDE solo se quedan 800 de ellos (información de principios de 2006). El resto son nuevos ingresos, igualmente denominado “gente por plantilla³³” por parte de la empresa. Los contratistas no tienen derecho a ninguna prestación.

Bajas por aplicación del modelo organizativo: hay varias maneras de hacer que se vayan los trabajadores que la empresa no desea tener más. Por una parte, se hace presión psicológica cuando el modelo organizativo que impusieron hace sentir a estas personas que ya no son indispensables a la empresa. Los trabajadores se desesperan con este desconocimiento y es cuando la empresa aprovecha para ofrecerles su plan de bajas voluntario (les ofrecen determinada cantidad de salarios más prestaciones) que a la larga no es tan voluntario

Los sindicatos se han opuesto a los planes de baja, pero lamentablemente en la negociación del pacto colectivo anterior quedó un artículo que permitió a la empresa ofrecer planes de baja con incentivos a los trabajadores. En el último pacto, el artículo se eliminó.

En 2004 se fueron cerca de 200 trabajadores de ambas empresas (DEORSA Y DEOCSA), entre ellos, los que sufrían enfermedades profesionales. “Nos hemos enterado –comentan los sindicalistas-- que a estas personas se les terminó el dinero y se quedaron sin empleo ni jubilación. Muchas estaban cerca de jubilarse y lamentablemente se apegaron al plan de baja”.

La empresa presiona también mediante los requerimientos de capacitación, pues dicen a las personas antiguas que “para darles una nueva ocupación se necesita que se capaciten en nuevas tecnologías, con computadora. Pero muchas personas de 50 años en adelante nunca estuvieron en contacto antes con una computadora, pues su trabajo era de campo, es decir, instalar y dar mantenimiento a las líneas de distribución de la energía eléctrica. Forzarles a trabajar en una computadora fue parte de una política orientada a desesperarles para que se acogieran al plan de baja. De esta forma, aprovecharon para deshacerse de la mayoría de las 300 personas mayores que habían sido trasladadas del INDE. Quedan solamente 33.

La negociación colectiva: los trabajadores perciben la falta de voluntad de la empresa para resolver los problemas en la mesa de negociaciones. Esto se reafirmó en el último tiempo, cuando han tenido que tramitar emplazamientos para proteger la estabilidad laboral y equiparar las prestaciones a todas y todos los trabajadores de Unión Fenosa. El origen de esta situación fue el despido de 5 trabajadores, con lo que se violó el pacto colectivo de condiciones laborales, al no respetar el procedimiento. La empresa argumentó que los trabajadores se fueron porque tenían algunos problemas por actos de corrupción, pero no lo demostraron y se limitaron a presionarlos para que se fueran de la empresa. La empresa había planteado su disposición a discutir en la mesa de negociaciones los temas contenidos en el emplazamiento, sin embargo el 15 del mismo mes, sorpresivamente botaron el emplazamiento. El juzgado dictaminó a favor de la empresa. El tema se llevó a la corte de apelaciones, contra la decisión del juez, pero la corte ratificó el fallo del juzgado.

2.1.6.3 Conflictos políticos, con las disposiciones del Estado

- **La tarifa, al arbitrio del criterio del mercado mayorista:** este aspecto se mencionó anteriormente: las tarifas están sujetas a las variaciones y ajustes que considere necesarias el Administrador del Mercado Mayorista, por lo que esas tarifas únicamente son el piso del cobro ya que el techo es delimitado por el mercado mayorista.

³³ Entrevista con sindicalista de Unión Fenosa.

- **Incumplimiento de contratos:** en el PER, las obras de transmisión comprendían originalmente la ejecución de aproximadamente 1.300 km de líneas de transmisión de 69kV y 230kV; también comprendían la construcción de 28 subestaciones, a un costo de US \$151 millones (Q.1,152 millones). El componente transmisión debía proporcionar la confiabilidad y el refuerzo necesario para cubrir la ampliación del sistema.

Las obras de distribución comprenden la conexión de 280.629 usuarios en aproximadamente 2.600 comunidades de toda la república, a un costo de 182 millones de dólares (Q.1.388 millones).

Las obras en mención debieron realizarse en un plazo de cinco años, a partir de 1999, fecha en la que se creó el Plan de Electrificación Rural (PER), luego de la venta de los activos del INDE. Datos del INDE y de UF indican que las metas no se cumplieron. Sólo se llegó a cubrir a 184 mil 315 usuarios. Debían cubrir un 90 por ciento de la población. Sin embargo, a la fecha sólo hay un 86,9 por ciento promedio en el país.

- **La cláusula de auditoria de cierre: UF pide compensación al Estado de Guatemala.** En el contrato de licitación y venta de las empresas distribuidora DEORSA y DEOCSA, se incluyen en el capítulo 2.1.4 una Cláusula de auditoria de cierre, Cláusula agregada al ultimo momento al contrato del quinquenio de 1998 a 2002, dando que al momento de la venta el ejercicio contable no estaba finalizado.

El Instituto Nacional de Electrificación, INDE, y Unión Fenosa, propietaria de las Distribuidoras de Electricidad de Oriente y Occidente, se enfrentaron sobre esta cláusula del contrato y se necesitó que un Tribunal Arbitral Internacional interviniera para dirimir las interpretaciones encontradas en torno a los activos entregados por la entidad estatal a la compañía ibérica, así como otras cuentas. El INDE no estuvo de acuerdo con la auditoria de cierre, por lo que procedieron a la conciliación en la que tampoco unificaron criterios. Según el INDE, Unión Fenosa debe pagar Q28 millones, pero ésta indica que es el INDE el que debe pagarles Q65 millones.

Un sindicalista comenta que “la auditoria de cierre se encuentra pendiente y actualmente Unión Fenosa demanda al INDE por haberle transferido vehículos en mal estado”.

- **¿Presiones a la Corte?**

En mayo de 2004, la Procuraduría de derechos humanos (PDH) puso un amparo en contra de la CNEE por haber modificado la tarifa social, violando la Constitución de la República. Además el amparo de la PDH fue dirigido en contra de las empresas distribuidoras que aplicaron esta resolución. La Corte de constitucionalidad validó el amparo en contra de la CNEE, pero deslegitimó el amparo en contra de las empresas distribuidoras, con el argumento de que estas aplicaron las resoluciones de la CNEE. Esta definición la apeló la PDH.

No obstante la validación del amparo en contra de la CNEE, las distribuidoras siguieron cobrando de acuerdo con la nueva definición de la tarifa social. A la vez, la CNEE no suspendió la modificación de esta tarifa, tal como se había definido. Por este último hecho, la Corte resolvió, el 9 de noviembre de 2004, destituir a los miembros de la CNEE. El pleno también ordenó la devolución del pago diferencial cobrado a los usuarios con las nuevas tarifas, que entraron en vigor el 1 de mayo.

EL 16 de noviembre, las distribuidoras de energía eléctrica EEGSA, DEORSA y DEOCSA (luego de que 4 días antes la Corte desestimara los seis recursos legales presentados por ellas) presentaron nuevos recursos para que la Corte de Constitucionalidad cambiara de parecer sobre la destitución de los integrantes de la CNEE y sobre la devolución del

incremento cobrado desde mayo a los usuarios incluidos en la tarifa social. Al menos 19 recursos han interpuesto en la Corte tanto las empresas como los afectados con la orden de destitución.

La situación dio un giro cuando el 22 de noviembre la Corte de Constitucionalidad revocó la sentencia apelada por la PDH, denegó el amparo presentado por el Procurador de Derechos humanos contra las empresas distribuidoras, revocó el amparo provisional otorgado el 14 de junio de 2004 por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.

2.2. Unión Fenosa en Nicaragua³⁴

Unión Fenosa llegó a Nicaragua en septiembre del año 2000, cuando el gobierno concesionó por un plazo de treinta años las distribuidoras de energía eléctrica: Unión Fenosa compró el 95% de las acciones de la Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (Disnorte) y de la Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (Dissur), por un monto de 115 millones de dólares. El otro 5% de las acciones se quedó en manos de los trabajadores de las empresas.

La concesión otorgada establece la posición de Unión Fenosa en la distribución y comercialización de energía eléctrica en el país, razón por la que los usuarios están sometidos a las disposiciones e irregularidades de la empresa. Además, se debe mencionar que Unión Fenosa compra potencia y energía a 5 generadoras en Nicaragua, sobre la base de acuerdos firmados por la Empresa nicaragüense de energía eléctrica, antes de que Unión Fenosa obtuviera la concesión para la distribución por 30 años.

La condición monopólica o de posición dominante en el mercado de la distribución en Nicaragua es similar a la que tiene en los otros países de Centroamérica donde hace presencia; en este país mantiene el control casi total de los clientes del servicio (99%) y de las ventas de energía eléctrica (92%).

2.2.1. Proceso de reforma en el sector

Igual que en toda la región, también en Nicaragua, la pasada década del 90 estuvo marcada por intensos procesos de liberalización, desregulación, reestructuración, reformas y lo que algunos expertos en el tema llaman re-regulación de los servicios públicos domiciliarios, particularmente los de telecomunicaciones, agua potable y energía eléctrica. Debe observarse que no se trata de cualquier servicio, sino de servicios esenciales para la sobrevivencia cotidiana y que además son indispensables para asegura el desarrollo social y económico.

Estos procesos, bajo cualquier modalidad adquirida, han llevado implícito su interés de transferir al capital privado nacional o transnacional la prestación de los servicios públicos. Para ello han realizado profundas transformaciones en los marcos normativos, eliminando controles legales y reduciendo el papel contralor de los Estados al más bajo perfil.

La apertura a las empresas trasnacionales en Nicaragua se consolidó a través del proceso de reforma del sector eléctrico. Este comenzó en noviembre de 1994 con la reestructuración del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), que mantenía total control sobre las actividades del sector. El primer paso de esa reestructuración fue la separación de las funciones empresariales y normativas que estaban concentradas en el Estado.

En la etapa transitoria, el INE asumió las funciones planificadoras, normativas y reguladoras del sector eléctrico, hasta que en abril de 1998 se desvincula del campo planificador del sector y su

³⁴ Gómez Ana E. y CORONADO Jorge. Unión Fenosa en América Central: Caso Nicaragua y Panamá. Cento de Defensa del Consumidor. El Salvador, 2006

responsabilidad sería regular, supervisar y fiscalizar el sector energía para otorgar, prorrogar, declarar la caducidad o cancelar las licencias de generación y transmisión de energía y las concesiones de distribución. Para atender la formulación y planificación de la política energética, se creó la Comisión de Energía Eléctrica (CNE), órgano interinstitucional encargado de proponer al Poder Ejecutivo las políticas sectoriales, estrategias y directrices generales de todo el sector eléctrico y realizar la planificación indicativa y estrategia del desarrollo del sector de energía, incluyendo la promoción de la electrificación rural.

En el mismo año 1998 se aprobaron la ley 272 y Ley de la Industria Eléctrica (LIE) que deroga la que regía el sector desde abril de 1957. Posteriormente se publicó el reglamento a la LIE. Este nuevo marco regulatorio define al INE como el ente regulador de todas las actividades que componen al sector eléctrico.

Años antes, la Empresa nicaragüense de energía eléctrica tomó medidas para abrir la participación privada en sector eléctrico.

En ese marco llegó la empresa Unión Fenosa a Nicaragua.

2.2.2. Rentabilidad

El mercado de energía eléctrica en Centroamérica es un sector altamente atractivo para el capital privado, principalmente transnacional. Según cifras de la CEPAL, al año 2004³⁵ el mercado eléctrico regional mostró un comportamiento dinámico y en consecuencia atractivo para los inversionistas: un poco más de 6,6 millones de abonados, 27,413.4 Gwh de generación eléctrica e ingresos por ventas de electricidad a usuarios finales en 2,441.22 millones de dólares, cifra que se ha incrementado en un 22% en los últimos tres años.

En Nicaragua, los ingresos se estiman en 756,8 millones de dólares entre 2001 y 2004.

Los ingresos calculados año con año, tienden a ser superiores al incremento porcentual anual del número de clientes que tiene la empresa. En el caso de Nicaragua, el primero fue del 6,46% contra un 5,59%. En definitiva, esta tendencia solo se justifica por el incremento en las tarifas y no por el aumento del número de clientes tal como se presenta a continuación:

2.2.3. Entes reguladores, leyes, compromisos

A cambio de tener el derecho exclusivo de prestar el servicio en la zona de operación autorizada, Unión Fenosa adquirió las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la entidad reguladora (INE) todas las facilidades que sean necesarias para ejecutar las revisiones e inspecciones a que se refiere la Ley y su Reglamento
2. Proporcionar copia de los contratos de compra-venta de energía, información técnica y económica, modelos matemáticos y cualquier otro material informativo que el INE les solicite.
3. Suministrar electricidad en su zona de concesión a todos los clientes que lo soliciten, de manera continua, confiable y segura, ya sea que estén ubicados en dicha zona o bien que se conecten, previa autorización, a las instalaciones del concesionario mediante líneas propias o de terceros.

³⁵ CEPAL, "Istmo centroamericano: estadísticas subsector eléctrico, 2004"

4. Mantener suficiente potencia y energía a través de contratos con generadores a fin de garantizar y suplir la demanda en su área de concesión con una previsión de veinticuatro meses sin perjuicio de aquella porción de potencia y energía que puedan obtener en el mercado de ocasión
5. Dar a conocer a los clientes las tarifas vigentes.

De otra parte, como se dijo antes, el marco regulatorio dado por la ley 272 y la ley de la industria eléctrica (LIE), promulgadas en 1998, definen al INE como ente regulador de todas las actividades que componen al sector eléctrico., y para atender la formulación y planificación e la política energética, está la Comisión de energía eléctrica (CNE).

La LIE contempla las figuras de licencia y concesiones como medios legales para autorizar la instalación y operación de nuevos inversionistas. Las primeras son aplicables a las inversiones en generación y transmisión, mientras que las concesiones únicamente son asignadas al segmento de la distribución. En todos los casos el permiso de operación dura un plazo máximo de 30 años.³⁶

2.2.4. Conflictos

El control monopólico que ejerce Unión Fenosa en los mercados de distribución y comercialización ha provocado fuertes impactos en los intereses de las personas consumidoras, que han hecho frecuentes denuncias: constantes incrementos de precio de la energía y consecuentemente altas tarifas; persistencia del déficit en el acceso al servicio, deficiencias en la prestación del servicio y mala atención a los usuarios.

Esa mala gestión contrasta con los altos ingresos que año tras año recibe la empresa, gracias principalmente de los constantes incrementos tarifarios. Además, existen contradicciones entre sus discursos y sus prácticas en el terreno ambiental.

La información oficial del ente regulador (Instituto Nicaragüense de Energía, INE) presenta estadísticas que constatan el incremento en el número de reclamos en contra de Unión Fenosa. Es interesante mostrar que el incremento en el número de reclamos se produce un año después que inicia operaciones la transnacional española. Entre 1995 y 2000, las denuncias recibidas por la oficina de atención al cliente del INE, oscilaron entre 100 y 706, y es a partir del 2001 que se observa un fuerte incremento en el número de reclamos al punto de contabilizarse 10.048 casos en el 2004.

Las irregularidades en la prestación del servicio eléctrico afectan principalmente a los usuarios residenciales, de quienes procede el 78% de las denuncias. De estas, el 54% se dirigen a DISNORTE y el 46%, a DISSUR.

2.2.4.1. Prestación del servicio

- Incrementos en la tarifa: El INE informó que la principal denuncia presentada por los usuarios en 2004 se relacionó con el incremento en el precio de la electricidad: el 72 de los reclamos obedecieron a la alta facturación.

Unión Fenosa controla el 92% de la distribución de energía eléctrica en el país. El 8% restante es operado por el Estado y se ubica en las zonas rurales de los municipios autónomos. Desde su entrada en operación en 2000 hasta el 2004, Unión Fenosa aplicó incrementos del 13% en el precio promedio de la energía que pagan los usuarios residenciales (el 93,2% de los clientes, que consumen el 32,8% de la energía que venden las distribuidoras, según datos de

³⁶ Capitulo X de la Ley de la Industria Eléctrica

2004) y del 13,4%, los usuarios comerciales (que han experimentado incrementos del 5,6% y consumen el 30,3% de la energía).

Contrariamente, la industria se ha visto beneficiada con la disminución de las tarifas en un 22,8%, en el mismo periodo. Este sector representa apenas el 0,9% de los clientes (4.953 clientes), pero consume el 19,8% del volumen de energía eléctrica.

El INE aprobó estos incrementos tarifarios solicitados por las distribuidoras de Unión Fenosa.

Unión Fenosa justifica los ajustes tarifarios en la situación de la capacidad instalada para producir energía. Señala que por la insuficiente oferta energética de la empresa nicaragüense de energía eléctrica ha tenido que comprar la energía a costos muy superiores de los inicialmente calculados, ya que en su mayoría son generadores térmicos que dependen del precio de los combustibles, lo que hace que sus costos sean muy elevados y consecuentemente sus tarifas por el servicio.

Recientemente, Unión Fenosa decidió implementar –con la aprobación del regulador– un plan de ajustes tarifarios progresivos, con el propósito de amortiguar los impactos generados por el alto precio del petrolero. El ajuste inicial fue de 5,98%, a partir de junio del 2005 y los incrementos mensuales, de 1,5%. Son ajustes que se aprobaron en el contrato de concesión que firmó el gobierno con esta transnacional.

Según la Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua, sólo en el mes de octubre de 2005, el incremento alcanzó el 9,73%, que además generó espirales alcistas en los demás productos y servicios de la canasta básica familiar. Un nuevo pliego tarifario se aprueba por ley y corresponde al año 2005, para aplicar en los primeros meses del año 2006.

Las altas tarifas y por ende el beneplácito de Unión Fenosa se completan con el subsidio de 30 millones de córdobas que decidió otorgar el Estado a esta empresa, para compensarle la inflación provocada por los altos precios del petróleo y a cambio de que realizara una “revisión” de sus compromisos de inversión para ampliar y mejorar el servicio, así como un análisis técnico de la actual estructura tarifaria.

- **Déficit en el acceso del servicio de energía eléctrica:** otro impacto negativo de la operación de Unión Fenosa es la poca inversión en la expansión de las redes, que asegure una mayor cobertura y con ello el acceso al servicio de energía eléctrica. Las limitaciones en el acceso al servicio eléctrico en Nicaragua es uno de los mayores problemas que enfrenta la población, ya que se estima que para el 2004 apenas un 52,1% de los hogares tienen acceso a dicho servicio en ese país.

Entre 2000 y 2004, el incremento de la cobertura del servicio eléctrico fue únicamente de 5,9%. Estos resultados son considerablemente pobres en relación con los resultados que se ofrecieron y esperaban como consecuencia de la reforma eléctrica en estos países, ya que uno de los ofrecimientos de los gobiernos fue el de ampliación de la cobertura y de acceso. Este déficit de acceso al servicio eléctrico tiende a ser mayor en las zonas rurales.

Las empresas transnacionales tienen poco interés de invertir en la expansión del servicio a sectores con baja capacidad de pago, particularmente la población rural. Es el gobierno el que asume una parte o la totalidad de los esfuerzos de inversión para expandir la cobertura del servicio eléctrico en las zonas rurales.

La concesión otorgada a Unión Fenosa le obligaba sin embargo a desarrollar un plan de inversiones para la ampliación de la cobertura, incluidas las áreas rurales del país, mejoras en la infraestructura para evitar pérdidas técnicas en el tendido, cobro de tarifas ‘competitivas’ y el aseguramiento de la calidad del servicio y atención a los usuarios.

Luego de casi cinco años de operación, las organizaciones defensoras de los derechos de las personas consumidoras y otras organizaciones sociales y usuarios nicaragüenses han denunciado el incumplimiento de las obligaciones de Unión Fenosa. No han existido planes de inversión para ampliación de la cobertura, no han existido inversiones para mejorar la red de distribución, por lo que se siguen presentando fallas en el servicio: las fugas superan el 30%, sigue sin haber inversión en alumbrado público y además los usuarios se quejan de permanentes irregularidades en la facturación del servicio. Además de los malos tratos, pese a que se paga un cargo por comercialización.

- **Deficiente calidad del servicio eléctrico:** otro tema de interés para los usuarios es la calidad del servicio eléctrico, oferta que también fue parte de la reforma del sector. Sin embargo, la realidad muestra que aún se padece de un alto porcentaje de pérdidas de energía en su sistema eléctrico (redes de transmisión y distribución).

En Nicaragua, casi una tercera parte de la energía se pierde en el sistema eléctrico, una ineficiencia que genera costos y perturbaciones al servicio que reciben los usuarios. La empresa Unión Fenosa como propietario de la red de distribución, junto a la empresa estatal propietaria de la red de transmisión, tienen responsabilidad compartida en esta deficiencia, que en los últimos años lejos de disminuir se ha incrementado sustancialmente. Nicaragua el país que presenta el mayor índice de pérdidas de energía, razón por la cual es una de las mayores denuncias presentadas por los usuarios.

El análisis anterior muestra que los usuarios de Unión Fenosa tanto en Nicaragua como en Panamá se han visto afectados principalmente por las altas tarifas del servicio y la deficiente calidad del mismo. Además, del incumplimiento de las obligaciones en relación con la inversión para mejorar las redes y expandir el servicio y la cobertura, principalmente en la zona rural.

Pese a la deficiente gestión de Unión Fenosa, las autoridades reguladoras de Nicaragua y Panamá (Instituto Nicaragüense de Energía y Ente Regulador de Servicios Públicos, respectivamente), han autorizado incrementos tarifarios injustificados, lo cual ha llevado a que la transnacional haya incrementado sus ingresos de manera considerable desde el inicio de sus operaciones (véase comienzo del artículo).

2.2.4.2. Conflictos con y desde el Estado

Para las organizaciones sociales nicaragüenses, desde cualquier punto de vista no solo la transnacional Unión Fenosa ha incumplido sino el Estado ya que con su actuación a contravenido lo expresado en la Constitución Política de Nicaragua, sobre la garantía que debe procurar el Estado para promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos; en el caso de la energía, dicho mandato constitucional se ha incumplido, ya que el Estado ha descuidado la procura del bienestar común y resguardado el interés empresarial privado.

Conflictos ambientales: las líneas estratégicas, la política ambiental y los códigos de conducta que pregona Unión Fenosa en el terreno ambiental se presentaron en el primer capítulo. Las líneas estratégicas no se aplican en Nicaragua y además la empresa ha mostrado un constante irrespeto a las normativas nacionales en materia ambiental. Unión Fenosa es una de las transnacionales que más contamina el ambiente con sus prácticas estrictamente comerciales. En Nicaragua no existen registros que muestren la existencia de un sistema de evaluación y gestión medioambiental, ni sistemas de información que den cuenta de las actividades de protección y promoción en este campo.

Tampoco se cumple ninguno de los principios de la política ambiental. Las organizaciones sociales del país han demostrado el alto porcentaje de fuga que existe en la distribución eléctrica y la

instalación de torres de transmisión de alta tensión en poblados o zonas residenciales, sin medir el costo ambiental y en la salud que provocan las emanaciones de las ondas eléctricas.

Por otro lado, no existen canales de comunicación entre la empresa y las organizaciones que trabajan en el tema, razón suficiente para constatar que tampoco este principio es aplicable.

Igual que las líneas estratégicas y los principios, el código de conducta ambiental se ignora de parte de los empleados de Unión Fenosa en nuestros países. Por el contrario, existe un esmero importante por actuar de manera contraria a la filosofía descrita en sus propios instrumentos.

2.2.5. Demandas

La sociedad civil nicaragüenses ha interpuesto diversas demandas contra Unión Fenosa. En particular, la Red de Defensa del Consumidor presentó ante la Corte Suprema de Justicia un recurso de inconstitucionalidad contra la ley 554, que otorga facultades más que policíacas a Unión Fenosa, y contra la reciente alza del siete por ciento en la tarifa del servicio de energía.

El artículo cinco de dicha ley violenta garantías y derechos consignados en la Constitución Política y se da facultad y potestad a Unión Fenosa para que a cualquier hora del día o de la noche proceda a invadir una propiedad privada, para hacer inspecciones eléctricas y buscar si un consumidor está robando energía eléctrica o no.

Este hecho significa que a una empresa transnacional, con fines de lucro, se le otorgan facultades mas allá de sus competencias, pues la Constitución nicaragüense establece que para poder allanarse una morada se debe tener una orden judicial y que sólo puede hacerse en determinados casos –y con acompañamiento policial--. De lo contrario, se estaría incumpliendo lo establecido en la Constitución.

Esas facultades otorgadas a Unión Fenosa son violatorias de las garantías constitucionales como el derecho a la seguridad y la inviolabilidad del domicilio. Además, se permite a la empresa tomar fotos y videos con testigos para demostrar que existe sustracción ilegal de energía, con lo que se viola el derecho a la vida privada de las personas y se fomenta la obtención ilegal de la evidencia.

La Red de Consumidores también presentó una demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del aumento del siete por ciento aprobado el 16 de diciembre del 2005 por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), que entró en vigencia el dos de enero del 2006. El incremento autorizado incumple a todas luces lo establecido en el contrato de concesión, ya que la empresa ha demostrado ser ineficiente pues no ha cumplido con todas las obligaciones.

2.2.6. Propuestas para el manejo de la crisis

Ante la falta de estrategias gubernamentales que impidieran llegar a la crisis energética que se está presentando en el país por el alza del petróleo, la Liga de Defensa del consumidor propuso varias medidas, entre ellas, las siguientes:

- Creación e implementación de un plan estratégico para el sector eléctrico.
- Revisión y aplicación de los marcos regulatorios e institucionales existentes en el sector energía
- Intervención del gobierno para definir una política de precios estable y adecuada, de forma subsidiada a los sectores domiciliarios. Esto implica hacer un estudio de los kilowats hora a consumir por las familias.

Entre los problemas a ser atendidos se destacan la revisión de la estructura tarifaria, el cobro que se realiza a las municipalidades y el cobro por alumbrado público, sobre todo en aquellos sectores que no cuentan con el servicio, además de la revisión del plan de inversiones que la empresa de comprometió a realizar en áreas estratégicas.

2.2.7. Responsabilidades

La pregunta de los nicaragüenses es a quién le toca pagar estos platos rotos. En definitiva, los principales responsables de esta situación por un lado son los organismos internacionales que presionaron para que se ejecutara esta privatización, sin tomar en cuenta las condiciones del país y del sector. También son responsables las autoridades tanto gubernamentales como de la asamblea nacional, que no previeron que mientras no se diera un fundamental cambio en la generación de energía, cualquier privatización de la distribución ocasionaría que ésta tendría que ajustar sus tarifas a costa del pueblo ya empobrecido y de un sector empresarial altamente frágil.

Los organismos internacionales ya tienen un record de desaciertos en sus propuestas a países en desarrollo, que en general ya rayan en la inconsecuencia. Mientras tanto, miles de dólares se gastan en estudios, asesores, que vienen únicamente a reproducir sus recetas ya gastadas, y nadie los hace responsables de sus acciones. Las consecuencias de estas equivocadas recetas, como privatizar los recursos estratégicos, no importando a que costo, tienen que ser asumidas por quienes las imponen, y por ello le toca al Banco Mundial y al BID asumir la responsabilidad.

Ante la grave problemática, es imperativo que la transnacional UNION Fenosa respete el marco de acuerdos adquiridos con la concesión, pero que al mismo tiempo, que el gobierno busque la formación de un fondo de transición, como fuente para cubrir el reajuste que Unión Fenosa está requiriendo, sin trasladarle al usuario más ajustes por concepto de energía, que después se traducen en aumentos en precios de los otros servicios. Esto requiere de una solución más compleja de la de simplemente decretar un incremento tarifario que impacte la economía de los pobladores y de las frágiles empresas, agrícolas, comerciales, e industriales que todavía existen en este país

2.3. Unión Fenosa en Panamá³⁷

Unión Fenosa llegó a Panamá en septiembre 1998, cuando el Estado panameño vendió en concesión la actividad de distribución eléctrica. Esta empresa quedó con el 51% de las empresas Metro Oeste (Edemet) y Chiriquí (Edechi) y mantiene un 57% de los clientes y el 58% de las ventas de electricidad. Si se compara con lo que ocurre en Nicaragua, se observa que la participación de Unión Fenosa en el mercado eléctrico panameño es menos relevante³⁸.

En los meses anteriores a su llegada, el 26 de febrero de 1998, se había aprobado el decreto de ley 10, que modificaba algunos artículos de la ley 6 (del 3 de febrero de 1997), con el fin de incrementar la eficiencia del sector, a través de la inyección de competencia en el mercado eléctrico. Con ello se creaba una nueva estructura del sector eléctrico en Panamá.

Así pues, el proceso de privatización en el sector eléctrico comenzó en ese septiembre, cuando las tres empresas distribuidoras derivadas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)³⁹ se vendieron a dos consorcios internacionales, por un monto total de 301,7 millones de dólares, mediante un concurso de licitación, de lo que resultó la composición siguiente:

³⁷ Ana Ella. Unión Fenosa en América Central: Caso Nicaragua y Panamá. INCIDENCIA. El Salvador, 2006

³⁸ Esto no significa que la transnacional no tenga en su haber una suma de constantes violaciones al marco normativo y de abusos al interés de los usuarios.

³⁹ El IRHE fue constituida el 30 de julio de 1969, mediante el Decreto de Gabinete N° 235.

- La estadounidense Constellation compró el 51% de las acciones de la distribuidora Noreste S.A. (EleKtra) por 89,8 millones de dólares. El Estado mantiene el 39% de las acciones y el resto se repartió a los trabajadores.
- La española Unión Fenosa adquirió el 51% de las acciones de las empresas Edemet y Edechi, por 189,2 millones de dólares y 22,7 millones, respectivamente. El restante 39% de las acciones de ambas empresas quedó en manos del Estado y el resto se repartió a los trabajadores.

El ente regulador otorgó una concesión de 15 años para las empresas distribuidoras. Según el artículo 51 de la ley 6 (de febrero de 1997), antes de vencerse este término, el ente regulador convocaría a un proceso competitivo de libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, para la venta de un bloque no menor del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la empresa titular de la concesión. El propietario de este bloque podrá participar en el proceso competitivo y si su oferta fuere mayor o igual al precio más alto ofrecido por otros participantes, conservará la propiedad del bloque. Por el contrario, si hubiere otro precio mayor, el bloque de acciones será adjudicado al mejor oferente y el Ente Regulador entregará el importe por la venta a quien sea el titular hasta ese momento. En cualquiera de los dos casos, se otorgará nueva concesión por otros quince años.

2.3.1. Antecedentes

En 1998, el sector eléctrico panameño quedó desintegrado y la empresa que controlaba todas las actividades del sector eléctrico (IRHE) desapareció. Junto a la venta de las empresas distribuidoras se dieron otros movimientos que llevaron a esta situación.

Esto comenzó en 1995, con la modificación de las atribuciones del IRHE, mediante la Ley 6 del 9 de febrero. El Estado quedaba autorizado para otorgar concesiones administrativas en la generación eléctrica o celebrar otro tipo de contratación para la compra de energía eléctrica a plantas de propiedad de terceros, siempre y cuando el concesionario privado sólo pudiera operar plantas de generación eléctrica, cuya capacidad instalada no fuese mayor del veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada del sistema eléctrico nacional; también se autorizaba la generación eléctrica a terceros.

Un año después, se constituyó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, que regula las actividades del servicio de electricidad, tiene competencias en el abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural.

La mencionada ley 6 de 1997 creó dos instituciones gubernamentales que tienen funciones importantes en el servicio de electricidad: la Comisión de Política Energética (COPE) y la Oficina de Electrificación Rural (OER).

El COPE es una institución adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene la finalidad de formular las políticas globales y definir la estrategia del sector energía en Panamá. Mientras que el OER es una entidad que funciona dentro del Fondo de Inversión Social (FIS), adscrito al Ministerio de la Presidencia, y que tiene como misión la promoción de la electrificación en las áreas rurales no rentables, no servidas y no concesionadas; evaluando las opciones para la prestación del servicio en el área respectiva, utilizando para ello mecanismos de mercado, en la medida de lo posible, entendiéndose que la mejor opción será aquella que requiera el menor subsidio de inversión inicial de parte del Estado.

El gobierno panameño dio inicios a la desintegración de la participación estatal en el sector eléctrico y el IRHE se dividió en 4 empresas de generación, 3 empresas de distribución y una empresa de transmisión de energía eléctrica. Las generadoras y las distribuidoras se privatizaron y la empresa transmisora se separó jurídicamente del Estado.

Esto obedece a la situación general de la región en la que los procesos liberalización, desregulación, reestructuración, reformas y lo que algunos expertos en el tema han dado por llamar re-regulación de los servicios públicos domiciliarios, tienen el interés implícito de transferir al capital privado nacional o transnacional la prestación de los servicios públicos y para ello han realizado profundas transformaciones en los marcos normativos, eliminando controles legales y reduciendo el papel contralor de los Estados al más bajo perfil. Debe observarse que no se trata de cualquier servicio, sino de servicios esenciales para la sobrevivencia cotidiana y que además son indispensables para asegura el desarrollo social y económico.

Es importante anotar dos elementos particulares de la situación panameña: en la actualidad, el Estado participa como operador de una empresa generadora de electricidad, llamada la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), compuesta por dos centrales hidroeléctricas (58,5 MW de potencia en conjunto) y una central térmica (93 MW), que representa el 11,6% de la capacidad instalada del país.

El otro elemento es que a diferencias de los otros marcos normativos y regulatorios creados en la región como parte de los procesos de reforma del sector eléctrico, en Panamá se reconoce por ley la naturaleza pública del servicio eléctrico, lo que tiene connotaciones legales importantes para la protección de los consumidores. La ley 6 de febrero de 1997 dicta el marco regulatorio para la prestación del *servicio público* de electricidad. Esta ley tiene como objetivo regular la explotación, generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Panamá, destinada a la prestación del servicio público de electricidad, así como la regulación, coordinación y fiscalización del sector eléctrico en la planificación, expansión y operación integrada del sistema interconectado nacional.

2.3.2. Rentabilidad

El mercado de energía eléctrica en Centroamérica es un sector altamente atractivo para el capital privado, principalmente transnacional. Según cifras de la CEPAL al año 2004⁴⁰ el mercado eléctrico regional mostró un comportamiento dinámico y en consecuencia atractivo para los inversionistas: un poco más de 6.6 millones de abonados, 27,413.4 Gwh de generación eléctrica e ingresos por ventas de electricidad a usuarios finales en US\$2.441,22 millones, cifra que se ha incrementado en un 22% en los últimos tres años.

En Panamá, se calcula que los ingresos de las dos distribuidoras de Unión Fenosa (EDEMET y EDECHI) ascienden a US\$1.667,3 millones entre 1999 y 2004.

Los ingresos calculados año a año tienden a ser superiores al incremento porcentual anual del número de clientes que tiene la empresa. En Panamá, el incremento promedio anual de los ingresos fue del 9,01%, mientras que el incremento promedio anual de los clientes fue del 7,55%. En definitiva, esta tendencia solo se justifica por el incremento en las tarifas y no por el aumento del número de clientes.

2.3.3. Conflictos

El control monopólico que ejerce Unión Fenosa en los mercados de distribución y comercialización ha provocado fuertes impactos en los intereses de las personas consumidoras, que han hecho frecuentes denuncias: constantes incrementos de precio de la energía y consecuentemente altas tarifas; persistencia del déficit en el acceso al servicio, deficiencias en la prestación del servicio y mala atención a los usuarios.

⁴⁰ CEPAL, "Istmo centroamericano: estadísticas subsector eléctrico, 2004"

Sin embargo, a pesar de la constatación de su mala gestión, la empresa presenta altos ingresos año tras año (como se muestra más adelante) resultado principalmente de los constantes incrementos tarifarios. Además, existen contradicciones entre sus discursos y sus prácticas en el terreno ambiental.

2.3.3.1. Prestación del servicio

- **Aumentos en las tarifas:** a partir de 1999 los sectores residenciales (que representan el 88,9% del total de clientes) y los comerciales comienzan a recibir los constantes incrementos del precio de la energía eléctrica. Por el contrario, los sectores industriales (que representan apenas el 0,2% del total de clientes, aunque consumen el 5,3% de la energía) se han beneficiado con la disminución en el precio de la energía.
- **Déficit en el acceso del servicio de energía eléctrica:** En Panamá, el porcentaje de familias con acceso a electricidad era en 2004 de 84,8%.

El incremento de la cobertura del servicio eléctrico en Panamá fue solo del 5,2% entre 1998 y 2004. Estos resultados, pese al importante significado para la población que ahora cuenta con energía eléctrica, son considerablemente pobres en relación con los resultados que se ofrecieron y esperaban como consecuencia de la reforma eléctrica en estos países, ya que uno de los ofrecimientos de los gobiernos fue el de ampliación de la cobertura y de acceso.

El déficit de acceso al servicio eléctrico tiende a ser mayor en las zonas rurales.

En Panamá, la concesión hecha a las distribuidoras las obliga a brindar y expandir el servicio bajo ciertas definiciones y fija obligaciones a cumplir para con los usuarios.

Por un lado, las distribuidoras están obligadas a brindar el servicio en las zonas de concesión (área geográfica concesionada dentro de un rango comprendido entre 500 y 3.000 metros) y en la zona de influencia (área geográfica, no concesionada, alrededor de la zona mínima de concesión, con límites entre 5.000 y 10.000 metros de su límite de concesión). Y por otro lado, la población que podría verse beneficiada tiene que cancelar una parte o el total de los costos relacionados con la expansión del servicio, según la ubicación de su vivienda⁴¹:

- Vivienda hasta 100 metros: la empresa distribuidora eléctrica tiene la obligación de dar servicio y cobrar al solicitante solamente el costo de conexión.
- Vivienda entre 100 y 500 metros: la empresa distribuidora eléctrica tiene la obligación de dar servicio y el solicitante pagará 1,54 dólares por cada metro adicional, después de los 100 metros.
- Vivienda a más de 500 metros: la empresa distribuidora eléctrica no tiene la obligación de dar servicio. El solicitante debe gestionar los fondos de construcción correspondientes ante entidades o autoridades estatales y privadas.

Esta obligación limita el acceso a la población de escasos recursos que carece del servicio eléctrico, ya que no basta estar ubicado en la zona de concesión de la distribuidora, sino también disponer de dinero para pagar los gastos relacionados a la conexión.

En el caso de la electrificación rural y de las zonas no concesionadas, el artículo 95 de la ley 6ª establece que el órgano ejecutivo continuará promoviendo la electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas, para lo cual programará los proyectos y asignará anualmente, dentro del presupuesto del Estado, los recursos necesarios a fin de

⁴¹ Ministerio de Economía y Finanzas-Comisión de Política Energética -COPE / MEF

cumplir con esta finalidad. Por tanto, el gobierno panameño asume buena parte del reto por expandir el servicio eléctrico a la población que lo necesita. De esa manera se favorecen las empresas transnacionales que han invertido en la distribución eléctrica, entre ellas Unión Fenosa.

- **Deficiente calidad del servicio:** otro tema de interés para los usuarios es la calidad del servicio eléctrico, oferta que también fue parte de la reforma del sector. En Panamá, aún se padece de un alto porcentaje de pérdidas de energía en su sistema eléctrico (redes de transmisión y distribución).

Los usuarios del servicio de energía eléctrica no solo están pagando una tarifa onerosa, sino que se enfrentan un deficiente mantenimiento del sistema energético, que provoca frecuentes suspensiones injustificadas del servicio y como resultado daños en los equipos.

Además, se cobran servicios no recibidos, como ocurre con el de un alumbrado público inexistente. El sistema de atención a los usuarios es muy deficiente y hay sistemáticas prácticas abusivas y amañadas, que se traducen en cobros ilegales y en la mayoría de los casos, injustificados.

Las denuncias por la mala calidad del servicio pasaron de 69 en 1999, a 940 en el 2003, según lo indican las estadísticas publicadas por el Ente Regulador de Servicios Públicos, ERSP. El tipo de infracción reclamada en mayor porcentaje es el referente a los cobros excesivos (32,34%), seguido por daños en aparatos eléctricos, por cambio de voltaje (25,32%).

El análisis anterior muestra que los usuarios de Unión Fenosa se han visto afectados principalmente por las altas tarifas del servicio y la deficiente calidad del mismo.

Además, se incumplen las obligaciones en relación con la inversión para mejorar las redes y expandir el servicio y la cobertura, principalmente en la zona rural.

Pese a la deficiente gestión de Unión Fenosa, la autoridad reguladora ha autorizado incrementos tarifarios injustificados.

2.3.3.2. Conflictos ambientales

Las líneas estratégicas, la política ambiental y los códigos de conducta son inexistentes en Panamá y además la empresa ha mostrado un constante irrespeto a las normativas nacionales en materia ambiental. Unión Fenosa es una de las transnacionales que más contamina el ambiente con sus prácticas estrictamente comerciales.

Tampoco ninguno de los principios de la política ambiental ni los códigos de conducta se cumplen en nuestros Panamá.

2.4. Unión Fenosa en Colombia⁴²

Unión Fenosa llegó a Colombia en el año 2000, cuando en abril inició negociaciones para comprar las participaciones de las dos empresas caribeñas de distribución y comercialización (Electricosta y Electricaribe) y para adquirir el control de la empresa de generación del Pacífico (EPSA). En noviembre del mismo año se efectuaron las transacciones respectivas y Unión Fenosa tomó el control del 70% de las empresas caribeñas. En los siguientes años hubo varias inyecciones de capital, de modo que la participación de Unión Fenosa en las empresas caribeñas se ha incrementado a 70,87% en Electricaribe y 70,44% en Electrocosta y es propietaria del 64% de las acciones de EPSA.

UF asumió la operación estratégica de las empresas con miras a revertir el déficit de caja y llevar a cabo proyectos de mejoramiento que otorgaran a las empresas rentabilidad en el corto plazo.

2.4.1. Antecedentes

El sector de la energía eléctrica comenzó a privatizarse en Colombia desde la década del noventa, en el marco de la apertura económica iniciada bajo el gobierno de César Gaviria (1990-1994). La Constitución política promulgada en 1991, contenía tanto de reconocimiento de un Estado social de derecho como de puertas abiertas para el ingreso de la empresa privada a las labores propias hasta ahora del Estado (entre ellas, la garantía de acceso a los servicios públicos). La Constitución, la ley 142 de 1994 o Ley de servicios públicos domiciliarios y la ley 143 de 1994 o Ley eléctrica se ajustaron el escenario en el que empresas privadas podrían entrar a prestar sus servicios en la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. La garantía que hasta ese momento ofrecía el Estado por el acceso a los servicios públicos, desapareció y el Estado se convirtió en un ente sólo regulador, controlador y fiscalizador de los servicios públicos.

Desde entonces, todos los consumidores de los servicios son clientes y su consumo es siempre una oportunidad de ganancia. La calidad de vida depende de ser un cliente que tiene recursos para pagar y con ello garantizar la rentabilidad.

2.4.2. El negocio

El negocio de la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Colombia mueve aproximadamente \$ 1,6 billones de dólares al año, un equivalente aproximado al 2% del PIB generado durante 2004.

En la Costa Atlántica hay 1.396.330 clientes, distribuidos en un área de 132.239 kilómetros cuadrados, Allí habitan, en 186 municipios, 9.145.143 personas, equivalente aproximadamente al 20% de la población colombiana. En 2005, se distribuyeron en esta zona 9.442 Gwh, correspondientes aproximadamente al 20% de la oferta de energía eléctrica en 2004, según el reporte del Ministerio de Minas Energía⁴³.

2.4.3. Expectativas y rentabilidad de las empresas

Según las declaraciones de Víctor Cruz⁴⁴, vicepresidente para Latinoamérica de Unión Fenosa, la prioridad de la empresa en Colombia es recuperar el flujo de caja negativo que venían presentando las electrificadoras desde antes de entrar al mercado, situación que se ha mantenido después.

⁴² SOLER, Juan. Unión Fenosa en Colombia: Privatización y exclusión en el sector de la energía eléctrica. CENSAT Agua Viva. FoE Colombia, 2006

⁴³ Memorias del Ministerio de Minas y Energía al Congreso de la República. 2004 - 2005

⁴⁴ Entrevista realizada en las instalaciones de Unión FENOSA en Bogotá D.C. Marzo 11 de 2006

Para ello, han diversificado las estrategias para el pago del servicio por parte de todos los sectores de la población, entre ellas, la creación de la Empresa de Energía Social S.A., encargada del cobro del servicio de energía en los barrios subnormales.

En el caso de EPSA, la nueva administración redujo la planta de personal y transa la mayor parte de su generación en la bolsa, de modo que se abandona la contratación directa con el mercado no regulado; esto le ha permitido a la empresa elevar sus utilidades anuales de 20 millones de dólares en 2001 a 100 millones en 2005; las utilidades generadas en cinco años de operación corresponden aproximadamente al 70% de la inversión inicial.

2.4.4. Normatividad vigente y órganos de control

2.4.4.1. Constitución Política de Colombia

La Constitución de 1991 estableció una serie de compromisos del Estado que afectan directamente la prestación de servicios públicos (como es el caso de la electricidad) y obligaciones con los más desfavorecidos⁴⁵. Estos compromisos se establecen principalmente en los artículos 334 y 365-370, donde se expresa a que por mandato de la ley el Estado tomará las medidas respectivas para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, se establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Dice que el Estado puede prestar directamente el servicio o contratar a un tercero (esta es la carta abierta para la privatización) y establece la potestad de la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas para conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos.

2.4.4.2. Leyes 142 y 143 de 1994

A partir de estos preceptos constitucionales se ha desarrollado una legislación compleja, que ha ido variando con el tiempo desde el año 1994, cuando se crearon las leyes 142, de servicios públicos domiciliarios, y 143, del sector eléctrico.

La ley 142 estructuró la prestación de los servicios públicos domiciliarios y otorgó al Estado la función de regularlos, vigilarlos y controlarlos, pero ya no de garantizar su acceso. Para ello creó comisiones de regulación y la superintendencia de servicios públicos (SSP). A su vez, esta ley establece que la relación entre el usuario y el prestador es individual, que se rige por el contrato de servicios públicos domiciliarios, por lo que el usuario debe ser tratado de manera individual, para todos los efectos.

La ley 143 estableció la privatización del sector eléctrico y las condiciones en las que se debía llevar a cabo. Por medio de esta ley, tuvo lugar la *desverticalización* (monopolización) de las empresas del Estado prestadoras del servicio de energía, dando lugar a la apertura del mercado energético para favorecer la entrada de inversionistas privados en el sector.

⁴⁵ ORTEGA, M; SOLER, J.P.; CAÑELLAS, S. VOCES OLVIDADAS: El servicio público de electricidad en los barrios subnormales de la costa Caribe Colombiana. ODG - CENSAT Agua Viva. Colombia, marzo de 2006

2.4.4.3. Órganos de control y regulación

La ley 142 de 1994 desarrolla los preceptos constitucionales referidos en los artículos 367 y 369, el primero en materia de competencias, responsabilidades, cobertura, calidades, financiación y régimen tarifarios de los servicios públicos domiciliarios, y el segundo, en lo relativo a deberes y los derechos de los usuarios, y a su participación y fiscalización en algunas de las empresas que prestan el servicio⁴⁶.

Para ese efecto se crearon las comisiones de regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos, entidades a las que compete, en nombre del presidente de la República, señalar las políticas generales de administración y control de eficiencia y ejercer control, inspección y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.⁴⁷

En cuanto a los deberes y derechos de los usuarios de los servicios públicos, la ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, ordena a los alcaldes de cada municipio o distrito velar por la conformación de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, a su vez también determina la figura del vocal del control. Las funciones de cada uno se resumen a continuación:

Funciones de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios:

- Proponer a las empresas planes y programas que mejoren la prestación del servicio.
- Procurar que la comunidad aporte los recursos necesarios para la expansión con mejoramiento de los servicios
- Solicitar modificación de las decisiones que se adopten en materia de estratificación.
- Estudiar y analizar el monto de los subsidios que debe conceder el municipio, los criterios y mecanismos de reparto y proponer medidas al respecto.

Funciones del Vocal de control (Artículo 64, ley 142 de 1994):

- Informar a los usuarios acerca de sus derechos y deberes en materia de servicios públicos domiciliarios y ayudarles a defender los primeros y a cumplir los segundos.
- Recibir informes de los usuarios en relación con el funcionamiento de las empresas y promover ante quien corresponda medidas correctivas pertinentes
- Dar atención oportuna a todas las consultas u tramitar las quejas que planee en el comité, cualquiera de sus miembros.
- Rendir informes ante el comité

2.4.4.4. Resolución 120 de la CREG

En 2000 y 2001, Unión Fenosa implementó una política de desconexión indiscriminada y masiva, que desencadenó la movilización de la población⁴⁸. Esto tiene íntima relación con la expedición de la resolución 120 de la CREG, el 17 de septiembre de 2001, para reglamentar la prestación de servicios públicos domiciliarios en sectores subnormales (tal y como lo determinaba el literal o del artículo 23 de la ley 143 de 1994).

⁴⁶ Personería Distrital de Cartagena, Colombia. Organización del régimen de los servicios públicos en Colombia. 2003.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ RINCON, Martha. Seguimiento social en el caribe colombiano a la Corporación Unión Fenosa. CENSAT Agua Viva. Colombia, 2004

Entre los aspectos más importantes de la resolución están⁴⁹:

- La normalización de los barrios subnormales no correrá a cargo de la empresa comercializadora. Una vez pasado un periodo de dos años, si no se ha producido la normalización, la comercializadora puede realizar la desconexión eléctrica o permitir que esta continúe funcionando, pero bajo su exclusiva responsabilidad. La experiencia muestra que los barrios subnormales continúan existiendo dos años después y que la mayor parte no se ha normalizado. En la práctica, la mayoría de los barrios subnormales siguen sin normalizarse luego de dos años y queda al libre criterio de la comercializadora la posible desconexión eléctrica de cualquier barrio subnormal.
- Se crea la figura del suscriptor del servicio en barrio subnormal⁵⁰. Se trata de una persona jurídica que representa legalmente a la comunidad de usuarios conectados a un circuito subnormal y que suscribe a su nombre un contrato para la prestación del servicio. Si la comunidad no firma el contrato para la prestación del servicio, no recibirá el servicio eléctrico.
- Se establecen las condiciones que deberán cumplirse en el caso de que se firme el contrato de prestación de servicio. Los principales aspectos son:
 - Se establece un único equipo de medida-contador cercano al punto de conexión del circuito subnormal.
 - La facturación se realiza a partir de dos medidas consecutivas del contador. Si durante un período es imposible medir los consumos razonablemente con instrumentos, su valor podrá establecerse, sobre la base de consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor. En los consumos promedios de suscriptores que estén en circunstancias similares, o en aforos individuales.
 - El nivel de tensión que se cobrará será el correspondiente al que se encuentre ubicado el punto de conexión del respectivo circuito subnormal (este aspecto ha sido altamente conflictivo, pues se está facturando en muchas ocasiones como si el nivel de tensión fuera el de usuario final, mientras que en la práctica la comunidad toma la electricidad de puntos de tensión media y es ella misma mediante sus propios transformadores la que disminuye la tensión a nivel de usuario final. Por tanto, debería contabilizarse como nivel de tensión 2 y no nivel de tensión 1). En consecuencia, actualmente se produce en muchas ocasiones una práctica abusiva de sobrefacturación.
 - Se emitirá una única factura para todo el barrio que se dirigirá a nombre del suscriptor del servicio. La periodicidad de la facturación y la modalidad no se establecen en la ley.
 - El contrato permite establecer garantías de pago y suspensiones periódicas del servicio, si existen razones de orden técnico o económico. En la práctica, esto ha significado que muchos barrios subnormales que no tienen capacidad de pago vean restringido el servicio durante dos o tres días semanales.
 - Se establece que en caso de ser necesarias restricciones en el servicio estas restricciones no se contabilizarán en los indicadores de calidad del servicio prestado, establecidos por la regulación. En la práctica esto significa que los barrios que reciben el servicio solo durante cuatro o cinco días a la semana figuran en las estadísticas, no obstante, como barrios que disfrutaban de excelente calidad de servicio.
 - Se establecen las siguientes obligaciones para el suscriptor del servicio: “tendrá dentro de sus funciones el recaudo para el pago de la factura, la elaboración del censo de usuarios, el control

⁴⁹ ORTEGA, M; SOLER, J.P.; CAÑELLAS, S. VOCES OLVIDADAS: El servicio público de electricidad en los barrios subnormales de la costa Caribe Colombiana. ODG - CENSAT Agua Viva. Colombia, marzo de 2006.

⁵⁰ Posteriormente en el decreto 3735 del 2003 se define el *Subscriber comunitario* como: el grupo de usuarios ubicados en una Zona Especial de Prestación del Servicio (entre las que se encuentran los barrios subnormales) representados por: (i) un miembro de la comunidad o una persona jurídica, que es elegida o designada por ella misma y que en ese sentido ha obtenido el reconocimiento del Alcalde Municipal o Distrital, según sea el caso, o (ii) por la junta o juntas de acción comunal de la respectiva.

de nuevos usuarios y las demás actividades que se pacten”. Es decir, el suscriptor se convierte en la práctica en una parte ejecutora de las funciones de administración y cobro, que son responsabilidad de la empresa comercializadora; no obstante, no dispone de ningún derecho laboral.

Esta resolución está orientada claramente a la protección de los derechos de la empresa; no obstante, es muy deficiente en la defensa de los usuarios. Por ejemplo, el punto 4.6 de la misma resolución establece de la siguiente manera la compensación por incumplimiento de los estándares de calidad de servicio prestado:

El comercializador que atiende al Suscriptor del Servicio en Barrio Subnormal calculará el valor a compensar a éste por calidad del servicio prestado, a partir de los indicadores de calidad del circuito en el cual se encuentre el Punto de Conexión del Circuito Subnormal respectivo.

Es decir, la misma empresa que debe compensar es la que establece el valor de la compensación. El usuario queda pues expuesto a la voluntad de la empresa que le produce el perjuicio.

2.4.4.5. Decreto 3735 de 2003

Este decreto emanó de la Presidencia de la República el 19 de diciembre de 2003. Inicialmente, lo concibió Unión Fenosa y lo presentó al gobierno y a los trabajadores como *Propuesta de energía social*. En mayo del 2003 se entregó al Ministerio de Vivienda y Desarrollo Social, que hace la gestión para que se convierta en norma, en diciembre del mismo año.

El decreto determina con exactitud las zonas que por sus características socioeconómicas no son de interés comercial para Unión Fenosa, lo que llaman *zonas especiales de prestación de servicios*. Al mismo tiempo, dicho decreto puntualiza de manera más precisa la figura del suscriptor comunitario establecida en la resolución 12 de la CREG.

- **Zonas especiales:** estas se clasifican en áreas rurales de menor desarrollo, barrios subnormales, comunidades de difícil gestión, zonas no interconectadas y territorios insulares. En particular, interesa describir las tres primeras.
 - **Área rural de menor desarrollo (ARMD):** es el área perteneciente al sector rural de un municipio o distrito de zonas interconectadas, que reúne las siguientes características: (i) presenta un índice promedio de calidad de vida de la zona “resto” o rural de cada municipio inferior al 46,6, conforme con el sistema de indicadores sociodemográficos del Departamento Nacional de Planeación y (ii) está conectado al circuito de alimentación por medio del cual se le suministra el servicio de electricidad.
 - **Barrios subnormales:** se trata de los asentamientos humanos ubicados en las cabeceras de municipios o distritos servidos a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y que tienen las siguientes características: (i) no tienen servicio público domiciliario de energía eléctrica o este se obtiene a través de derivaciones del sistema de distribución local o de una acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo operador de red. (ii) No se trata de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la ley 142 de 1994, las respectivas normas de la ley 388 de 1997, donde está prohibido prestar el servicio, según lo previsto en el artículo 99 de la ley 812 de 2003.
 - **Zona de difícil gestión o comunidad de difícil gestión:** es un conjunto de usuarios ubicados en una misma área conectada al SIN, susceptible de ser aislada eléctricamente, que presenta durante el último año en forma continua una de las siguientes características: (i) cartera vencida mayor a 90 días por parte del 50% o

más de los usuarios pertenecientes a la comunidad. (ii) Niveles de pérdidas de energía superiores al 40% con respecto a la energía que entra a la parte del sistema de distribución local que atiende exclusivamente a dicha comunidad.

Con esta segmentación del mercado, la empresa privada puede dejar las zonas no rentables como una responsabilidad de las mismas comunidades que las habitan y dedicarse a las zonas rentables.

- **La normalización:** el proceso no termina con la exclusión de las zonas especiales. Se estableció también un programa de normalización, que pretende lograr la legalización de usuarios, a través de la prestación de un servicio con un mínimo de pérdidas. Como se verá en seguida, la normalización de los barrios subnormales implica instalar o adecuar las redes de distribución de energía eléctrica y la acometida a la vivienda del usuario, incluido el contador o sistema de medición del consumo, mediante el sistema de medición prepago. Esto se hace en sectores 'subnormales' que cumplen con un nivel de recaudo inferior al cincuenta por ciento (50%) de la facturación. Implica también implementar mecanismos de protección contra el fraude, utilizando una acometida para cada usuario.

Dice el decreto:

Una vez normalizada la acometida e instalado el contador o sistema de medición del consumo se entenderá efectuada la legalización del usuario. La optimización del servicio hace referencia a instalar o adecuar las redes de distribución en el Barrio Subnormal, de tal forma que se cumpla con la normatividad técnica vigente y con el reglamento de distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Se establecieron estrategias para la recuperación de cartera, que hasta el momento habían rechazado las comunidades por considerar que atentaban contra sus derechos y desmejoraban sus condiciones de vida⁵¹:

Parágrafo. Cuando, dentro del programa de normalización a que se refiere el presente capítulo, se normalice la red de un Barrio Subnormal el cual presente durante el último año en forma continua un nivel de recaudo inferior al cincuenta por ciento (50%) de la facturación, se deberán instalar medidores prepago o tecnologías similares y la red deberá contar con mecanismos de protección contra el fraude, utilizando una acometida para cada usuario, instalada directamente desde el lado de baja tensión del transformador.

Los suscriptores pueden definir el período o los períodos diarios o semanales de prestación del servicio, directamente con la empresa a través de un acuerdo. Este podrá ser de definición horaria en un solo día o diaria en una semana o cualquier combinación que a bien tengan acordar la empresa y el suscriptor comunitario. En todo caso, el período de continuidad estará en función del pago que efectivamente realice.

- **Normas de la modalidad prepago:** algunas normas tienen que ver con las mediciones y facturaciones comunitarias y los esquemas de pagos anticipados:

La modalidad de prepago es obligada para aquellos suscriptores, individuales o Comunitarios, que reúnan las siguientes características: (i) presenten consumos promedio durante los últimos seis (6) meses superiores a 500 kWh mensuales y (ii) presenten mora por más de dos (2)

⁵¹ Ibid.

períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual.

En esta modalidad, el suscriptor se compromete a pagar en forma previa al consumo una cantidad cierta de energía que la empresa se obliga a suministrar en un período de tiempo acordado. En los casos de prepago en los que se tenga pendientes obligaciones de pago facturas atrasadas, de cada pago anticipado que realice se aplicará hasta un 10% a cubrir el valor de la cartera vencida y hasta el momento en que se cubra el valor de dicha cartera. Es de destacar que en la práctica lo que sucede actualmente es que las comunidades no pueden pagar la totalidad de la factura, por lo que se están generando grandes bolsas de deuda impagable.

- **Definición de la normalización:** en el artículo 3º se define el programa de normalización, que está en concordancia con el artículo 63 de la ley 812 de 2003. Se dice lo siguiente::

El Gobierno Nacional desarrollará un programa de normalización de redes eléctricas en Barrios Subnormales. El programa de normalización de redes eléctricas consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de proyectos, elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente Decreto.

En esta normatividad se afirma que la propiedad de estos activos es de la Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía. Sin embargo, “cuando el programa sea cofinanciado por la empresa, el Municipio, el Departamento, terceros o usuarios, la propiedad será compartida con estos, en proporción a su aporte”. A la vez, no se establece ningún tipo de pago por parte del operador por utilizar el sistema interconectado de estas zonas. El operador lo usa, saca su ganancia y ni siquiera está obligado a ampliar la cobertura, simplemente presta el servicio en tanto existan condiciones para hacerlo.

Los usuarios ubicados en las zonas especiales pueden acceder a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en forma proporcional a su capacidad o disposición de pago. Con ese objeto, los operadores de redes de energía eléctrica y los comercializadores de energía eléctrica podrán aplicar uno o varios de los siguientes esquemas diferenciales de prestación del servicio:

- a) Medición y facturación comunitaria.
- b) Facturación basada en proyecciones de consumo.
- c) Pagos anticipados del servicio público.
- d) Períodos flexibles de facturación.

La aplicación de cada uno de los anteriores esquemas de prestación diferencial está sujeta a acuerdos entre la empresa y los suscriptores comunitarios. El comercializador de energía eléctrica deberá aplicar, comunitariamente, alguno de los esquemas diferenciales a que se refiere el artículo 18 y el acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Forma de efectuar la facturación y medición comunitaria.
- Determinación del representante de la zona especial o de la junta de acción comunal respectiva y, de ser el caso, su remuneración.
- Duración del acuerdo.
- Definición de los períodos de continuidad.
- Formas y garantías de pago.
- Otros esquemas diferenciales de prestación del servicio, que requieran acuerdo con el usuario, conforme lo establezca la Comisión Nacional de Energía y Gas.

Con estos elementos se convierte a los representantes comunitarios en empresarios sin que lo sean y se les pone una responsabilidad que debe estar en cabeza del Estado o del operador que

ha sido elegido para este fin, o, dicho de otro modo, se hacen contratos de iguales entre desiguales. Lo anterior se expresa en las responsabilidades que se entregan al suscriptor comunitario.

- **Precisiones sobre el suscriptor comunitario:** el artículo 21 define también las responsabilidades que tendrá el suscriptor comunitario:
 - a) Leer los medidores individuales de cada uno de los usuarios pertenecientes a la zona especial, en el evento en que dichos equipos de medida existan,
 - b) Distribuir el valor de la factura comunitaria entre los usuarios pertenecientes a la zona especial, para lo cual, tendrá en cuenta la medida individual de cada usuario en caso de que esta exista o, en su defecto, la carga instalada de cada uno de ellos o la proyección de consumo, conforme lo establecido en el artículo 22 del decreto;
 - c) Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones conforme a la ley, en nombre del comercializador de energía eléctrica, para lo cual deberá llevar la información requerida de los anteriores conceptos;
 - d) Recaudar de los usuarios pertenecientes a la zona especial, las cuotas partes de la factura comunitaria.
 - e) Suspender el servicio a los usuarios pertenecientes a la zona especial que no cancelen la cuota parte que les corresponde de la factura comunitaria, de acuerdo con el operador de red.
 - f) Contratar el personal que considere necesario para efectuar su gestión, siempre y cuando dicho personal pertenezca a la misma zona especial.
 - g) Trasladar oportunamente las sumas acordadas al comercializador correspondiente.
 - h) Proporcionar la información que requiera el comercializador correspondiente con destino al control de la gestión del representante del suscriptor comunitario o que sea requerida por cualquier entidad con facultades legales de solicitarla.
 - i) Recibir las peticiones, quejas y reclamos y transmitirlos al comercializador correspondiente.

Esta iniciativa privada, convertida en decreto, refleja la manera en que el gobierno cedió a las presiones de la transnacional y dejó de lado el objeto social de la prestación de servicios establecido en la Constitución⁵². El decreto profundiza sobre un régimen especial para la prestación del servicio de energía eléctrica basado en que solo quien tiene para pagar puede acceder a él.

- **Concreción del decreto: creación de la empresa Energía Social:** tras el primer período de protestas de los usuarios en la costa caribe, Unión Fenosa decidió segmentar sus mercados, centrando Electrocosta y Electrocaribe en las zonas de mercado normalizado y creando la Empresa de Energía Social S.A. como empresa exclusiva para la distribución eléctrica en los barrios subnormales del Caribe colombiano. Desde entonces Unión Fenosa presenta a Energía social como un modelo exitoso de empresa, aún cuando los testimonios y las denuncias de los usuarios digan lo contrario y atribuyan gran parte de sus problemáticas sociales a esta estrategia de la empresa.

En el primer año de gestión de Energía Social el recaudo en barrios subnormales aumentó del 9% al 19% de lo facturado; según dice la empresa, esto se obtuvo gracias a una sustancial mejora de las relaciones con las comunidades, además, esta estrategia ha servido para erradicar de la vida cotidiana de la Costa las protestas comunales por el servicio eléctrico; en el

⁵² RINCON, Martha. Seguimiento social en el caribe colombiano a la Corporación Unión Fenosa. CENSAT Agua Viva. Colombia, 2004

capítulo de análisis de conflictos se presentarán los reales alcances de la Energía Social en los barrios de la costa caribe.

El modelo implantado por Energía Social se basa legalmente en lo establecido en el Decreto 3735 de 2003. Los principales ejes de su estrategia operacional y de cobro son los siguientes:

- **Suscriptor comunitario:** Para cada barrio subnormal se define a un solo cliente que recibe una única factura calculada a partir del consumo agregado de todos los usuarios del barrio. El contrato comunitario lo firma el líder del barrio subnormal. El consumo es calculado a partir de un único medidor -totalizador- a la entrada del barrio subnormal en el que opera.
- **Recaudadores y/o PYMES:** Son personas del propio barrio constituidas como Pequeñas y/o Medianas Empresas –MIPYMES, o bien personas naturales que reciben el título de *recaudador*; en cualquiera de los dos casos estarán encargados de cobrar casa por casa a cada uno de los usuarios de acuerdo a la factura recibida por el suscriptor comunitario.
- **Agentes comerciales de Energía Social.** Visitan casi a diario cada comunidad para apoyar a las MIPYMES y/o recaudadores cuando los clientes no pueden pagar.
- **Periodos de continuidad.** La empresa, en el caso de que la comunidad no pueda pagar la totalidad de la factura, fuerza el acuerdo con estas para ajustar el suministro al recaudo. Así es habitual encontrar comunidades donde el servicio se restringe a 3 o 4 días a la semana por imposibilidad de pagar un mayor consumo.

El esquema de operación de Energía social se puede resumir así:

1. Energía Social contacta un líder en cada barrio subnormal, firman un acuerdo por el cual se constituye en suscriptor comunitario, dando cumplimiento a las disposiciones de la CREG.
2. Luego Energía Social busca un recaudador que sea de la comunidad (en algunos casos es el mismo suscriptor), o en su defecto conforma una empresa de recaudación –PYME- con gente de la misma comunidad.
3. Mensualmente energía social envía una única factura para toda la comunidad, para que el recaudador se encargue de cobrar casa por casa. Por lo menos el 50 ó 60% de éste valor debe ser recaudado, de lo contrario se realizarán en el futuro cortes de suministro a toda la comunidad, o serán menos días de servicios según lo decida Energía Social.
4. Finalmente el recaudador consigna o entrega personalmente a los agentes de Energía Social el dinero recogido. por este servicio el recaudador recibirá el 14% del valor recogido.

Este esquema muestra la manera como Unión Fenosa se libera del cobro en los barrios de difícil gestión, por medio de la creación de la figura de recaudador o Pyme, ha entregado el problema a la misma comunidad.

2.4.4.6. Decreto 160 del 23 de enero de 2004

Finalmente, para los barrios subnormales, el decreto 160 del 23 de enero de 2004 creó el FOES (Fondo de Energía Social), por el cual se destinarán a cubrir hasta cuarenta (\$40) pesos por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios de esos

Compilación y edición: CENSAT Agua Viva – FoE Colombia

barrios (también en las zonas rurales y las zonas de difícil acceso). El FOES se paga directamente a la empresa comercializadora y puede orientarse a disminuir la cartera vencida (artículo 16). Así pues, un usuario de un barrio subnormal paga aproximadamente un 30% del total de la factura.

2.4.5 Conflictos

Con la privatización, los conflictos sociales no dieron espera⁵³:

Se le trasladaron a la comunidad de usuarios los costos de prestación de un servicio ineficiente, con tarifa plena. El usuario quedó en estado de indefensión absoluta, al desligarse el Estado del cumplimiento de la finalidad social que le compete. Esta resistencia, tuvo su auge, pero no los frutos esperados, dada la debilidad organizacional y la crisis de liderazgo existente⁵⁴.

Mientras el consorcio Reliant/EDC operó en la zona, aumentaron los problemas relacionados con la facturación y el alza de las tarifas, pero con la participación de Unión fENOSA se agudizaron y diversificaron: mala calidad del servicio, cortes, suspensiones, bajo mantenimiento de redes, pésima atención al usuario, despidos injustificados, persecución a los líderes, enfrentamientos entre la comunidad y sobornos.

2.4.5.1. La prestación del servicio

Sectores de la población en Montería, Sincelejo, Barranquilla, Cartagena y Riohacha, entre otros, se han organizado para reclamar la prestación de un servicio de energía que garantice una vida digna.

- **La calidad del servicio:** El informe *Evolución de la calidad de servicio 2001-2005* de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (noviembre de 2005) presenta el desempeño de empresas distribuidoras de energía eléctrica en el país. La calidad del servicio de distribución se evalúa mediante los indicadores FES y DES. El *indicador DES* mide el tiempo de duración total en que el servicio ha sido interrumpido en un circuito y el *indicador FES* mide el número de interrupciones que presenta un circuito.

Existe un valor de referencia para cada indicador, estimado por la CREG, que las empresas no deben superar. En caso contrario, significa que hay fallas del servicio, que puede entenderse en términos de calidad.

Los resultados obtenidos para el DES y FES por ELECTROCOSTA y ELECTRICARIBE no logran en ninguna ocasión los objetivos establecidos por la CREG; sobre la base de estos resultados, es indiscutible la mala calidad del servicio ofrecida por las empresas.

Esto puede verse al comparar el servicio con el de otros operadores de red⁵⁵, que se distribuyen en varios grupos. Electrocosta y Electricaribe se encuentran regularmente entre las que ofrecen una peor calidad de servicio.

⁵³ RINCON, Martha. Seguimiento social en el caribe colombiano a la Corporación Unión fENOSA. CENSAT Agua Viva. Colombia, 2004

⁵⁴ Apartes de la entrevista a un líder Memorias del proceso organizativo de la Costa Caribe alrededor de los servicios públicos. 2004

⁵⁵ Empresas consideradas en la comparación. Zona atlántica: ELECTRICARIBE Y ELECTROCOSTA. Zona Pacífica: EMCARTAGO, EPSA, ELECTROCHOCÓ, DISPAC, CEDELCA, CEDENAR, CETSA, SIBUNDOY, EMCALI, EMDEP, PUTUMAYO y EEBP. Zona Cafetera: EDEQ, YARUMAL, MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EEP, EADE Y CHEC. Zona Centro: EEC, ELECTROCAQUETA, ELECTROLIMA, ENERTOLIMA, EMSA, CODENSA Y ELECTROHUILA. Zona Nororiental: RUITOQUE, ENELAR, EBSA, ESSA Y CENS.

- **Cortes y apagones:** En los primeros años (2000 a 2002), Unión Fenosa aplicó una estrategia comercial agresiva: forzaba apagones a los usuarios, al tiempo que trataba de disminuir las pérdidas mediante aumentos de tarifas.

La población protestó masivamente, destruyó contadores, taponó carreteras e impulsó marchas. En 2003, se generalizan los levantamientos:

Los cortes de luz encienden las protestas: Mientras los usuarios llevan dos años protestando, los directivos se quejan porque la cartera supera los 600 mil millones de pesos.

"Nos 'mamamos' y para que nos paren bolas tuvimos que 'rebotarnos' ", dijo el martes pasado una joven energúmena, que formaba una muralla humana, junto con otros habitantes del corregimiento de La Boquilla (Cartagena), al lado de llantas encendidas. La joven hacía alusión a la intermitencia con la que reciben el servicio de energía.

Simultáneamente, en Riohacha, unas 500 personas que participaban de una marcha obrera terminaron correteando a una cuadrilla de hombres contratados por la empresa Electricaribe que le cortaba el servicio a un usuario moroso. El hecho generó ataques con piedras a la Gobernación de La Guajira y la destrucción de una oficina de un contratista de la electrificadora.

Veinticuatro horas antes de esos dos episodios, en los que hubo heridos, tanto en la Policía Antimotines como en las comunidades, los habitantes del barrio Cristo Rey, de Santa Marta, protagonizaron un levantamiento similar. Aislaron la ciudad al bloquear la vía que la comunica con Ciénaga y Barranquilla para exigir el restablecimiento del servicio de energía que completaba 34 horas de suspensión.

Un mes atrás, los que protestaron fueron los habitantes del barrio El Dorado, en Montería, porque ajustaban 10 días sin luz, por el daño en un transformador. Electrocosta solo lo repuso después del bloqueo a las instalaciones de la empresa.

Las protestas en la Costa Caribe contra las dos empresas que suministran la energía domiciliaria -Electricaribe en Atlántico, Cesar, La Guajira y Magdalena; y Electrocosta en Córdoba, Sucre y Bolívar-, van a cumplir dos años.

El problema se ha convertido en un círculo en el que los usuarios argumentan que se les presta un servicio con deficiencias y caro, y que los racionamientos a los que son sometidos con tácticas de presión para que paguen cuentas atrasadas, sin embargo no hay poder humano que haga que el gobierno los escuche

El Tiempo, 13 de agosto de 2003

En una carta pública enviada a Electricaribe por el sacerdote holandés Cyrillus Swinne, se expone la problemática social y la repercusión económica generados por la oleada injustificada de los apagones: "En los 71 días de este período hemos sufrido por los menos 52 cortes de energía, repartidos entre 35 días. Quiere decir que cada 4 días, 3 sufren cortes de energía, algunos cortos, pero muchos (18) de duración de hasta 13 horas"⁵⁶.

- **Alza en las tarifas:** El alza en las tarifas ha sido el punto más conflictivo en la prestación de servicio de energía por parte de Electrocosta y Electricaribe. La protesta por el alto costo de la factura va asociada habitualmente a las reclamaciones por la baja calidad del servicio eléctrico. Muchos vecinos reclaman el pago que efectúan por un servicio que no reciben.

El costo unitario (Cu) del servicio eléctrico en Colombia se calcula a partir de una fórmula prefijada por el gobierno, en la que cada componente tiene la siguiente participación:

⁵⁶ El sacerdote Cyrillus envía queja a Electricaribe. El Tiempo, 21 de mayo de 2003.

Generación: 32,68%; transmisión: 7,16%; distribución: 41,87%; otros: 2,21%; comercialización: 9,19%;⁵⁷ pérdidas: 6,89%

Este sistema es altamente insolidario con las zonas rurales más alejadas de la generación, puesto que los costes de generación y transporte son más caros. Así pues, el coste de partida de algunas de las zonas con más dificultades de desarrollo (como la Costa Caribe) es más caro que en las zonas más centrales.

Si bien la fórmula utilizada es la misma para todas las empresas, los valores que toman los diferentes conceptos (por ejemplo, las pérdidas, los costes “otros”, etcétera) son sujetos a negociación entre cada empresa distribuidora y la CREG, por lo que todas las empresas tratan de obtener los parámetros con valores que lleven a un coste unitario más alto; este procedimiento repercute en altas tarifas para el usuario final. En este sentido, Unión Fenosa ha sido audaz y ha conseguido mejoras sustanciales para sus intereses durante el año 2005, y continúa solicitando aumentos en los costes unitarios⁵⁸.

- **Problemas asociados a las facturaciones:** Con la llegada de unión Fenosa a las empresas de la costa, las violaciones empezaron a ser más continuas, en un claro abuso de posición dominante; las violaciones en el caso de las facturaciones tiene que ver con:
 - Envío de facturaciones cada veinte días durante aproximadamente 6 meses. Esto niega al usuario la oportunidad de abonos parciales y de reclamos y le impone acumular una deuda injustificada.
 - Cobro de consumo de energía por censo de carga instalada: esto determina arbitrariamente la cantidad de kW/mes consumidos y en la mayoría de los casos se incurre en sobrefacturaciones.
 - Suspensión del servicio cuando el usuario está a paz y salvo y/o en proceso de reclamación.

- **Problemas asociados con los medidores y macromedidores:** La instalación y el reemplazo de medidores generaron un sinnúmero de problemáticas resumidas a continuación:
 - Instalación masiva y obligada de medidores sin cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para ello en la ley. Los usuarios denunciaron que ELECTROCOSTA realizó cambio de medidores sin precio aviso, por el solo hecho de “presentar los sellos derretidos; por disminución del consumo estando la vivienda desocupada o algunos electrodomésticos fuera de uso; por reubicación innecesaria de medidores; por solicitud de revisión por alto consumo. La empresa no hace devolución de los medidores dañados, como lo estipula la ley, sino que impone la compra de uno nuevo”. Este procedimiento obedece a una *violación al debido proceso en las supuestas irregularidades encontradas durante la revisión*⁵⁹.
 - Registro de altos consumos por parte de los medidores instalados.
 - Negativa de las empresas para revisar los medidores defectuosos, lo mismo que para reemplazar los averiados.

- **Silencio administrativo positivo o empresarial:** La ley 142 de 1994 consagra en su artículo 158 el término para responder un recurso. Según esto, la empresa responderá los recursos, quejas y peticiones en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. Pasado éste término y salvo que se demuestre que el suscriptor o los usuarios auspiciaron la demora o que se requirieron de la práctica de pruebas, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en forma favorable a él. Se llama

⁵⁷ Presentación Unión Fenosa. Bogotá D.C. Marzo 11 de 2006

⁵⁸ Entrevista con el Vicepresidente de Unión FENOSA. Marzo 11 de 2006.

⁵⁹ Personería Distrital Cartagena. Organización del régimen de los servicios públicos en Colombia. 2003

Silencio administrativo positivo o empresarial al caso en que la empresa después de los 15 días no responde.

La Personería Distrital de Cartagena ha comprobado con los documentos aportados por los usuarios que Electrocosta hace caso omiso al reconocimiento del Silencio Administrativo Positivo consagrado en la ley, llegando hasta expedir órdenes de suspensión del servicio a los usuarios cuyo servicio se encuentra en reclamación y no se ha respondido dentro del término legal de 15 días hábiles.

2.4.5.2. Conflictos sociales

- **División de la comunidad:** en el Cauca la generadora EPSA, Unión Fenosa insiste en la desviación del río Ovejas al Embalse la Salvajina, Proyecto DROES, para ello ha intentado dividir a la comunidad con falsos testimonios sobre los líderes; a pesar de que en 1997 por medio de un proceso de consulta previa la comunidad entera rechazó el proyecto.
- **Abusos de poder:** en el proceso de recaudación, las denuncias de los habitantes corresponden a las siguientes situaciones:
 - El responsable de recaudar toma el dinero y no paga a Energía Social, por lo que la comunidad se queda sin dinero y endeudada
 - El responsable de Energía Social exige al recaudador más dinero del que corresponde.
 - El recaudador amenaza con estrategias mafiosas a los usuarios, aun cuando él es un miembro de la misma comunidad.
 - El recaudo se efectúa en horas insólitas.
 - Los recaudadores toman papeles que no les corresponden, por ejemplo, el corte del servicio y el levantamiento de la acometida.

La mayor parte de estas acciones se deben al ‘poder’ que falsamente Energía Social ha infundido a los recaudadores. Esta dinámica ha provocado enfrentamientos entre los mismos habitantes de la comunidad, que se pelean por el cobro y por el pago del servicio.

En otras ocasiones, se deduce que ha habido **abusos de poder de carácter técnico**, que se traducen en el engaño de la empresa a los usuarios: Esto se observó en entrevistas de campo en los barrios subnormales:

“Algunas veces, para camuflar los racionamientos, decían que estaban en mantenimiento. Ellos publicaban en la prensa que hacían mantenimiento, pero se hizo un seguimiento y no se hacía nada. Cuando se empezó a presionar, se cambiaba una cruceta en cuatro horas y se tomaba una foto. Pero el famoso mantenimiento era solo una cruceta, un aislador y estaba cortado durante 4 u 8 horas.”

**Entrevista Secretaría de la Atarraya Nacional en Defensa del agua y la Energía
15 de marzo de 2006**

“Nos han engañado. El transformador que estaba en la esquina se lo llevaron de madrugada, a las dos de la mañana, y lo habíamos pagado nosotros. Nos quedamos sin luz, dijeron que no había luz si no pagábamos una parte de la deuda, 3 millones, nosotros pagamos 1.5 millones y se firmó un acta diciendo que pondrían el transformador. Nos cambiaron el transformador que era de 100 y nos lo cambiaron por un de 70. Y no hay suficiente ahora.”

**Entrevista en la comunidad del Pozzon, Cartagena de Indias
18 de marzo de 2006**

- Impactos sobre la cohesión de las comunidades: el modelo de contrato con las comunidades a través de un suscriptor comunitario y un responsable del cobro de las facturas (a través de MYPYMES o de cobradores individuales) es uno de los ejes básicos de la estrategia propuesta por Energía Social. No obstante esta figura crea tensiones importantes en la misma comunidad.

Este aspecto es especialmente importante en los barrios subnormales, donde la falta de una actividad estatal que cubra las necesidades básicas y las difíciles situaciones económicas convierten las relaciones en la propia comunidad en el único sustento entre los habitantes del barrio cuando se presentan necesidades.

“Donde yo vivo en mi barrio hay 21 casas y ellos llegaron donde yo vivo. Yo trabajé en Electrocosta. A mí me ofrecieron firmar el convenio para cobrar pero yo me opuse y les dije oye pero si todos los que están son mi familia. Yo no podía decir, oye papá mucho lo siento, déme el mes o si no le corto. Y ellos insistían y me decían: venga hombre, si tú trabajaste en la empresa y sabes cómo funciona esta vaina, usted cobra y el servicio que ha de pagar se lo pagan las demás personas y le hacemos el 14%. Y como tiene conocimiento de redes, usted hace el mantenimiento. Usted es una mano de obra calificada. Ellos salen y se van y dejan al recaudador peleando con la comunidad. Es así de sencillo.”

Entrevista en los barrios subnormales Sincelejo, marzo 16 de 2006

- **Impactos psico-sociales:** las amenazas y las presiones hechas a los líderes de la comunidad generan intranquilidad e inestabilidad emocional en el núcleo familiar, tal como se percibe en el siguiente testimonio.
- **Discriminaciones:** como se dijo, el decreto 3735/03 profundiza un régimen especial de servicios públicos eléctricos, basado en que el que sólo el que tiene para pagar, puede acceder al servicio”. Además, por medio de este decreto, Unión Fenosa determina con exactitud las zonas que no son de su interés comercial.
- **Seguridad de las personas:** los mismos usuarios montan las redes. La empresa Energía Social no las ha aceptado como parte de sus instalaciones y por tanto, según la normatividad, no reciben mantenimiento por parte de la empresa. Tampoco reciben atención por parte del municipio.

Los riesgos y la ocurrencia de accidentes son numerosos por la existencia de postes en un estado defectuoso, cables de diferentes calibres y tipologías, a veces quemados o pelados, etcétera. En ocasiones se produce la muerte y se lesiona la salud de los habitantes:



Figura 5. Cables con riesgo de contacto en Villa Katy-Sincelejo



Figura 6. Postes eléctricos de fabricación propia en Villacielo – Montería



Figura 7. Cables eléctricos a la altura del cuerpo en Sincelejo

“Mi niño murió el 5 de diciembre de 2004. Estaba jugando al fútbol, tenía 10 años. Cuando estaba jugando él se acercó a una lámina de zinc que estaba en la casa en una de las paredes. Dicen que puso el bracito y cuando lo puso empezó a temblar. La muchacha de la casa de al lado dijo, Nilson, no haga así que me hace miedo. Ella dijo que no le paró bolas porque él era juguetón. Cuando volvió otra vez fue cuando la hija de ella fue y le agarró y le dijo a la mamá, ay mamá que a Nilson le están matando con la luz Y cuando ya fue a ver llamó a gente y ya estaba muerto. El techo tenía contacto con el cable de acá fuera. En el lado de atrás del patio había zinc, y como él estaba jugando y estaba sudando le tocó la luz.”

**Entrevista a la madre de Nilson en el Barrio El Pozón
Cartagena de Indias, Marzo 18 de 2006**

*“Los apagones masivos que provoca Energía Social también son fuente de riesgo, por la inseguridad, que es especial en los barrios subnormales:
Una vez sale uno por ahí sin luz es muy peligroso. Teníamos miedo. Ya tuvimos la experiencia, duramos casi cuatro meses sin luz y eso fue horrible, horrible. No, nunca más.”*

**Entrevista a la comunidad de Isla de Belén
Cartagena de Indias, marzo 16 de 2006**

“Donde yo vivo es un sector un poco solitario, donde hay gente un tanto peligrosa. Donde vivo, a 100 metros están las FARC. Es zona roja, imagínese a oscuras”.

**Entrevista a habitante de un barrio subnormal
Cartagena, marzo 16 de 2006.**

2.4.5.3. Impactos sobre la educación y salud

Los apagones y los llamados racionamientos conducen a que en muchos casos dejen de funcionar el puesto de salud o la escuela, o que no haya suficientes condiciones para el trabajo de las madres comunitarias. Además, las temperaturas en la costa Caribe son durante periodos prolongados superiores a 30 grados. Resulta imprescindible para las personas más frágiles tener un ventilador que les alivie el calor, o un refrigerador que preserve las medicinas.

“Los niños aguantan todo el día sin energía aquí, los martes y jueves. El calor, el calor, se necesita el ventilador. En el centro de salud las vacunas se dañan porque aquí cuando no hay luz con la neverita no hay nada.”

**Entrevista en el barrio de Candelaria
Montería, marzo 15 de 2006**

“Con el racionamiento, más que todo los problemas son para las tiendas. La carne se descompone. Y aquí los techos son de zinc y hay mucho niños menores de 5 años y los niños se desesperan sin luz. Aquí la temperatura puede llegar a 38 grados y acá sin electricidad es desesperante. En la escuela es superincómodo tanto para el profesor como para los alumnos.”

**Entrevista en la comunidad de Villa Cierlo
Montería 15 de marzo de 2006**

2.4.5.4. Conflictos laborales⁶⁰

Desde el comienzo de la privatización del sector eléctrico en la costa caribe, hay conflictos laborales. Los primeros inversionistas despidieron a 2.300 trabajadores, hubo una violación flagrante al derecho de asociación, de trabajo, de negociación y de un salario digno. La planta de personal cubierta por la convención colectiva de trabajo y que cambió de patrón en 1998 era de 4.372 trabajadores. Actualmente es de 1.604, como resultado de la política de exterminio de los trabajadores sindicalizados, implantada por los españoles en Electrocosta y Electricaribe.

Ha habido desconocimiento de la ley, de las convenciones colectivas de trabajo, en la aplicación de despidos por bajo desempeño, sin que éstos tengan alguna justificación ni sustentación legal. En la actualidad, hay 5.800 contratistas y más de 315 funcionarios con contratos de trabajo llamados corporativos, donde muchos de estos devengan salarios hasta de 15 millones de pesos mensuales y otros 417 laboran con cooperativas pertenecientes a los mismos españoles del grupo Fenosa.

Todo este proceso se dio en medio de la resistencia de los sindicatos que se oponían a la venta de un patrimonio público al servicio de los ciudadanos, construido a través de decenios de esfuerzos colectivos. Pero la resistencia fue literalmente silenciada a través de la eliminación física de los sindicalistas, los grupos paramilitares asesinaron inicialmente al vicepresidente de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, y dirigente del Sindicato de Trabajadores Eléctricos, Sintraelec/ Seccional Bolívar, Jorge Ortega. También cayeron dirigentes sociales en Barranquilla, un abogado de la empresa que investigaba todos los fraudes ocurridos durante la privatización, es decir, el soborno a políticos durante la intervención de la empresa y los contratos dañinos que asumió el Estado colombiano en la privatización. En total son 27 dirigentes sociales que han sido asesinados en el proceso de privatización del sector eléctrico en la Costa Caribe.

Como parte de la ya larga cadena de atropellos en contra del sindicato, Unión Fenosa, que ya había logrado reducir significativamente la planta de trabajadores, pide en mayo de 2003 autorización al Ministerio de Protección Social para despedir a 673 personas, es decir, un poco más de la tercera parte de sus empleados. Argumentaba que “la viabilidad de las empresas está comprometida, de no tomarse medidas significativas y urgentes, una de ellas la reducción de personal” y que aun cuando se han logrado reducir las pérdidas de energía, y se han incrementado el recaudo y disminuido los costos y gastos de operación, estos siguen superando los ingresos en 20.000 millones de pesos mensuales.

Según Electricaribe y Electrocosta, los costos laborales existentes son consecuencia de las ocho convenciones colectivas heredadas. Por eso, de manera adicional, las dos empresas tenían el propósito de negociar una nueva convención colectiva. La solicitud al Ministerio dice que con el despido colectivo se garantizará el mejoramiento del servicio, la continuidad laboral de 1.233 empleados, la atención de 2.263 jubilados y la existencia de un número importante de empleos indirectos.

⁶⁰ RINCON, Martha. Seguimiento social en el caribe colombiano a la Corporación Unión FENOSA. CENSAT Agua Viva. Colombia, 2004

La medida alcanzaría a los trabajadores que, en el modelo organizativo del 2001, estaban en situación transitoria, pero devengaban salarios y prestaciones laborales de forma permanente. Las dos empresas suman 1.906 empleados y los que saldrían se consideran 'excedentes'.

Aunque la empresa no pudo despedir masivamente, consiguió que los trabajadores cedieran sus conquistas laborales, a cambio de conservar sus trabajos. Unión Fenosa reporta esta negociación a sus inversionistas como uno de sus más grandes logros.

La posición antisindical de la empresa se afianza en el hecho de que con las condiciones laborales existentes en sus dos filiales del Caribe colombiano, nunca podría ser viable financieramente.

2.4.5.5. Conflictos políticos

Las prácticas indebidas de la Corporación Fenosa ha afectado la autonomía, la independencia y la soberanía de las instituciones y organismos estatales. La imagen de Estado ante los ojos de la comunidad es de corrupción, relaciona generalmente el estado, con los actos de politiquería influenciados por intereses individuales.

Unión Fenosa presionó al gobierno en torno a la elaboración de una regulación para la prestación de servicios eléctricos en barrios subnormales, razón por la que se configura la resolución 120 de la CREG. Por otra parte, Electrocosta y Electricaribe empezaron a cobrar de manera legal un servicio en zonas ilegales, utilizando como estrategias la instalación de contadores comunales, el cobro colectivo y la responsabilidad contractual de los líderes que representan zonas marginales.

Adicionalmente, Unión Fenosa consiguió la aprobación del decreto 3735, concebido por la misma empresa.

Por otra parte, Unión Fenosa exigió además una revisión tarifaria que le permitiera obtener mayores ganancias y de esta manera lograr en menor tiempo recuperar su inversión; en noviembre de 2005, por medio de la resolución CREG 102 para Electrocosta y 103 para Electricaribe consiguió un incremento en los cargos de distribución de 5,19% y 3,19% respectivamente.

3. DENUNCIAS ESPECÍFICAS

En correspondencia con lo expuesto en el capítulo anterior, se denuncia a la empresa Unión Fenosa (y en ocasiones a los Estados), ante la comunidad internacional en varios sentidos: su responsabilidad directa en violaciones a los derechos humanos, su influencia en los regímenes políticos y legislativos, manipulación económica y abuso de poder, desprestigios y calumnias, intimidaciones, impunidad, deterioro de las condiciones de desarrollo, complicidad, creación de condiciones para que se violen derechos y acuerdos internacionales, negligencia y violación a la legislación laboral.

3.1 Responsabilidad directa

En este caso, las pruebas son las denuncias hechas por los habitantes de las comunidades, difundidas por los medios de comunicación; además, los órganos de control locales y los de defensa del usuario también han dictaminado el conducto irregular seguido por las empresas filiales de Unión Fenosa.

Colombia

- Violación a la cláusula 8, 9, 11 del Contrato de Condiciones Uniforme y el inciso 2 del artículo 145 de la ley 142/94: *La empresa no devuelve los medidores reparados ni dañados, sino que impone la compra de uno nuevo, que ella misma distribuye, sin que el usuario tenga ninguna opción diferente, so pena de suspenderle el servicio.*
- Violación al artículo 31 del decreto 1842/91 y al artículo 29 de la Constitución Nacional: *Estipula el proceso a seguir cuando existen anomalías en una conexión. La empresa viola el debido proceso, al hacer caso omiso de lo mandado por la ley en estos casos.*
- Violación al decreto 1842/91: *la empresa no informa al usuario acerca de su derecho de asesorarse de técnicos particulares.*
- Violación del artículo 155 de la ley 142/94, *al exigir como requisito para atender un recurso relacionado con el servicio, la cancelación de la factura y al suspender el servicio sin haber notificado previamente al suscriptor.*
- La empresa hace *caso omiso del Silencio Administrativo Positivo o Empresarial*, artículo 158 de la ley 142/94, ya que no contesta dentro del debido plazo (15 días) los recursos, quejas y peticiones presentadas a sus despachos.
- La ineficiente prestación del servicio de energía en el Caribe colombiano representa una permanente violación de los derechos colectivos e individuales de los ciudadanos, al no contar con las condiciones básicas para tener una vida digna, correspondientes a las características ambientales de la región.
- Los apagones y cortes injustificados y de larga duración desde 2000 hasta hoy⁶¹ han afectado en forma severa la economía de subsistencia, la seguridad, la educación y la salud de niños y ancianos de la región.

Guatemala⁶²

- Unión Fenosa no cumplió con las metas estipuladas en el Plan de Energización Rural a ejecutar entre 1999 y 2004.
- Se ha violado el artículo 8 de la resolución 08/98 expedida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), puesto que en proceso de reclamación, los usuarios han seguido recibiendo facturas y por tanto se sigue acumulando su deuda; se les han cobrado intereses y en algunos casos se les suspende el servicio, como el caso de Nuevo Progreso departamento de San Marcos
- UF no cumple con su obligación de “brindar a sus Consumidores un servicio comercial eficiente y atender los reclamos por interrupción en el suministro de electricidad las 24 horas del día.” Se ha constatado en campo que las oficinas comerciales quedan en la cabecera departamental u otra ciudad, y para un campesino pobre, poner una reclamación, tiene un costo real en tiempo y dinero.

Nicaragua

- La Red de Defensa del Consumidor presentó ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 554. Por medio de esta ley, se otorgan facultades más que policíacas a Unión Fenosa: a cualquier hora del día o de la noche, la empresa puede invadir una propiedad privada, para hacer inspecciones eléctricas y buscar si un consumidor está robando energía eléctrica o no; esto es un atentado contra la inviolabilidad del domicilio y a la vida privada que consagra la Constitución.
- La Red de Consumidores también presentó una demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en contra del aumento del siete por ciento al servicio de energía, aprobado el pasado 16 de diciembre del 2005 por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), que entró en vigencia el dos de enero de 2006. El incremento autorizado incumple a todas luces lo

⁶¹ En el Anexo II se presenta una declaración de la defensoría del pueblo al respecto. Diario El Universal.2005

⁶² En el Anexo III, se resumen las estadísticas de quejas de los usuarios tramitadas ante los entes correspondientes.

establecido en el contrato de concesión, ya que la empresa ha demostrado ser ineficiente al no cumplir con todas las obligaciones que contrajo.

- La expansión en redes y cobertura llevada a cabo por Unión Fenosa ha mostrado un pobre cumplimiento, en relación con lo pactado con el Estado en el inicio de sus operaciones en el país.

3.2 Influencia en los regímenes políticos y legislativos

Colombia

- Unión Fenosa elaboró un texto en el que señalaba sus áreas de interés comercial y aquellas en las que no tenía interés comercial. Para estas últimas concibió la estrategia que llamó *energía social*. Luego de presentarlo al gobierno, se convirtió en el decreto 3735 de 2003.
- Luego de la recusación de la comisión de expertos de la CREG encargada de establecer el aumento de tarifas para el período 2003 – 2007, Unión Fenosa obtuvo para sus filiales en noviembre de 2005 el incremento deseado en el cargo de distribución (resoluciones CREG 102 y 103 de 2005); un mes antes, se publicó el decreto de gobierno 3860 de 2005, que establece “de manera general para cualquier proceso de reclamación tarifaria, los mecanismos legales que permiten recuperar los efectos reconocidos y no aplicados durante el periodo de estudio de una reclamación tarifaria”. En conclusión, Unión Fenosa recuperará el valor no facturado durante 2003 y 2004, con un aumento en las tarifas durante 2006 y 2007.
- Con la amenaza de *abandonar el país*, Unión Fenosa ha presionado a la Presidencia de la República para apresurar una serie de capitalizaciones en las empresas de la Costa, por más de 150 millones de dólares.

Guatemala

El 09 de noviembre de 2004 La Corte de Constitucionalidad resolvió destituir a la CNEE por no ejecutar un amparo provisional otorgado a la Procuraduría de Derechos Humanos, la cual suspendió la modificación a la tarifa social de energía eléctrica. El pleno también ordenó la devolución del pago diferencial cobrado a los usuarios con las nuevas tarifas, que entraron en vigor el 1 de mayo. El 11 de noviembre de 2004, la desestimó, como resultado de los seis recursos legales presentados por las distribuidoras de energía eléctrica EEGSA, DEORSA y DEOCSA.

El 16 de noviembre, las distribuidoras de energía eléctrica presentaron de nuevos recursos para que la Corte de Constitucionalidad (CC) cambie de parecer sobre la destitución de los integrantes de la CNEE y la devolución del incremento cobrado desde mayo a los usuarios incluidos en la Tarifa Social. Al menos 19 recursos han interpuesto en la CC, la Empresa Eléctrica de Guatemala (EEGSA), la Distribuidora de Oriente (Deorsa) y la Distribuidora de Occidente (Deocsa), así como los afectados con la orden de destitución.

El 22 de noviembre la Corte de Constitucionalidad revocó la sentencia apelada por la PDH, y denegó el amparo presentado por el Procurador de Derechos humanos contra las empresas distribuidoras, revocó el amparo provisional otorgado el 14 de junio de 2004 por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.

3.3 Manipulación económica y abuso de poder

Guatemala

- Unión Fenosa abusa de su poder cuando ante una reclamación por facturación excesiva plantea a los usuarios que si tienen razón, la reclamación no se les cobra, pero que si está equivocados, se les cobra un monto de Q16 (U\$ 2 aprox). La gente entonces se abstiene de reclamar.
- Los acuerdos pactados entre las empresas filiales de Fenosa y las comunidades no se han respetado. En la Parroquia Comunidad el Rodeo, el 8 de junio de 2005 en una reunión entre el Comité de consumidores de la Parroquia y representantes de DEOCSA en Coatepeque, se firmo un acuerdo en el cual los representantes de DEOCSA se comprometieron a no efectuar ningún corte de energía a partir de la fecha del 2 de julio de 2005, pero hasta el 21 de noviembre la empresa violó los acuerdos y realizó varios cortos.
- La población gran mayoría de la población se ha quejado por los altos costos del alumbrado público que en algunos casos ha alcanzado el 50% del total de la factura. La empresa distribuidora es quien calcula el costo del alumbrado público en función del consumo y del número de usuarios en los municipios; además, se debe pagar una tasa municipal para el mantenimiento de estas redes; esto conlleva a que las municipalidades menos pobladas stengan el costo de servicio de alumbrado público más alto. Es importante resaltar que los usuarios de San Marcos, El Rodeo, Nuevo progreso, San Juan Ostuncalco, Totonicapán, manifiestan que hay varias aldeas donde es inexistente el alumbrado público o es muy deficiente, sin embargo pagan por este concepto sin alguna distinción.

Colombia

- En una carta pública⁶³, el Sindicato de Trabajadores del sector de la Electricidad en Colombia (SINTRAELECOL) denunció las actuaciones ilegales de Unión FENOSA, en complicidad con la fuerza pública:

*(...) Unión FENOSA, a través de sus representantes en Colombia **JOSÉ MARIA BUSTILLO, LUIS DE LA FUENTE, FRANCISCO AVENDAÑO, MARCELINO GONZÁLEZ Y OTROS**, han llegado al extremo de los abusos con el pueblo y la clase trabajadora que tiene comprado con su poder económico a los jueces de la República, a los medios de comunicación, hablados, escritos y de televisión en todo el área de la ciudades antes mencionadas, donde están las empresas Electrocosta y Electricaribe, cuentan con el apoyo de las Fuerzas Armadas de este país como el Ejército, y la Policía Nacional, los cuales con todos sus equipos (tanquetas, gases lacrimógenos, armas de largo alcance, escudos antimotines, etc) llegan a las zonas subnormales, asentamientos de mas de 5.000 habitantes como el Barrio el Pozón, Nelson Mandela, Policarpa Salavarrieta, Olaya Herrera, por citar algunos, se les llevan los postes, las líneas primarias, los transformadores, a través de dispositivos con la fuerza pública, como si fueran para una guerra, con ocasión de estas acciones han maltratado la salud de niños, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, por la acción de los gases lacrimógenos y han puesto preso a todo el que se oponga a estos abusos sin que exista un solo pronunciamiento de las autoridades y organismos gubernamentales en contra de Electrocosta...*

⁶³ Carta dirigida a la Comisión Internacional Solidaridad Reino Unido y Gallega. Sintraelec – Bolívar. Cartagena, Colombia. Febrero 14 de 2003. Anexo IV

- El abuso de poder tuvo lugar en Colombia cuando la Empresa de Energía Social ha visitado los barrios subnormales en compañía de la fuerza pública, con amenazas de corte del servicio al que no pagué.

3.4 Desprestigios y Calumnias

En el norte del Cauca, Colombia, la empresa EPSA, filial de Unión Fenosa, insiste en desviar el río Ovejas para potenciar el embalse Salvajina (proyecto Droes); en 1997, se había archivado el proyecto, ante la rotunda negativa de las comunidades. Luego, en 2004, se reactiva con el auto 1220 del Ministerio de medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. A partir de este momento se han difundido las siguientes denuncias contra la empresa:

- Los funcionarios de EPSA han visitado las 17 comunidades impactadas por el proyecto, para que digan *sí al proyecto* en el proceso de consulta previa; su mecanismo para convencerlas es desprestigiar a los líderes de la comunidad, diciendo que ellos solo buscan el beneficio económico, que están utilizando a toda la comunidad para sus propósitos.
- Aún cuando las comunidades han demostrado los efectos negativos del proyecto en su cotidianidad, su cultura y la integridad de su vida, EPSA los tilda por todos los medios como *opositores al desarrollo*, estigma que ha calado en el discurso del actual gobernador del Cauca.

3.5 Intimidaciones

La empresa ha intimidado a los usuarios y a los líderes sociales para impedir la organización de las comunidades de base.

Colombia

- En febrero de 2006 circuló por los medios de comunicación, una denuncia de la organización *Atarraya Nacional en Defensa del Agua y la Energía*⁶⁴ contra la Empresa de Energía Social de la Costa, creada por Unión Fenosa:

Funcionarios de la zona vinculados a la empresa de Energía Social de la Costa han hecho amenazas verbales a la comunidad en resistencia, se les ha amenazado con llevarles al Ejército si no pagan el recibo. Éstos fueron los términos con que se presentaron, el 25 de enero, el ingeniero Carlos Hernández, de Energía Social, junto con la trabajadora social Mónica Betin y cinco sargentos de la policía. Al final del día, sin llegar a ningún acuerdo, cortaron el servicio de energía en la zona.

- En la comunidad de Villa Katy, Sincelejo, uno de los líderes manifestó que a su mamá le había dicho algunos vecinos: "los de las luz estuvieron buscando a tu hijo y estaban armados". Estos hechos han afectado emocionalmente a los familiares del líder, quienes le insisten que abandone la zona y deje el proceso de resistencia, que salve su vida.
- Personas desconocidas han interceptado a los líderes de barrios subnormales en Barranquilla, para advertirles que *"no se metan en problemas"*.
- En la Costa, se ha generalizado la amenaza por parte de los funcionarios de la energía de *retirarseles el transformador si no pagan*. Las comunidades están cada vez más indignadas por el desconocimiento que esto significa en sus derechos. Además, en la mayoría de los casos estos transformadores son propiedad de la comunidad.

⁶⁴ Comunicado de prensa Atarraya Nacional en Defensa del Agua y la Energía. Febrero de 2005. Ver Anexo V

3.6 Incumplimiento de los argumentos en favor de la privatización

- Unión Fenosa no ha generado progreso ni desarrollo en las regiones. Al considerar a las personas como clientes sus derechos se recortan y sus necesidades dejan de satisfacerse. Las utilidades generadas por las actividades nunca se reinvierten a favor de las comunidades o las regiones, sino que la empresa se las apropia por completo, pues ese es el presupuesto del capital con ánimo de lucro.
- Las políticas de manejo administrativo han deprimido la calidad de vida de los trabajadores de Unión Fenosa o de los usuarios. Esto se observa en los despidos masivos, en las condiciones laborales, en las renegociaciones de las convenciones colectivas, en el alza de las tarifas y en los cortes injustificados de energía.

3.7 Complicidad

Unión Fenosa Colombia ha sido la principal beneficiaria del Fondo de Energía Social, FOES, puesto que directamente este Fondo se gira a las carteras de Electrocosta y Electricaribe. El aumento de las tarifas ha sido drástico y pesar de que el subsidio estatal existe, muchas personas jamás lo han notado en el valor de su factura. Por el contrario, ignoran las razones por las que su factura llega con un valor más alto que el de sus ingresos.

DEORSA Y DEOCSA son las principales beneficiadas con la Tarifa Social que se paga en Guatemala.

3.8 Derechos y acuerdos internacionales

Las actitudes y acciones llevadas a cabo por Unión Fenosa en Nicaragua, Colombia, Panamá y Guatemala, atentan contra lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y algunos pactos suscritos por los estados; en ese sentido la Defensoría del Pueblo Colombiana⁶⁵ en sus estudios ha determinado la violación de los siguientes mandatos:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 3 reconoce que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” y en el artículo 25 dispone que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”.
- El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia (...)”. Como complemento de lo anterior, la Convención de Viena de 1993 establece que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles y están relacionados entre sí. Por lo tanto, los servidores públicos deben tratar los derechos “en forma global y de manera justa y equitativa en pie de igualdad, dándoles a todos el mismo peso (...)”.

Por otra parte, en el caso del Proyecto de Desviación del Río Ovejas al Embalse Salvajina, Proyecto DROES, en el Cauca Colombiano, las acciones emprendidas por EPSA de Unión Fenosa, atentan contra el bienestar y los derechos de las comunidades negras e indígenas de la zona según lo establecido en el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT. El Convenio 169 es un acuerdo internacional que han firmado los gobiernos de los países y el hasta ahora el único instrumento regulador internacional que reconoce a nuestros pueblos indígenas el derecho a nuestro territorio propio, a nuestra cultura e idioma, y que

⁶⁵ Resolución Defensorial No.29 de 2004. Defensoría del Pueblo. Inadecuada prestación del servicio domiciliario de energía eléctrica en siete departamentos de la Costa Atlántica.

compromete a los gobiernos firmantes⁶⁶ a respetar unos estándares mínimos en la ejecución de estos derechos.

Aclaración: Aún cuando en 1997 se archivó el proyecto DROES ante la negativa expresada por las comunidades afectadas luego del proceso de consulta previa, según lo estipula el Convenio 169 de la OIT, la empresa EPSA, de Unión Fenosa, actualmente insiste en la aprobación del proyecto por parte de las comunidades utilizando estrategias indebidas, tal como se enunció en el aparte de “Desprestigios y Calumnias” de este mismo capítulo. Estas actuaciones en su conjunto se entienden como un desacato al respeto de la cultura y autonomía de los negros e indígenas de la zona.

3.9 Negligencia

- El Estado es el directo responsable de la problemática de la prestación del servicio de energía eléctrica, pues desconoce su deber constitucional de garantizar a todos los habitantes el acceso a servicios básicos necesarios para una vida digna; por ello, debería exigir a las empresas privadas a las que ha delegado esa obligación, igual responsabilidad.
- La negligencia de las instituciones estatales de regulación permite que en algunos casos, aún cuando se esté violando la ley, Unión Fenosa pueda seguir operando sin ninguna amonestación.
- En el caso colombiano, la falta de atención del Estado con los habitantes de los barrios subnormales de la Costa, contraría el principio de igualdad previsto en el artículo 13 de la carta constitucional, por el cual se debe otorgar protección especial a “aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta”.

Guatemala

Algunos trabajadores de la empresa DEORSA y DEOCSA no se acercan a leer las lecturas de los contadores, sino que calculan a su arbitrio el consumo, produciendo cobros excesivos.

3.10 Legislación laboral

Unión Fenosa no ha respetado las convenciones colectivas de los sindicatos. Esto ocurrió en Guatemala, con la cancelación del contrato de cinco sindicalistas, sin presentar argumentos al respecto.

Además de esto, en **Colombia** por medio de las bolsas de empleo que han sido creadas con capital de Unión Fenosa, como es el caso de Eulen, Cooperativa amiga, Micol, Soluziona, Ufinet y otras, contratan a sus trabajadores, sin ningún tipo de estabilidad laboral pagándole el salario mínimo así tenga grado profesional, se burlan de sus prestaciones sociales, ya que con la modalidad de contrato y la necesidad de empleo, les pagan lo que les da la gana y le advierten que no pueden organizarse ni afiliarse en ningún Sindicato, trabajan mas de las 8 horas que establece la ley sin pagarles horas extras adicionales, haciendo una sobre explotación del recurso humano de la clase trabajadora Colombiana⁶⁷.

⁶⁶ Hasta la fecha los países que han ratificado el convenio 169 son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Fiji, Guatemala, Honduras, México, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Venezuela. Tomado de: http://www.coica.org/sp/ma_resoluciones/convenio169_ratificacion_sp.html

⁶⁷ Carta dirigida a la Comisión Internacional Solidaridad Reino Unido y Gallega. SINTRAIECOL – Bolívar. Cartagena, Colombia. Febrero 14 de 2003. Anexo IV

Estas actuaciones representan una amenaza de incumplimiento por parte de Unión Fenosa del Convenio número 87 de la OIT, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, que fue adoptado el 9 de julio de 1948 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima primera reunión, posteriormente entró en vigor el 4 de julio de 1950.

4. ACCIONES, LUCHAS, DIFICULTADES Y ALTERNATIVAS

En general en todos los países donde la apertura económica posibilitó los procesos de privatización, encontramos problemáticas relacionadas con la deficiente prestación de los servicios públicos. En el caso de las regiones donde Unión Fenosa presta sus servicios, las comunidades han reaccionado y han llevado a cabo acciones tendientes a defender sus derechos y a reclamar las condiciones necesarias para una vida digna.

Las comunidades más empobrecidas de Colombia, Nicaragua, República Dominicana y Guatemala enardecidas por la vulneración de sus derechos, por la mala calidad del servicio y por la inequidad en la prestación del servicio eléctrico han salido a las calles a protestar, se han plantado frente a las instalaciones de las empresas prestadoras del servicio, han dejado de pagar por un servicio que no les prestan pero que si les cobran, han alzado su voz a las instituciones de gobierno y organismos internacionales, y en otros casos, en acción de protesta han llegado a desmontar y quemar los contadores de la luz.

Algunas acciones específicas y alternativas propuestas por las comunidades en los países respectivos a este estudio se presentan a continuación:

Nicaragua

- Unión Fenosa debe respetar el marco de acuerdos adquiridos con la concesión y el gobierno, buscar la formación de un fondo de transición, como fuente para cubrir el reajuste que esa empresa está requiriendo, sin trasladarle al usuario más ajustes por concepto de energía. Ese reajuste se traducen luego en aumentos en precios de los otros servicios.
- Ante la falta de estrategias gubernamentales conducentes a impedir la crisis energética que se está presentando en el país por el alza del petróleo, la Liga de Defensa del Consumidor propuso una serie de medidas: crear e implementar un plan estratégico para el sector eléctrico, revisar y aplicar los marcos regulatorios e institucionales existentes en el sector energía y que el gobierno intervenga en la definición de una política de precio estable y de un adecuado subsidiado para el sector residencial. Eso implica hacer un estudio de los kilowats hora a consumir por las familias.

Colombia

Ante la violación de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, las comunidades se han movilizado para protestar por los abusos de las empresas prestadoras del servicio de energía en la región, para conminar al Estado a garantizar los derechos fundamentales, para ganar la solidaridad internacional, y por otro lado, han adelantado interesantes procesos de organización a nivel local, regional y nacional.

- **Movilizaciones:** millones de personas del Caribe colombiano han salido a las calles a protestar porque tienen que escoger entre comprar víveres y sobrevivir, o gastar sus pocos ingresos en pagar las abusivas tarifas de energía eléctrica que cobran las empresas de Unión Fenosa⁶⁸

⁶⁸ Resolución Defensorial No.29 de 2004. Defensoría del Pueblo. Inadecuada prestación del servicio domiciliario de energía eléctrica en siete departamentos de la Costa Atlántica.

- **Interposición de recursos:** los usuarios y comunidades afectadas han interpuesto recursos para detener las acciones indebidas de las empresas; han acudido a las personerías distritales, a la defensoría del pueblo, a la superintendencia de servicios públicos y a las mismas empresas. En varias ocasiones, las empresas han sido multadas por violación de conducto y violación de la ley.
- **Medidas de hecho:** después de años de problemas con la empresa, relacionados con la mala calidad de la electricidad, barrios enteros se han negado a pagar su factura, hasta que se cumplan las condiciones mínimas de prestación de servicio. En esa situación se encuentran dos barrios en Barranquilla, desde hace varios meses.
- **Organización:** las comunidades en el Caribe colombiano han entendido que no pueden continuar ejerciendo las funciones de las empresas electrificadoras, en detrimento de sus relaciones sociales, según ha venido sucediendo luego de la resolución 120 de la CREG y el Decreto 3735; por ello las comunidades, han construido un proceso organizativo muy particular denominado Atrarraya Nacional en Defensa del Agua y la Energía.

La Atrarraya Nacional se conforma mayoritariamente por representantes de los barrios subnormales y de otros estratos de los departamentos de Atlántico, Sucre, Córdoba, Guajira, Bolívar, Cauca y Bogotá, y minoritariamente está conformada por Integrantes del Sector Sindical y organizaciones ambientalistas como CENSAT Agua Viva.

Desde su creación en 2003, la Atrarraya ha reclamado la sentencia de la Corte Constitucional⁶⁹ que promulga:

“Todas las personas tienen derecho a la prestación de los servicios públicos domiciliarios para alcanzar una vida digna. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de procurar a todos los habitantes, en forma igualitaria, las condiciones para llevar una vida digna, superar la desigualdad y el atraso, mediante el acceso de todas las personas a dichos servicios”

En ese sentido, en noviembre de 2004 la Atrarraya Nacional convocó a sus integrantes a reunirse en la ciudad de Cartagena para lanzar oficialmente una Campaña Nacional en Defensa del Agua y la Energía, derechos fundamentales para una vida digna; al encuentro acudieron cientos de personas provenientes de los siete departamentos de la costa, con la particularidad de que los representantes de Lórica, Córdoba, acudieron a la convocatoria en Bicicleta tras un recorrido de 240 kilómetros, demostrando que son posibles otros estilos de vida, y de transporte, por supuesto.

Además, la Atrarraya Nacional ha participado en diferentes espacios sociales como el congreso nacional de usuarios de servicios públicos, el foro social Colombia descentralizado y la tercera reunión de afectados por represas en Guatemala, de donde surgió la iniciativa internacional de librar una campaña contra Unión Fenosa, Endesa, Iberdrola y todas aquellas entidades que intenten apoderarse del agua y la energía.

Otra experiencia organizativa tuvo lugar a nivel nacional en 2005: una convocatoria nacional a las ligas de usuarios y demás organizaciones formadas en torno a la problemática de servicios públicos en el país, reunió cerca de 1500 personas en el Distrito Capital; tres días de discusión y deliberación de propuestas trazaron una agenda de trabajo para la Unión Nacional de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo creado en este mismo escenario.

Uno de los objetivos de la Unión Nacional es lograr identidad y unidad frente a la problemática de los servicios, para lograr mayor incidencia política en los estamentos gubernamentales.

⁶⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencias T-406 de 1992, T- 570 de 1992, T- 578 de 1992.

Guatemala

- Se debe conformar una comisión que haga seguimiento de los encuentros que abordan la lucha frente al Plan Puebla Panamá y a los Tratados de Libre Comercio. Eso permite una mejor coordinación de las acciones con diversas organizaciones locales, para incidir en políticas públicas, así como la formación de representantes comunitarios para defender el patrimonio natural de los países y exigir la consulta previa de las comunidades, antes de llevar a cabo cualquier contrato de concesión.

Existe una propuesta común de las comunidades frente a la problemática relacionada con la prestación del servicio eléctrico por parte de empresas transnacionales y otros privados, como es la renacionalización de la energía para ello se siguen jutando acciones que permitan esclarecer el camino a seguir.

5. CONCLUSIONES

- Todas las empresas filiales de Unión Fenosa presentes en Latinoamérica han enfatizado que su gestión tiene que lograr la suficiencia económica. Por esta razón, en todos los países se han empeñado en recuperar su inversión en el corto plazo y la forma más expedita es aumentar las tarifas del servicio, en perjuicio de principios como la eficiencia y la solidaridad.
- Unión Fenosa viola de manera recurrente los derechos individuales y colectivos, tanto de los trabajadores como de las poblaciones y comunidades en las que presta el servicio.
- En los casos presentados existe una gran responsabilidad de los Estados, que han cedido a Unión Fenosa su obligación constitucional de prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones igualitarias a todos los ciudadanos. Unión Fenosa es una empresa privada cuyo objetivo en cuanto tal, es su propio lucro y por tanto va en contravía de esa obligación.
- Las políticas de privatización han resultadas nefastas para los países, pero en especial para los sectores más vulnerables de la población, que han visto afectada su calidad de vida.
- Todos los Estados deben volver a nacionalizar sus empresas de servicios públicos o en su defecto, garantizar a todos los sectores de la población el acceso al agua y la energía como derechos fundamentales para una vida digna.
- Es importante prestar atención y proponer alternativas contundentes en el caso de Panamá y Guatemala, donde están establecidos los contratos de concesión y sus prórrogas, puesto que la presencia de Fenosa según la legislación podría tornarse eterna.
- El Banco Mundial y el BID tienen un récord de desaciertos en sus propuestas a países en desarrollo, que en general rayan en la inconsecuencia. Mientras tanto, miles de dólares se gastan en estudios, asesores, que vienen únicamente a reproducir sus recetas ya gastadas y nadie los hace responsables de sus acciones. Las consecuencias de estas equivocadas recetas, como privatizar los recursos estratégicos, no importando a que costo, tienen que ser asumidas por quienes las imponen
- De manera particular, la investigación de las operaciones de la transnacional Unión Fenosa en Nicaragua y Panamá pone en evidencia una serie de irregularidades, abusos e ilegalidades de la empresa, que se resumen en los siguientes resultados:
 - Constantes incrementos de las tarifas del servicio eléctrico.
 - Incumpliendo de sus obligaciones de inversión para mejoramiento de la red y aplicación de la cobertura.
 - Déficit en el acceso del servicio de energía eléctrica.

- Deficiente calidad del servicio eléctrico.
 - Irregularidades en la prestación del servicio, como cortes injustificados.
 - Altos ingresos *versus* operación deficiente.
- Con la perspectiva de construir un mercado eléctrico regional, a través del proyecto SIEPAC, los gobiernos de la región intentan concluir el proceso de reforma eléctrica en aquellos países donde se ha profundizado o reactivarlo en aquellos donde se ha estancado (como en Honduras y Costa Rica).

Los impactos negativos provocados por las privatizaciones de la energía eléctrica en la región advierten además de los peligros del proyecto SIEPAC y de la incorporación de nuevas empresas transnacionales, la concentración a escala regional de los capitales en el sector eléctrico. Con las experiencias tenidas hasta el momento con Unión Fenosa, se anticipa una multiplicación de esos impactos negativos.

- El olvido de 1.300.000 ciudadanos por parte del gobierno colombiano es evidente. Los intereses privados de Unión Fenosa han primado sobre los deberes constitucionales del Estado.
- Energía Social es un modelo insostenible de Unión Fenosa: ha generado enfrentamientos y por ende división de las comunidades, en detrimento de los valores culturales.
- La energía eléctrica es un bien básico para la vida, no como al parecer lo entiende la Unión Fenosa, un bien de lujo al que solo pueden acceder las personas que tienen con qué pagarlo.
- Podemos afirmar, pues, que los procesos como la privatización de los servicios estatales; al igual sucede con el tema de las concesiones, son procesos muy prolongados. Y en el caso concreto del proceso de privatización del servicio de energía eléctrica ha aumentado la crisis social y económica de la población guatemalteca; que no se entera de sus interioridades, así como tampoco conoce las posibilidades de detener este proceso.
- Nuestra considerable dependencia del petróleo es resultado, en buena medida, de opciones de política, adoptadas en la década de los años 90. En esos años, los bancos multilaterales - Banco Mundial y BID- suspendieron totalmente el financiamiento de inversión pública en infraestructura energética.

En las décadas anteriores, habían sido los grandes financiadores de estas inversiones. Además de la suspensión, establecieron como “marco de política” que la inversión en este campo dependiera enteramente de la “atracción de inversión extranjera”, particularmente a través de procesos de privatización de la infraestructura y las empresas estatales, y del otorgamiento de concesiones.

6. BIBLIOGRAFIA

GOMEZ Ana E. y CORONADO Jorge. Unión Fenosa en América Central: Caso Nicaragua y Panamá. INCIDENCIA. El Salvador, 2006

GAUDIN, Christine. CONGCOOP. Unión Fenosa en Guatemala. Marzo de 2006

MARTINEZ, IVAN. Asociación para la promoción y el desarrollo de la comunidad – CEIBA. “Privatización del servicio de energía eléctrica y su impacto en los derechos de los usuarios en Guatemala” - Caso Unión Fenosa. Marzo de 2006.

SOLER, Juan. Unión Fenosa en Colombia: Privatización y exclusión en el sector de la energía eléctrica. CENSAT Agua Viva. FoE Colombia, 2006

ORTEGA, M; SOLER, J.P.; CAÑELLAS, S. VOCES OLVIDADAS: El servicio público de electricidad en los barrios subnormales de la costa Caribe Colombiana. ODG - CENSAT Agua Viva. Colombia, marzo de 2006

ENTROPIA CERO. Energía para Sustentabilidad. CENSAT Agua Viva. 2005. Colombia

RINCON, Martha. Seguimiento social en el caribe colombiano a la Corporación Unión FENOSA. CENSAT Agua Viva. Colombia, 2004

Resolución Defensorial No.29 de 2004. Defensoría del Pueblo. Inadecuada prestación del servicio domiciliario de energía eléctrica en siete departamentos de la Costa Atlántica. Colombia.

Personería Distrital de Cartagena, Colombia. Organización del régimen de los servicios públicos en Colombia. 2003.

Cardoza y Aragón, Luis. La Revolución Guatemalteca. México. Cuadernos americanos, 1,955.

CEPAL, “Istmo centroamericano: estadísticas subsector eléctrico, 2004

Contrato Celebrado entre el Gobierno de La Republica de Guatemala y Los Señores J. H. Lyman, D. P. Fenner y J. B. Bunting, Para la Construcción de una Línea Férrea Entre Retalhuleu y Champerico. 1881. PP. 16. Tipografía de “El Progreso”. Octava Calle Poniente Num. 11

Constitución Política De La Republica de Guatemala. Junta Directiva. Periodo Legislativo 2004 – 2005. Congreso de la Republica. Guatemala, C.A. Guatemala, Diciembre 2004.

Del Valle Pérez, Hernán. Historia de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. 1894 – 1994. Guatemala, 1995. Ediciones América 1995.

ESTUDIOS BASE PARA UNA ESTRATEGIA ALTERNATIVA DE DESARROLLO NACIONAL. COINDE. Consejo de Instituciones de Desarrollo. COINDE CIDHDD ELVETAS IIZ FIA. Guatemala, Abril de 1996.

“LO QUE NOS ESPERA CON EL LIBRE COMERCIO”. Compilación de Documentos de: MESA GLOBAL DE GUATEMALA. 2002 – 2003. Con la Colaboración de CEIBA. Guatemala, Febrero de 2004.

Marcus G Raskin y Bernard B. Fall Para el expediente de la Tercera Guerra. Testimonios sobre Vietnam. Siglo Veintiuno Editores, S.A. Primera Edición En Español, 1967. pp.565.

Compilación y edición: CENSAT Agua Viva – FoE Colombia

Proyecto Regional de Energía Eléctrica. Istmo Centroamericano. Estrategias para fomentar el desarrollo de recursos hidroeléctricos y geotérmicos en la región. Informe interino No. 1. Marco legal. Proyecto ACDI 910/18255. Archivo No. 012685/7307/ 47RT/001/03. Octubre del 2002. CONSORCIO PREEICA. Documento de pdf.

Selección de Textos. Social Humanística I. USAC. Facultad de ingeniería, 1998.

CRITICA GLOBAL. Boletín Informativo de Mesa Global de Guatemala. Numero 08. Agosto 2004.

CRITICA GLOBAL. Boletín Informativo de Mesa Global de Guatemala. Numero 18. - Año II. Junio 2005.

LA TRISTE HISTORIA DE LAS PRIVATIZACIONES EN Latinoamérica. date: Fri, 29 Mar 2002. Este documento es una reedición del de 1995 denominado Privatización o desmantelamiento (sic). Las Privatizaciones en Latinoamérica. Lic. José Eduviges López El Salvador 1988. epifaniaarrobaexcite.com

Proyecto Regional de Energía Eléctrica. Istmo Centroamericano. Estrategias para fomentar el desarrollo de recursos hidroeléctricos y geotérmicos en la región. Informe interino No. 1. Marco legal. Proyecto ACDI 910/18255. Archivo No. 012685/7307/ 47RT/001/03. Octubre del 2002. CONSORCIO PREEICA.

Informe anual de resultados Unión Fenosa Internacional, año 2005

Documento de Gobierno Corporativo de la empresa ACS, 2004.

Sitios Web Visitados:

<http://www.cnee.gob.gt/html/estadisti/tarifas.htm>

www.lnde.got.gt

<http://www.unionfenosa.es>

www.upme.gov.co

www.creg.gov.co

www.upme.gov.co

ANEXO I

SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN DE UNIÓN FENOSA

Fuente: Documentación Legal de la empresa. 2004

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación directa e indirecta 31/12/2004	Capital	Reservas	Resultados ejercicio 2004	Valor neto contable 31/12/2004
GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN							
Unión Fenosa Generación, S.A.	(1) Madrid	Energía	100,000	240,405	403,747	114,932	1,043,442
Generación Peninsular, S.L.	Madrid	Energía	100,000	3,400	4,952	2,434	
Unión Fenosa Comercial, S.L.	(1) Madrid	Comercial	100,000	2,017	(7,497)	3,001	439
DISTRIBUCIÓN							
Unión Fenosa Distribución, S.A.	(1) Madrid	Energía	100,000	340,607	100,749	102,423	429,319
Unión Fenosa Metro, S.L.	(1) Madrid	Servicios	100,000	1,000	3,891	1,414	4,323
Electric de Jallas, S.A.	(1) A Coruña	Energía	99,924	203	19,480	2,432	
SOLUCIONA							
Unión Fenosa Soluciones, S.A.	(1) Madrid	Telecomunicaciones	100,000	35,444	70,500	(4,802)	131,643
Soluciones México, S.A. de Cv	(1) México	Serv. Profesionales	100,000	14,073	(0,308)	(4,434)	
Soluciones Calidad y Medio Ambiente, S.L.	(1) A Coruña	Serv. Profesionales	100,000	15,441	477	1,040	
Soluciones, Ltda. (Brasil)	(1) Brasil	Serv. Profesionales	100,000	13,269	(7,710)	(1,390)	
Soluciones U.S.A., Inc.	(1) Estados Unidos	Serv. Profesionales	100,000	12,472	(5,047)	431	
Soluciones Internacional Servicios Profesionales, S.L.	(1) Madrid	Holding	100,000	11,774	(0,984)	(9,860)	
Soluciones Consultoría y Tecnología, S.L.	(1) A Coruña	Serv. Profesionales	100,000	4,879	32,903	3,177	
Soluciones, S.A. (Uruguay)	(1) Uruguay	Serv. Profesionales	100,000	4,472	(444)	239	
Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.L.	(1) Madrid	Telecomunicaciones	100,000	3,400	12,723	4,084	
Soluciones, S.A. (Argentina)	(1) Argentina	Serv. Profesionales	100,000	3,269	(1,204)	(102)	
Soluciones Chile, S.A.	(1) Chile	Serv. Profesionales	100,000	3,123	1,884	506	
Novotex Consultores, S.A.	(1) Madrid	Serv. Profesionales	100,000	2,029	3,007	2,027	
Soluciones, S.R.O. (Rep. Checa)	(1) República Checa	Serv. Profesionales	100,000	794	423	512	
Soluciones Univer, S.L.	Madrid	Holding	100,000	401	102	50	
Soluciones Ingeniería, S.L.	(1) Madrid	Serv. Profesionales	100,000	433	4,019	2,025	
Socoin Ingeniería y Construcción Industrial, S.L.	(1) Madrid	Serv. Profesionales	100,000	430	23,144	1,292	
Soluciones Telecomunicaciones, S.A.	(1) Madrid	Telecomunicaciones	100,000	421	13,517	535	
Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.A. (Guatemala)	(1) Guatemala	Telecomunicaciones	100,000	420	49	279	
Soluciones, Ltda. (Colombia)	(1) Colombia	Serv. Profesionales	100,000	399	2,403	(924)	
Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.A. (Nicaragua)	(1) Nicaragua	Telecomunicaciones	100,000	234	4	234	
Soluciones Seguridad, S.A.	Madrid	Telecomunicaciones	100,000	195	1,490	113	
Unión Fenosa Viajes, S.A.	Madrid	Servicios	100,000	101	(70)	71	
Soluciones Operación y Mantenimiento, S.A.	(1) Madrid	Serv. Profesionales	100,000	100	4,329	2,044	
Soluciones, A.S. (Ecuador)	(1) Ecuador	Serv. Profesionales	100,000	120	349	131	
Norcontrol, S.A.	(1) A Coruña	Serv. Profesionales	100,000	120	14,430	1,443	
Soluciones, S.P., C.A. (Venezuela)	(1) Venezuela	Serv. Profesionales	100,000	70	3,020	2	
Nic, Calidad y Consultoría, S.A.	Barcelona	Serv. Profesionales	100,000	72	489	(0)	
Soluciones, S.A. (Bolivia)	(1) Bolivia	Serv. Profesionales	100,000	44	44	4	
Soluciones Malaysia Sdn. Bhd	Malasia	Serv. Profesionales	100,000	38	(20)	(41)	
Soluciones Guatemala, S.A.	(1) Guatemala	Serv. Profesionales	100,000	49	923	191	
Soluciones Szakartoi Szolgálatok Kft	(1) Hungría	Serv. Profesionales	100,000	35	1,424	133	
Soluciones, S.A. (Panamá)	(1) Panamá	Serv. Profesionales	100,000	22	1,543	447	
Soluciones Technical Services, Ltd.	(1) Egipto	Serv. Profesionales	100,000	10	433	80	
Soluciones, S.A. (Nicaragua)	(1) Nicaragua	Serv. Profesionales	100,000	4	100	23	
Soluciones, S.A. (Rep. Dominicana)	(1) R. Dominicana	Serv. Profesionales	100,000	1	3,003	592	
Soluciones, S.R.L. (Moldova)	Moldova	Serv. Profesionales	100,000	0	739	84	
Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.A. (Colombia)	(1) Colombia	Telecomunicaciones	92,703	301	149	244	
Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.A. (Panamá)	(1) Panamá	Telecomunicaciones	90,200	1,084	105	144	
Sistemas Integrados de Radiocomunicación, S.A.	Madrid	Telecomunicaciones	90,000	40	1,951	174	
Epafel, S.L.	(1) Orense	Telecomunicaciones	80,000	49	2,942	342	
S.T.I., S.A.	(1) Chile	Telecomunicaciones	70,000	293	2,143	442	
Soluciones, Ltd. (Kenya)	(1) Kenya	Serv. Profesionales	70,000	1	2,474	139	
Soluciones Zimbabwe Ltd	Zimbabwe	Serv. Profesionales	70,000	1	445	39	
Soluciones Engineering, Ltd. (Kenya)	Kenya	Serv. Profesionales	70,000	0	0	0	
Prothex, S.A.	(1) Madrid	Ingeniería	40,400	1,000	11,711	3,434	
Geoprin, S.A.	Madrid	Serv. Profesionales	40,400	40	234	343	
Gicxa-Goymar Ingenieros Consultores, S.L.	Madrid	Ingeniería	40,390	4	172	48	
Soluciones C y S Holding, S.A.	Chile	Serv. Profesionales	40,000	3,133	170	137	
Norcontrol Suxet, S.A.	Madrid	Serv. Profesionales	40,000	40	(214)	24	
Adcoconsult Ingenieros, S.L.	Barcelona	Serv. Profesionales	39,794	30	201	10	
Inca Rail, S.A.	Madrid	Serv. Profesionales	34,360	40	612	214	
Eléctrica Soluciones, S.A. (Rumania)	Rumania	Serv. Profesionales	30,700	4	(223)	164	
INTERNACIONAL							
Caribe Energy Holding Us, Llc.	Estados Unidos	Holding	100,000	290,649	0	20,421	
Unión Fenosa Internacional, S.A.	(1) Madrid	Holding	100,000	174,292	(104,820)	132,452	301,247
Generación Taspan, S.A. de C.V.	(1) México	Holding	100,000	144,440	4,920	703	
Puerra y Energía de Taspan, S.A. de C.V.	(1) México	Energía	100,000	134,327	14,597	60,320	
Puerra y Energía de Naco Nogales, S.A. de C.V.	(1) México	Energía	100,000	121,143	(5,420)	5,099	
Distribuidora Eléctrica de Caribe, S.A. (Panamá)	(1) Panamá	Holding	100,000	120,395	12	24,324	
Generación Naco Nogales, S.A. de C.V.	(1) México	Holding	100,000	121,177	4,240	(121)	
Inversora de Heroselle, S.A. de C.V.	(1) México	Holding	100,000	44,179	(13,914)	4,097	
Puerra y Energía de Hermosillo, S.A. de C.V.	(1) México	Energía	100,000	49,131	404	21,900	
Generación Hermosillo, S.A. de C.V.	(1) México	Holding	100,000	48,039	3,344	(97)	
Generadora Palamara La Vega, S.A.	(1) R. Dominicana	Energía	100,000	40,037	35,203	20,144	

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación directa e indirecta 31/12/2004	Capital	Reservas	Resultados ejercicio 2004	Valor neto contable 31/12/2004
Aplicaciones y Desarrollos Profesionales Nuevos Milenio, S.L.	Madrid	Holding	100,000	31,863	10,470	(3,215)	
Unión Fenosa Colombia, S.A.	(1) Colombia	Holding	100,000	3,209	331,139	33,363	
Unión Fenosa Generación México, S.A. de C.V.	(1) México	Servicios	100,000	79	14,764	1,637	
Caribe Capital B.V.	(2) Holanda	Holding	100,000	18	4,222	(43)	
Unión Fenosa Distribución Colombia B.V.	(2) Holanda	Holding	100,000	18	107,203	(41)	
Distribuidora Eléctrica de Caribe, S.A. (Guatemala)	(1) Guatemala	Holding	100,000	1	7,936	12,114	
Red Sud, S.A.	(2) Moldova	Energía	93,294	3,380	11,390	(333)	
Red Centru, S.A.	(2) Moldova	Energía	94,930	27,444	(4,414)	(388)	
Re Chisinau, S.A.	(2) Moldova	Energía	93,600	41,931	638	4,466	
Distribuidora Eléctrica de Oriente, S.A.	(1) Guatemala	Energía	92,863	28,823	943	4,466	
Distribuidora Eléctrica de Occidente, S.A.	(1) Guatemala	Energía	90,830	23,947	2,082	11,624	
First Independent Power (Kenya), Ltd.	(2) Kenya	Holding	89,388	3,879	(67)	(2)	
Distribuidora de Electricidad de Norte, S.A. (Nicaragua)	(1) Nicaragua	Energía	79,540	34,424	758	1,895	
Distribuidora de Electricidad de Sur, S.A. (Nicaragua)	(1) Nicaragua	Energía	79,540	40,666	(11,731)	(4,355)	
Iberáfrica Power Ltd.	(2) Kenya	Energía	71,667	13,694	9,217	1,233	
Electricidad de Caribe S.A. E.S.P.	(1) Colombia	Energía	71,318	415,232	(243,631)	(23,392)	
Energía Social de La Costa S.A. Exp.	(1) Colombia	Comercial	70,985	3	0	(3,313)	
Electricidad de La Costa Atlántica, S.A. E.S.P.	(1) Colombia	Energía	70,433	349,811	(67,924)	(12,294)	
Unión Fenosa Generadora La Joya, S.A.	(1) Costa Rica	Energía	63,000	1	17,380	(104)	
Empresa de Energía de Pacífico, S.A. E.S.P.	(1) Colombia	Energía	62,664	491,900	328,763	31,951	
Planificación e Inversión Estratégica, S.A.	Madrid	Holding	61,229	37,294	(3,242)	(10,216)	
Empresa Distribuidora de Electricidad Metro Oeste, S.A.	(1) Panamá	Energía	51,000	70,911	4,314	21,703	
Empresa Distribuidora de Electricidad Chiriquí, S.A.	(1) Panamá	Energía	51,000	17,462	1,466	6,920	
OTROS NEGOCIOS							
Unión Fenosa Inversiones, S.A.	(1) Madrid	Holding	100,000	119,039	14,129	(28,802)	89,939
Lignitos de Melroba, S.A.	(2) A Coruña	Minería	100,000	60,327	32,279	23,474	163,628
General de Edificios Y Solares, S.L.	(1) Madrid	Inmobiliaria	100,000	33,744	30,828	29,332	58,333
Pizarras Mahide, S.L.	(2) Zamora	Minería	100,000	1,225	4,630	(1,096)	
Rocagest, S.L.	(2) Madrid	Minería	100,000	34	337	20	
Compañía Española de Industrias Eléctricas S.A.	(2) Madrid	Servicios	86,263	3,260	6,110	(125)	10,982
SOCIEDADES HOLDING Y FINANCIERAS							
Ufabez Uk Holdings, Ltd.	(2) Gran Bretaña	Holding	100,000	83,533	(27,293)	8,434	63,350
Clover Financial and Treasury Services, Ltd.	(2) Irlanda	Financiera	100,000	162	164,291	9,734	166,477
Unión Fenosa Uninvest, S.A.	Madrid	Financiera	100,000	60	10	6	60
Distribuidora Dominicana de Electricidad, S.A.	(4) R. Dominicana	Holding	100,000	47	3,733	3,794	72
Proyectos Izeda, S.L.	(1) Madrid	Holding	100,000	3	(1)	12,634	3
Hoteles de Naturaleza Tambora, S.L.	Madrid	Servicios	100,000	3	(54)	(34)	
Almar Cox, S.A.	(1) Costa Rica	Energía	100,000	0	774	(333)	
Unión Fenosa Finance Bv	(1) Holanda	Financiera	100,000	91	87	1,468	90
Unión Fenosa Centro de Tesorería, S.L.	Madrid	Servicios	99,930	1,710	(1,680)	(38)	
Unión Fenosa Financial Services Usa, Llc	(2) Estados Unidos	Financiera		609,263	3,024	30,389	

(*) Unión Fenosa, S.A. es propietaria de los 10 títulos ordinarios emitidos por Unión Fenosa Financial Services Usa, LLC. Adicionalmente esta sociedad ha emitido 24,369,786 títulos de capital preferentes, sin derecho a voto.

F) Sociedades auditadas por Deloitte
B) Sociedades auditadas por PwC
E) Sociedades auditadas por Grant Thornton & Asociados
M) Sociedades auditadas por Auditor de Finanzas Asociados
N) Sociedades auditadas por A&P, S.P.A.
I) Sociedades auditadas por BDO
P) Sociedades auditadas por BMS Partners Bechtel
R) Sociedades auditadas por Pricewaterhouse & Coopers
S) Sociedades auditadas por PwC
T) Sociedades auditadas por PwC
U) Sociedades auditadas por PwC
V) Sociedades auditadas por Ernst & Young

ANEXO II

El Universal, Diciembre 23 de 2005

Defensor Nacional del Pueblo presenta informe

Mejóro atención al cliente, pero siguen interrupciones del servicio de energía

AN BALTHERA/TOM B
Intral

Se siguen dando interrupciones constantes en la prestación del servicio de energía en la Costa Caribe, dijo ayer el defensor del Pueblo, Vólmur Pérez Ortiz, quien presentó ayer en Cartagena los resultados de un trabajo de vigilancia que adelanta esa entidad sobre Electrocosta y Electricaribe.

"De acuerdo con las indagaciones de la Defensoría del Pueblo podemos concluir que en 2005 las empresas Electrocosta y Electricaribe han mejorado la atención al usuario, aunque se hace necesario que se garantice el debido proceso en las reclamaciones que de manera permanente hacen los usuarios, relacionadas con altas facturaciones y problemas con medidores", añadió el Defensor.

Explicó que la Defensoría se retroalimenta de los peticioneros de todos los municipios, quienes reciben las quejas por las interrupciones frecuentes del servicio de energía sin justificaciones.

Según Pérez Ortiz, estas empresas advierten que las fallas se presentan en muchas ocasiones por problemas en la infraestructura o por que las producen terceros personas.

En la audiencia de la Defensoría, realizada en el Palacio de la Inquisición se presentó el informe de seguimiento a la Resolución Defensorial N° 29 de 2004 sobre la prestación del servicio de energía eléctrica en la Costa, en relación con las acciones adelantadas por las empresas Electrocosta y Electricaribe.

La situación a que se reporta en el informe, corresponde a un proceso complejo que involucra medidas sociales, políticas y económicas; soluciones que han representado importantes recursos financieros que no han producido resultados con la celeridad esperada.

Por esa razón, Pérez Ortiz demanda de Electrocosta y Electricaribe, de las administraciones locales, regionales y de las autoridades del ramo, adoptar medidas eficaces y adecuadas para superar los problemas presentados en la prestación del servicio de energía en la Costa Caribe.

El informe evaluó el mecanismo mediante el cual se presta el servicio en la Costa, desde varias perspectivas. La primera corresponde a los usuarios que han incumplido con sus obligaciones, situación que pone en riesgo la prestación de ese servicio público domiciliario.

Así mismo, se evalúa la gestión de las empresas de energía eléctrica de la Costa, cuya falta de eficiencia, según el informe,



DE IZQUIERDA A DERECHA: Julián Pertuz, delegado de Minas y Energía; Ricardo Ramírez, de la Comisión Reguladora de Energía y Gas; Vólmur Pérez Ortiz, defensor Nacional del Pueblo; Nicolás Curi, alcalde de Cartagena; Manuel Malgushoa, viceministro de Minas y Energía; Idelfonso Baldiris, gobernador (e) de Bolívar, y Arturo Zea Solano, defensor Regional del Pueblo, durante la audiencia sobre el desempeño de las empresas de energía de Costa.

Durante su intervención en la audiencia de la Defensoría, el alcalde de Cartagena, Nicolás Curi Vergara, pidió al Gobierno nacional aumentar los subsidios a los habitantes que viven en barrios subnormales y que aún no cuentan con el servicio de energía legalizado. El apoyo debe ser similar al que se le dio en su momento al sector bancario cuando estuvo en crisis, aseguró el Alcalde. "La solución debe comenzar por la instalación del servicio

de energía y luego la entrega del subsidio a los pobres, como el que existe actualmente, que consiste en pagar solo el 25 por ciento respaldado por el Distrito, el Departamento de Bolívar y la Nación", indicó. Durante el encuentro, Curi se comprometió a fortalecer en el presupuesto distrital el rubro correspondiente a este tema, al considerar "que no hay situación más triste que estar sin agua y a oscuras", lo que a su juicio es la pobreza indigna.

Electrocosta responde

Directivos de las empresas Electricaribe y Electrocosta, consultados por este diario indicaron que siempre han ofrecido toda su colaboración a los artes de control y a los diferentes organismos para la entrega de información en los casos que señala la ley.

"Con relación al fallo que se hace alusión, no es una decisión definitiva, pues en este momento está en revisión de otras instancias", precisaron los directivos.

Sanción para Electrocosta y Electricaribe

Julián Pertuz, contralor delegado para Energía y Gas, informó ayer que se inició un proceso sancionatorio contra Electrocosta y Electricaribe por no dejar que la Contraloría General realizara el control fiscal que le corresponde por ley en el año que concluye. La sanción de la Contraloría equivale a 50 salarios mínimos mensuales vigentes.

Según Pertuz, la participación accionaria del Estado en Electricaribe y Electrocosta es del 29%, lo que le permite iniciar el control fiscal. "Llamamos la atención del Gobierno nacional en lo que tiene que ver con los fondos de cofinanciación que guardan más de 400.000 millones de pesos. Pedimos que esos recursos se usen para normalizar los servicios

de los sectores marginados o subnormales", dijo el contralor delegado para Energía y Gas.

Recibió que en Electrocosta la asignación de subsidios creció en 63,5%, los usuarios de estratos 1, 2 y 3 se incrementaron en 4,8%, el consumo en 40,9% y el costo del servicio en 35,5%.

las electrificadoras la justifican en la cartera morosa y las conexiones fraudulentas.

"Con ello se vulneran los derechos de los usuarios que responsablemente han cumplido con sus obligaciones. Las empresas han sido objeto de grandes capitalizaciones en los años 2003 y 2004, y han recibido recursos de la Nación por diferentes vías, lo que no ha repercutido en una gestión eficaz en la prestación del servicio", dijo Vólmur Pérez.

El Defensor del Pueblo informó que se adelanta un análisis por entidades del Estado, como

el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El Ministerio de Minas y Energía ha impulsado la adopción de políticas públicas que han supuesto la destinación de recursos dirigidos a satisfacer las necesidades de los usuarios, al alivio en sus facturas y al saneamiento financiero de las empresas.

Recursos públicos por casi un billón de pesos, desde 2003 a la fecha, deben ser utilizados con racionalidad y en forma eficiente, en busca del interés gene-

ral, para lo que es necesario un estricto control en su administración.

Se destacan en el informe que la Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) ha impulsado medidas para mejorar la prestación del servicio.

Igualmente sobresale el mejoramiento de los indicadores de atención al usuario que, aunque han sido objeto de medidas especiales por las empresas, han arrojado resultados positivos como la construcción de puntos de atención y pago, y la creación de mipymes manejadas por la comunidad.

Recopilación de datos y denuncias publicas –Guatemala

Denunciantes	Fecha	Quejas	Acciones	Fuente
Alcaldía indígena de Chichicastenango	Febrero 2003	<ul style="list-style-type: none"> ❖ exageración de cobros de energía, ❖ cobros por moras inexistentes, ❖ alteración en la lectura de los contadores, cobros adelantados para supuestos arreglos de la red conductora, ❖ cobros de alumbrado público sin que estos existan ❖ cortes permanentes del servicio. 	Impedirán la entrada de todo lector de contadores, no pagarán el servicio por la energía eléctrica y no descartaron manifestaciones pacíficas y toma de carreteras.	
Las organizaciones sindicales rechazan el alza de la tarifa eléctrica	30 de abril de 2004	Se trata de un ajuste trimestral mediante el cual se aumenta en seis centavos el precio del kilovatio hora para quienes consumen hasta 100 kilovatios al mes y de 75 centavos, para quienes usan de 101 a 300 kilovatios	En marcha del 1 de Mayo Protestarán contra alza de tarifa eléctrica	Prensa Libre 30/04/2004
Usuarios insatisfechos ha recibido la Empresa Eléctrica de Guatemala (EEGSA)	12 mayo 2004	Por facturación, saldos y cobros, así como por servicios y reconexiones.	la Dirección de Defensa y Atención al consumidor (Diacó), ha recibido 71 denuncias sobre cobros indebidos, mal servicio, cortes irracionales, cambio de contadores e incrementos desmedidos en la tarifa	Prensa Libre 12 mayo 2004
Usuarios Cabecera departamental de Retalhuleu	Julio y Agosto 2005	Interrupción de fluido eléctrico y Apagones sin aviso y de manera excesiva	Carta dirigida a Unión Fenosa, MEM, Embajada de España	
Pobladores de Rabinal, Baja Verapaz.		Interrupción del fluido eléctrico y apagones quemó los motores de los pozos de agua.		
1,500 usuarios en Salamá, Baja Verapaz	09 de agosto de 2005	125 familias afectadas. "Quitan la luz a la hora y el tiempo que quieren, nos cobran Q18 por alumbrado público inexistente, los recibos de la luz vienen de Q100 a Q500 y ni siquiera contamos con luz por más de ocho horas a la semana"	1,500 usuarios en Salamá, Baja Verapaz, exigieron al gobierno la expulsión de Unión Fenosa	elPeriódico 09/08/2005
Guatemala, Congreso de La	09 de agosto	El Congreso recibió, solo en julio de 2005, más de 4 mil	Solicitar al Ejecutivo su intervención	elPeriódico 09/08/2005

Denunciantes	Fecha	Quejas	Acciones	Fuente
República	de 2005	500 quejas de usuarios en contra de la empresa española que distribuye energía eléctrica a través de Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. (Deorsa) y Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A. (Deocsa)		
El alcalde de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos		Deocsa no presta el servicio con fluidez ni da mantenimiento al alumbrado público.		
habitantes de Izabal, Retalhuleu, San Marcos, Alta Verapaz, Chiquimula y Quiché	14 agosto 2005	Denunciaron los incrementos injustificados del suministro energético.	Obligados a vender sus propiedades para cancelar sus facturas.	el Periódico 14/08/2005
Comisión Nacional de Energía Eléctrica	14 agosto 2005	Recibió en 2005, 4 mil 65 quejas por excesos en los cobros, apagones y falta de fluidez en el servicio	Los usuarios de las verapaces amenazaron con realizar protestas	el Periódico 14/08/2005
200 personas de El Estor, Izabal.	14 agosto 2005	Denunciaron incremento injustificado en sus recibos de energía eléctrica. el 34 por ciento de la población es pobre y el 6 por ciento vive en extrema pobreza	Vecino del Estor vende propiedad para pagar factura de luz. Usuarios acudieron a créditos para solventar los consumos de electricidad en sus hogares, cancelaban en Q500 pero se elevaron a Q3 mil y a Q5 mil en un mes. la familia De León Díaz que pagó Q23 mil por el servicio eléctrico de tres meses	el Periódico 14/08/2005

ANEXO IV
Carta denuncia Sintraelecol Bolívar

Cartagena de Indias D.T. y C; Febrero 14 de 2003

Compañeros:

EMILIO RODRÍGUEZ ESTEBAN emilito@e-milio.com
JESÚS ROMERO GONZÁLEZ BOAN cig.internacional@galizaciq.com
COMISIÓN INTERNACIONAL SOLIDARIDAD
REINO UNIDO Y GALLEGA

Cordial saludo del Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia, Sintraelecol Subdirectiva Bolívar y de la Confederación Unitaria de trabajadores CUT, con sede en Cartagena de Indias, Barrio Getsemaní calle del Gurrero #29-86, fax 6644224, y Centro Edificio Lotería de Bolívar 1 piso, Tel.:6600969, con el fin de articular a Nivel Internacional las Denuncias de la violación de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, en la Soberanía del Pueblo Colombiano y la clase trabajadora, por parte de la **Multinacional Unión Fenosa de España**, propietaria de las Empresas de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en la Región de la Costa Atlántica Colombiana, conformada por 8 departamentos (Cesar, Magdalena, Guajira, Atlántico) **Electricaribe** y (Bolívar, Sucre, Córdoba, Magangué) **Electrocosta**.

El día 4 de Agosto de 1998, el Gobierno Nacional, en aplicación de su Política Neoliberal, venden estas 8 empresas departamentales a las Multinacionales RELIANT – ENERGY de EE.UU. y Electricidad de Caracas, dándose cumplimiento a la Legislación Colombiana y las Convenciones Colectivas vigentes de trabajo firmadas entre Empresa y Sindicato, con la sustitución patronal para los trabajadores de estas empresas, sus pensionados y sus convenciones colectivas, laudos arbitrales, actos de límites, comités obrero patronales, usos y costumbres.

Luego en el año 2000 estas empresas fueron adquiridas por los inversionistas del Grupo Unión Fenosa de España y **desde su llegada viene cometiendo toda clase de violaciones y atropellos contra los trabajadores y jubilados de estas empresas**, como desconocimiento al incremento salarial correspondiente a los años 2002 y 2003, a la forma de negociación Nacional y a los acuerdos Nacionales, violación de gran parte de los pactos convencionales en salud, pensiones, factores salariales, prestaciones para vivienda, pensión para sobrevivientes de los pensionados que fallecen y en general toda una política de represión con suspensiones a trabajadores de bases y directivos sindicales hasta por 60 días y los constantes despidos injustos que a diario se producen, violando el derecho a la defensa y al debido proceso contemplado en nuestra Constitución Política de Colombia, en las convenciones colectivas de trabajo vigentes, pactadas entre Empresa y Sindicato.

Sumado a todas las violaciones antes señaladas, los señores de Unión Fenosa pretenden que se entre a **renegociar o revisar las convenciones colectivas**, para lo cual han presentado a la Organización Sindical un listado con los puntos que desean que se modifiquen en contra de los trabajadores como jubilación, estabilidad, primas, vacaciones, factores salariales, beneficios de salud, jornada de trabajo, uniformes, retroactividad de las cesantías y otros, a demás se le está desplazando de sus sitios de trabajo para ser reemplazados en sus labores por contratistas de bolsas de empleo que son también creadas con capital de la Unión Fenosa esta empresas como Eulen, Cooperativa amiga, Micol, Soluziona, Ufinet y otras las cuales contratan a sus trabajadores, sin ningún tipo de estabilidad laboral pagándole el salario mínimo así tenga grado profesional, se burlan de sus prestaciones sociales, ya que con la modalidad de contrato y la necesidad de empleo, les pagan lo que les da la gana y le advierten que no pueden organizarse ni afiliarse en ningún Sindicato, trabajan mas de las 8 horas que establece la ley sin pagarles horas extras adicionales, haciendo una sobre explotación del recurso humano de la clase trabajadora

Compilación y edición: CENSAT Agua Viva – FoE Colombia

Colombiana, lo que hace que al final aparezcan la empresa Electrocosta en sus balances como una empresa inviable económicamente y las empresas contratistas se llevan las ganancias para España, a demás presentan unos balances amañados a los entes de control, para hacer creer que este negocio no es rentable y chantajear al gobierno para que los apoye en los abusos contra el pueblo para recuperar la cartera, a través de la superintendencia de servicios públicos que es la organización creada para evitar que las empresas de servicios públicos domiciliarios utilicen su posición dominante para burlarse de las leyes Colombianas y de sus autoridades, dentro de sus políticas a imponer en esta empresa que fueron conocidas por Sintraelecol esta a mediano plazo desaparecer de cualquier forma posible los contratos de trabajo a termino indefinido que estén amparados por las convenciones colectivas de trabajo, de tal manera que por sustracción de materia acabar con las organizaciones sindicales, sus afiliados y todas sus conquistas que son el fruto de mas de 40 años de lucha de nuestro Sindicato.

Por todo lo anterior, los trabajadores del sector eléctrico de la Costa Atlántica, solicitamos muy respetuosamente, la solidaridad de hermanos de clase del resto del mundo y nos colaboren denunciando mundialmente los atropellos y las violaciones del grupo Unión Fenosa contra los trabajadores Colombianos.

También es necesario denunciar, que la Unión Fenosa a través de sus representantes en Colombia **JOSÉ MARIA BUSTILLO, LUIS DE LA FUENTE, FRANCISCO AVENDAÑO, MARCELINO GONZÁLEZ Y OTROS**, han llegado al extremo de los abusos con el pueblo y la clase trabajadora que tiene comprado con su poder económico a los jueces de la República, a los medios de comunicación, hablados, escritos y de televisión en todo el área de las ciudades antes mencionadas, donde están las empresas Electrocosta y Electricaribe, cuentan con el apoyo de las Fuerzas Armadas de este país como el Ejercito, y la Policía Nacional, los cuales con todos sus equipos (tanquetas, gases lacrimógenos, armas de largo alcance, escudos antimotines, etc) llegan a las zonas subnormales, acentamientos de mas de 5.000 habitantes como el Barrio el Pozón, Nelson Mandela, Policarpa Salavarrieta, Olaya herrera, por citar algunos, se les llevan los postes, las líneas primarias, los transformadores, a través de dispositivos con la fuerza pública, como si fueran para una guerra, con ocasión de estas acciones han maltratado la salud de niños, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, por la acción de los gases lacrimógenos y han puesto preso a todo el que se oponga a estos abusos sin que exista un solo pronunciamiento de las autoridades y organismos gubernamentales en contra de Electrocosta, por lo que podemos decir sin equivocarnos que la Unión Fenosa también tiene comprado al presidente **ÁLVARO URIBE VELEZ**, y toda su corte en este país.

Creemos necesario que todas las organizaciones sindicales existentes en los 45 países donde Unión Fenosa tiene acciones, deben hacer un frente común y para eso requerimos de su valiosa colaboración, solidaridad, y su experiencia, para hacer una realidad esta necesidad, de tal manera que luchando juntos a nivel internacional, se logre frenar las acciones monstruosas de esta poderosa multinacional para con los pueblos llamado del tercer mundo.

En espera de su respuesta, con sentimiento de consideración y aprecio,

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA
SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BOLÍVAR**

RUBEN EDUARDO CASTRO Q
CC No. 73.071.990 de Cartagena
Presidente Sintraelecol Bol.

GIL FALCON PRASCA
Secretario Derechos Humanos CUT.
Central Unitaria de Trabajadores

ANEXO V
COMUNICADO ATARRA NACIONAL



TARIFAS DE ENERGIA SE DISPARAN EN SUCRE - COLOMBIA

¡ADIOS Fenosa!

El Grupo Unión Fenosa está presente en Colombia en el sector eléctrico desde el año 2000 a través de actividades de distribución (Electro Costa, Electricaribe y Energía Social de la Costa) y generación eléctrica (Empresa de Energía del Pacífico – EPSA). Repetidamente se ha visto involucrada en importantes conflictos sociales y ambientales en las comunidades que se ven afectadas por su actividad⁷⁰. El último de estos conflictos ha estallado recientemente en Sucre.

Hace dos meses, aproximadamente, las comunidades de Sucre han venido sufriendo las estrategias de presión de Unión Fenosa para obligarles a pagar un servicio de energía más caro y de mala calidad.

No se encuentra relación entre el incremento por kilovatio nacional según los datos de la empresa, con el incremento que la misma Unión Fenosa está cobrando a los usuarios de su empresa filial de *Energía Social de la Costa*⁷¹; hogares donde antes pagaban recibos de consumo por 15 mil pesos (COP) mensuales, hoy presentan facturación por encima de los 20 mil pesos, significando un incremento del 33%, muy por encima de la inflación para 2005.

Esta problemática de las tarifas no es aislada, los pobladores que hoy denuncian las acciones ilegales que está cometiendo la Corporación Fenosa en su territorio, también dan testimonio de la mala calidad del servicio, donde muchas veces el voltaje que reciben es de 60 v complementado con cortes frecuentes del fluido eléctrico, ocasionando daños en los electrodomésticos.

Las comunidades de Sucre DENUNCIAN a la comunidad nacional e internacional, las presiones que UNION Fenosa les está ejerciendo por encontrarse en protesta ante la vulneración de sus derechos fundamentales.

Funcionarios de la zona vinculados a la empresa de *Energía Social de la Costa*, han hecho amenazas verbales a la comunidad en resistencia, se les ha amenazado con “llevarles al Ejército si no pagan el recibo”. Éstos fueron los términos con que se presentaron, el 25 de enero, el Ingeniero Carlos Hernández, de Energía Social, junto con la trabajadora social Mónica Betin y cinco

⁷⁰ Ver [Hhttp://www.censat.org/Corporaciones_Union_Fenosa.htm](http://www.censat.org/Corporaciones_Union_Fenosa.htm)H para ampliar la información.

⁷¹ Energía Social de la Costa es una empresa creada por Unión Fenosa para la comercialización en las áreas con menos ingresos (llamadas subnormales según lo dispuesto en el decreto 3735 de 2003). En la zona de Sucre según datos de la propia empresa Energía Social actúa sobre un total de 16.187 familias.

sargentos de la policía. Al final del día, sin llegar a ningún acuerdo, cortaron el servicio de energía en la zona.

Otra de las amenazas que ha causado conmoción tiene que ver con que “... *van a recoger los transformadores*”, cuando éstos son propiedad de la comunidad.

Una semana después de sucedidos estos hechos, policías vestidos de civil en compañía de otras personas, a las cuales la comunidad identificó como funcionarios de Energía Social de Barranquilla, visitaron la zona en busca de los líderes de la población. La comunidad se quejó por estos hechos ante María Elvira Carrillo, subgerente de Energía Social en Sucre, sin tener hasta la fecha pronunciamiento alguno de su parte.

Esta última acción corresponde a la estrategia de vulneración de los procesos organizativos que la empresa siempre ha utilizado en Colombia y otros países donde tiene presencia, por lo cual hacemos un llamado a socializar esta situación para que la Corporación Fenosa abandone estas prácticas de violación a los derechos colectivos de los pobladores, y conminamos al Estado a garantizar el agua y la energía, derechos fundamentales para una vida digna.

ATARRAYA NACIONAL EN DEFENSA DEL AGUA Y LA ENERGIA
Febrero de 2006